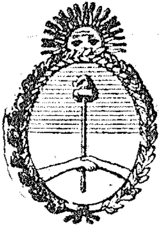


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de mayo de 1975

NUMERO

23.148

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Novifil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de octubre de 1974, ante el escribano Juan Carlos Recondo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Novifil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", resuelta por la asamblea celebrada el 28 de junio de 1974, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.498 de fecha 3 de octubre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de NOVIFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea desde el 2 de julio de 1968 y podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Industriales: La explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayon y todo tipo de fibra, hilados y tejidos naturales, artificiales y/o sintéticos y todo cuanto se relacione con la industria textil en general; b) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con los especificados en el inc. A., el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. c) Financiera: Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos, toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, sin limitación alguna; constituir derechos reales, otorgar fianzas o avales, establecer fábricas, plantas industriales, depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades, comprar y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio, y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero; importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza y en general realizar cuantos más actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Capítulo II: Capital y acciones: Artículo quinto: El capital social es de $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), compuesto por 24.000 (veinticuatro mil) acciones ordinarias de diez pesos cada una. — Artículo sexto. Aumentos de capital: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno. Como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital, debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada en el Boletín Oficial durante un día. No podrá enunciarse como capital social sino el capital suscripto. No podrá emitirse acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas. — Artículo séptimo: Es nula la emisión de acciones bajo la par, excepto en el supuesto de la Ley Nº 19.060. — Se podrá emitir con prima en las condiciones prescriptas por el Art. 202 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo octavo: Las acciones serán ordinarias de 1 voto y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo 211 del Decreto Ley 19.550 y llevarán las firmas de no menos de un director y un síndico, salvo su remplazo con arreglo a lo dispuesto por el Art. 212 del mismo Decreto Ley. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisionales, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidas hasta entonces sin previa autorización del Directorio. — Las acciones son indivisibles, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 209 del Decreto Ley citado. — Artículo noveno: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado cumpliéndose con las condiciones del Art. 197 del Decreto Ley 19.550/72 dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones de ley. — Artículo décimo: Acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias en los supuestos previstos por el Art. 217 del Decreto Ley 19.550/72. Las modalidades de esas acciones los señalará la Asamblea, al disponer su emisión, debiendo ser los de la categoría X de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal y los de la categoría Z de dividendo fijo, que igualmente no excederá de dicho dividendo, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta cuatro ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes a la última de las publicaciones de ley. — Artículo undécimo: Suscriptores y morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente, el pago o proceder a la venta en remate público de las acciones aplicando el procedimiento previsto en el Art. 193 del Decreto Ley 19.550/72. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, un interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder de quince por ciento anual. — Artículo duodécimo: Debentures: La sociedad, por resolución de la Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. — Dirección: Administración y fiscalización: Artículo decimotercero: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, designados por la Asamblea General Ordinaria, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo decimocuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus remplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo decimoquinto: Remplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses los directores serán remplazados por quienes designe el síndico extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea o reintegro del titular en su caso. Si existiera quórum, los directores, podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder para una sesión u objeto determinado. El director mandatario tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representa-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2/5/75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 2)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 2 a 8)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 8 a 17)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 22)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 24)



ción del ausente. — Artículo decimosexto: Reunión y constitución: Quórum. Votación: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un presidente que remplazará a aquél en cualquier caso de impedimento e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Artículo decimoséptimo: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y el uso de la firma de la sociedad será ejercida por el presidente o por el vicepresidente juntamente con un director o por dos directores sin perjuicio de la institución de apoderados generales o especiales conforme al Art. Nº 18, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones en forma individual cualesquiera de los nombrados. — Artículo decimooctavo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63. Son, entre otras facultades del Directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas de la administración que estime convenientes y fijarles su remuneración, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; nacionales o extranjeras y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, tomar y dar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o son garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de créditos otorgados por la sociedad; otorgar avales, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender permutar, administrar, dar en pago y arrendar, aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades por acciones creadas o a crearse, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes; fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. — Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de las propias; celebrar contratos de transportes, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos, convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de ganancias e informe del síndico, proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deban ser tratados por aquéllos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a la Asamblea de accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo decimonoveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico con todas las atribuciones que le confiere el Art. 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente que remplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV: Asambleas Generales: Artículo vigésimo: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 234 y 235 respectivamente del Decreto Ley 19.550|72, debiendo convocarse los primeros dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación, como mínimo y no más de treinta a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y con el sesenta por ciento las extraordinarias. — En segunda convocatoria se realizarán, tanto las ordinarias como las extraordinarias, con la presencia de cualquier número de esas acciones presentes. Las Asambleas pedidas por los accionistas serán celebradas dentro de los cuarenta días de haberse solicitado. Las resoluciones de estas Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitir en la respectiva decisión. En los supuestos especiales del Art. 244 del Decreto Ley 19.550|72 se estará en un todo a lo allí dispuesto tanto en primera como en segunda convocatoria. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, en su caso y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. Los directores, síndicos y gerentes generales, no podrán votar sobre la aprobación de los Balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder con la firma certificada en legal forma. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en la Asamblea representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V: Ejercicio y distribución de utilidades: Artículo vigésimo primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, pero la Asamplea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Distribución de ganancias: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio con arreglo a lo dispuesto por el Art. 261 del Decreto Ley 19.550|72 y síndicos fijados por la Asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulados para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea resuelve practicarlos, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z; siempre que la Asamblea no decida trasladar una parte o el total de este saldo al próximo ejercicio. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran votados. — Capítulo VI: Disolución y liquidación: Artículo vigésimo tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Personas Jurídicas — Artículo vigésimo cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido de la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría Z.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.125 e.2|5 Nº 12.015 v.2|5|75

Julio Pemoff e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 881, de fecha 10|10|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, que protocoliza la disolución anticipada de la sociedad Julio Pemoff e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, resulta en Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 31 de diciembre de 1972, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma siguiente: Buenos Aires, 6 jul. 1973. — Visto: el expediente Nº 28997|137379, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Julio Pemoff e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley 19.550. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 39 la disolución anticipada de la sociedad JULIO PEMOFF E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, constituida el 23 de setiembre de 1968 y aprobada por resolución Nº 8986, de fecha 7 de noviembre de 1968. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 38 a 41 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada ley. — (Firmado): A. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1325.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.2|5 Nº 12.045 v.2|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Febe

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 729, pasada al folio 1510, ante el escribano de esta Capital Aron Siganevich, de fecha 11 de julio y 3 de setiembre de 1974, se declara disuelta totalmente la sociedad: FEBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, designándose liquidadores de la misma a Felipe Bernardo Ganduglia, Juan José Pizzolo y Nancy Haydée Llense de Pizzolo. — La disolución fue conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 728, del 30 de octubre de 1974. — E|l.: de fecha 11 de julio y 3 de setiembre de 1974. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 2|5 Nº 11.789 v. 2|5|75

Sami

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos sesenta y dos. — Adecuación de Sami S. C. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don David Eduardo Esses, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Florinda Minian, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, comerciante; y doña Florinda Minian de Esses, argentina, comerciante, que dice ser casada en primeras nupcias con don David Eduardo Esses, titular de la Libreta Cívica número siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis, ambos domiciliados en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco; vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de "SAMI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", constituida por escritura pública de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio seiscientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, en el Registro Notarial del Partido de Avellaneda número ciento dieciséis a cargo de la Escribana Sofía Malleville, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos, surgiendo de dicha escritura juntamente con la de confirmación pasada al folio cinco mil quinientos ochenta y seis, bajo el número mil setecientos noventa y ocho el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, en el Registro Notarial de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, pendiente de inscripción; una fotocopia de cada una de las cuales se agrega a la presente y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor, la personería de los comparecientes, doy fe. — Y continúan diciendo: Que la escritura de confirmación relacionada precedentemente está en trámite de confrontación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el expediente Cta. seis mil cuatrocientos veintidós, y en el cual dicho órgano fiscalizador ha objetado la misma por existir en ella una confusión de las calidades de socios no existiendo uno que asuma el carácter de comanditario únicamente, razón por la cual, la asamblea del veintiséis de abril próximo pasado, resolvió la conversión del capital comanditado del señor Esses en comanditario y la adecuación del contrato social de acuerdo a las disposiciones en vigor, para lo cual me entregan el libro respectivo a fin de dejar transcriptas dichas resoluciones que dicen así: Libro Actas Nº 1 — A. Nº 32869. — Planilla Depósito Acciones para la asamblea del 26 de abril de 1974. — Nº — Nombre — Cantidad de Acciones — Capital — David Eduardo Esses — 5.400 — 54.000 — Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas, habiéndose registrado el depósito de acciones realizado por el accionista David Eduardo Esses que representa un capital de 54.000 pesos. — Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — En la fecha siendo las 18 horas se cierra el presente registro con la presencia de un accionista, por sí, totalizando el capital arriba indicado y con derecho a 5.400 votos. — David E. Esses. — Florinda Esses. — Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril del año 1974, siendo las 18 horas se reúnen en la sede social de Sami Sociedad en Comandita por Acciones, los señores accionistas cuya nómina, capital y votos figuran transcriptos precedentemente. — Conforme a la convocatoria efectuada oportunamente y teniendo en cuenta que la asamblea es unánime no se publicaron los edictos pertinentes. — Al no existir objeciones a la constitución del acto, la presidenta señora Florinda Minian de Esses, pone a consideración los puntos insertos en el Orden del Día, los cuales quedan resueltos de la siguiente forma: 1º Conversión del capital comanditado del señor David Eduardo Esses en comanditario. — Luego de un breve cambio de ideas y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas a la doble condición del señor Esses como socio comanditado y comanditario respectivamente se resuelve por unanimidad que el capital comanditado del mismo o sean tres mil pesos se conviertan en capital comanditario. — 2º Adecuación del contrato social a las disposiciones de las Leyes 19.550 y 20.643. — Luego de un cambio de ideas y a fin de poder contestar las observaciones formuladas por el ente encargado de conformar el contrato social se resuelve por unanimidad adecuar el mismo a las disposiciones en vigor y en consecuencia en lo sucesivo queda así redactado: Primera: Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 3401, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar del primero de octubre de

mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a lo siguiente: Industriales: Con la explotación de industrias textiles y derivadas desde la producción de sus materias primas o fibras, ya sea de origen animal, vegetal o sintéticos hasta su completa manufactura y también toda clase de actividades afines con los textiles, su importación y exportación. — Comerciales: Mediante la compraventa por mayor y menor y distribución de todo artículo relacionado con la industria textil y|o de la indumentaria en general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica, puede ejecutar actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos de los cuales la cantidad de tres mil pesos corresponden al capital comanditado, totalmente integrado por la señora Florinda Minian de Esses y la suma de cincuenta y siete mil pesos corresponden a cinco mil setecientas acciones nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos diez cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas por el señor David Eduardo Esses. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días posteriores al de la última publicación que por tres días debe efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexta: La administración y representación legal será ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — La sociedad actuando por intermedio de su socio administrador tendrá entonces capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, garantizados o no, con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos, aceptar y constituir prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos. — c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos, permutarlos, darlos y recibirlos en pago, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualesquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, obligarse solidariamente con sus socios en garantía de las obligaciones que contrayere la sociedad. — e) Realizar negocios y operaciones de importación, exportación y representaciones en general. — f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — g) Actuar en juicios por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar o percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago. — h) Conferir poderes especiales o generales, delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizando el uso de la firma social. — i) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester. — La enumeración de los distintos incisos precedentes es meramente enunciativa desde que la sociedad con firma de su socio comanditado designado administrador podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — En caso de acefalía el señor David Eduardo Esses, se hace cargo de la administración, con las facultades propias del socio comanditado y por un plazo máximo de ciento ochenta días, hasta que la asamblea resuelva. — Séptimo: La fiscalización está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente también elige un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones y puede ser reelecto. — Octava: Las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen para tratar los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de de la Ley Nº 19.550, se citan simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta días, celebrando en su caso en segunda convocatoria el mismo una hora después. — Novena: Las asambleas ordinarias tienen quórum con socios que representen mas del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requieren la presencia de un 60 o|o del capital suscripto en primera convocatoria y el 20 o|o en segunda. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales del art. 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo previsto en dicha norma. — Décima: Las asambleas serán presididas por el socio administrador y si fueren más de uno, por el que designe la asamblea. — Para participar en ellas, los accionistas deben depositar sus títulos o en su defecto un certificado bancario en el que conste el depósito de los mismos a su nombre, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Debe llevarse un libro de actas donde se asentarán todas las reuniones y asambleas, el cual deberá ser firmado por la persona que haya presidido el acto y el o los socios designados a tal fin. — El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — Undécima: Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a) 5 o|o hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para reserva legal; b) A remuneración de los integrantes de los órganos administrativos y fiscalizador; c) El saldo a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad, debe ser liquidada por el socio administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado por cada uno de los integrantes de la sociedad, el remanente se repartirá entre los mismos en proporción a las tenencias. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 horas, se levanta la sesión, previa redacción, aprobación y firma por los únicos asistentes a la asamblea de la presente acta David E. Esses. Florinda Esses". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en lo sucesivo el contrato social queda redactado en la forma aprobada por la asamblea celebrada el veintiséis de abril próximo pasado, inserta precedentemente, solicitándome les expida testimonio de la present. a sus efectos. Presentes a este acto los señores, José Luis Shama, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos; y Silvia Beatriz Rabinovich, argentina, casada, abogada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, ambos domiciliados en la calle Cangallo mil cuatrocientos diez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente. Y yo el autorizante hago constar, que Sami Sociedad en Comandita por Acciones, posee Cédula Fiscal R. número doscientos once mil quinientos setenta y tres, vigente hasta el treinta y uno de julio del corriente año, expedida por la Agencia número seis, de la Dirección General Impositiva, doy fe. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. Dr. Osvaldo Oevoto, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que queda agregada al Registro Nº 529 a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco sellos fotocopiados y el presente, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fº 1.496. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante, comparecen: David Eduardo Esses, argentino, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Florinda Minian, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, comerciante; y doña Florinda Minian de Esses, argentina, comerciante, que dice ser casada en primeras nupcias con don David Eduardo Esses, titular de la libreta cívica número siete millones quinientos setenta y tres mil ochocientos noventa y seis, ambos domiciliados en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de "Sami Sociedad en Comandita por Acciones" constituida por escritura pública de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio seiscientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, en el Registro Notarial del Partido de Avellaneda, número ciento dieciséis a cargo de la escribana Sofía Malleville, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro doscientos cuarenta y siete de contratos públicos, surgiendo de dicha escritura juntamente con la de confirmación pasada al folio cinco mil quinientos ochenta y seis, bajo el número mil setecientos noventa y ocho el seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, en el Registro Notarial de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, pendiente de inscripción, una fotocopia de cada una de las cuales se hallan agregadas al folio novecientos cincuenta y cinco, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, y escritura de adecuación a la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, otorgada por escritura número doscientos sesenta y dos, al folio novecientos cincuenta y cinco, con fecha veinte de mayo del corriente año, en trámite de aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, surgiendo de las mismas la personería de los comparecientes, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que en el expediente de la sociedad en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número quinientos cinco mil cuatrocientos nueve, ha recaído una observación en la redacción de los artículos sexto y décimo y que a fin de subsanar los mismos, vienen por la presente a dejar transcriptos la nueva redacción de los mismos, que dicen así: — Sexta: La administración y representación legal será ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63. La sociedad actuando por intermedio de su socio administrador tendrá entonces capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, garantizados o no con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y otros, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos, aceptar y constituir prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos, permutarlos, darlos y recibirlos en pago, descuentos de letras, certificados vales firmar pagarés renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuentas corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, obligarse solidariamente con sus socios en garantía de las obligaciones que contrayere la sociedad; e) Realizar negocios y operaciones de importación exportación y representación en general; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicios por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar o percibir dar fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes especiales o generales delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos, autorizando el uso de la firma social; i) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester. La enumeración de los distintos incisos precedentes es meramente enunciativa desde que la sociedad con firma de su socio comanditado designado administrador podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan. — Décima: Las asambleas serán presididas por el socio administrador y si fueren más de uno, por el que designe la asamblea. Debe llevarse un Libro de actas donde se asentarán todas las reuniones y asambleas, el cual deberá ser firmado por la persona que haya presidido el acto y el o los socios designados a tal fin. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante de todo lo cual doy fe. — David E. Esses. — Florinda Esses. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Doctor Osvaldo Devoto. — Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en tres sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones setecientos sesenta y tres mil veinte al veintidós inclusive, serie A. — Sobrerraspado: pendiente — administrados — canceladas — clase — intervenir — sellados: Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.346,25 e.2|5 Nº 11.410 v.2|5|75

Borges

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO trescientos veinticinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen: don Jorge Eduardo Membrives, que dice ser casado en primeras nupcias con doña América Clara De Biase, argentino, ingeniero, nacido el 8 de febrero de 1924, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.213.939, domiciliado en la calle Republiquetas Nº 2774, de esta ciudad; don Roberto Atilio Umido, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta o Marta Graciela Caamaño, argentino, ingeniero, nacido el 1º de enero de 1932, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.076.341, con domicilio en la calle Winneberg 2702, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Carlos Oscar Laspoumaderes que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta René Alazard, argentino, ingeniero, nacido el 2 de junio de 1932, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.084.409 domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 3447, de esta Capital y don Rodolfo Néstor Vivot que dice ser casado en primeras nupcias con doña Julia Roel Mora, argentino, comreciante, nacido el 3 de abril de 1925, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.462.409, con domicilio en la calle San Martín 569, planta baja, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han covenido constituir una sociedad en comandita por acciones, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BORGES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", funciona una sociedad de ese tipo en la cual revisten el carácter de socios comanditados los señores Membrives, Umido y Laspoumaderes y de socios comanditarios, los nombrados señores Membrives, Umido y Laspoumaderes y el señor Vivot... Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales la compraventa de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organizaciones y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas, y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato... Artículo Quinto: El capital comanditario se halla dividido en acciones ordinarias nominativas y no endosables, de diez pesos valor nominal cada una. — El capital comanditado, se divide, al solo efecto del quórum y derecho de voto en las asambleas en cuotas iguales de diez pesos cada una. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, en las condiciones establecidas por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia, para suscribirlo, en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La dirección y administración será conjunta y el uso de la firma social corresponderá a los socios comanditados en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes podrán sustituirse por apoderado, de cuya gestión serán responsables personalmente, así como de su remuneración. — Los socios administradores no podrán comprometer a la sociedad en negocios o actos ajenos a su objeto, ni usar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Compren-

den las facultades de dirección y administración, el ejercicio de los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, tomar o dar arrendamientos o subarrendamientos ,incluso por el plazo máximo de la Ley, constituir uso y habitación, anticresis, usufructos y servidumbre, prendar o hipotecar, comprar y vender, ceder o transferir bienes inmuebles, muebres o semovientes, créditos, títulos o acciones o fondos de comercio, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedades suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos correspondientes; b) Solicitar préstamos de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, en especial de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Nacional de Desarrollo, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, incluso con garantías hipotecarias, prendarias o reales en general o sin garantías; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros o amigables componedores, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, giros o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir y endosar cartas de porte, guías, certificados o conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración necesarios o convenientes y todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que se tienen por reproducidos, pues la enumeración que precede y se establece a continuación no tiene carácter limitativo; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad: e) Nombrar odministradores generales, gerentes generales, gerentes encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones; f) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas y revocarlos, pudiendo delegar la representación de la sociedad de un mandatario para absolver posiciones en juicio; g) Resolver todo lo que no está previsto en este contrato, siempre que se relacione con los fines de la sociedad... Artículo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72, respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales, con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Décimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72 se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por un socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario, que en títulos nominativos no endosables, serán puestos a disposición de los herederos de los socios fallecidos, representante de los incapacitados, o de los socios renunciantes o removidos. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme lo requiere el artículo 320 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad termina el 30 de setiembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el Síndico; y c) El remanente quedara a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad, será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del Síndico, cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — J. E. Membrives. — R. A. Umido. — C. O. Laspoumaderes. — R. N. Vivot. — Hay un sello: ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Y por escritura número 391, pasada ante el mismo Escribano Leiguarda con fecha 10 de setiembre de 1974, se modificó el contrato social de la expresada sociedad, en la siguiente forma: Número trescientos noventa y uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, el presente Escribano Público, comparecen: don Jorge Eduardo Membrives, que dice ser casado en primeras nupcias con doña América Clara De Biase, argentino, ingeniero, nacido el 8 de febrero de 1924, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.213.939, domiciliado en la calle Republiquetas 2774, de esta ciudad; don Roberto Atilio Umido, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta o Marta Graciela Caamaño, argentino, ingeniero, nacido el 1º de enero de 1932 con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.076.341, con domicilio en la calle Winneberg 2702, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Carlos Oscar Laspoumaderes, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta René Alazard, argentino, ingeniero, nacido el 2 de junio de 1932, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.084.409, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera 3447 de esta Capital y don Rodolfo Néstor Vivot, que dice ser casado en 1ª nupcias con doña Julia Roel Mora, argentino, comerciante, nacido el 3 de abril de 1925, con libreta de enrolamiento matrícula 4.462.409, con domicilio en la calle San Martín 569, planta baja, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 7 de agosto del corriente año, pasada ante mí, bajo el número 52? al folio 1.725 de este protocolo del Registro Notarial 7 a mi cargo, constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "Borges, Sociedad en Comandita por Acciones". Que presentado el testimonio de esa escritura, a los efectos de solicitar la conformidad de la Inspeccion General de Personas Jurídicas, ésta, en el expediente Cta. 9.907, hizo algunas observaciones al acto constitutivo de la sociedad. Que en virtud de ello, resuelven por este acto, modificar los artículos segundo, cuarto y octavo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: — Artículo segundo: La duración de la sociedad será hasta el día 26 de setiembre de 1982. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 267, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resolviere establecer en el interior del país o en el extranjero. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, constituido en la siguiente forma: a) Capital comanditado: quince mil pesos, totalmente suscripto e integrado, en dinero en efectivo, por los señores Membrives, Umido y Laspoumaderes, por partes iguales, o sea cinco mil pesos cada uno; b) Capital comanditario: ochenta y cinco mil pesos, totalmente suscripto e integrado, en dinero en efectivo, por los socios en la siguiente proporción: por el señor Membrives, catorce mil setenta pesos, por el señor Umido, veintiséis mil setecientos diez pesos, por el señor Laspoumaderes, veintidós mil ochocientos cuarenta pesos y por el señor Vivot, veintiún mil trescientos ochenta pesos. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de socios, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550|72. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que designan Síndico Titular y Síndico Suplente de "Borges, Sociedad en Comandita por Acciones", a los señores Mario Juan Annaratone y Osvaldo Herminio Bernarda, respectivamente. Presentes a este acto los nombrados señores Mario Juan Annaratone, que dice ser casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 11 de diciembre de 1933, con libreta de enrolamiento matrícula 4.830.624, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1131, piso séptimo, departamento "C" y Osvaldo Herminio Bernarda, que dice ser casado, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 23 de julio de 1932, con libreta de enrolamiento matrícula 4.086.516, con domicilio en la Avenida Cabildo 2737, piso decimosegundo, departamento "A", ambos mayores de edad de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, que les fueron discernidos en esta escritura. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. J. E. Membrives. R. A. Umido. C. O. Laspoumaderes. R. N. Vivot. M. J. Annaratone. O. H. Bernarda. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. E|l.: "Secretaría del autorizante", vale. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 — e.2|5-Nº 11.828-v.2|5|75

Alpas

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 455. CESION DE DERECHOS sociales y modificación del contrato social: doña Consuelo Galán a favor de don Diego Thomson. Alpas Soc. Com. Acciones. — Escritura numero ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Consuelo Galán, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la libreta cívica matrícula número ciento dieciséis mil cuatro, hija de don Francisco Galán y de doña Alejandra Cañete, domiciliada en la finca de la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, de esta ciudad, por una parte; y por la otra parte don Diego Thomson, argentino, de estado casado, comerciante, de sesenta y dos años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la finca de la calle Tacuarí número ciento treinta y uno, también en esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que lo hacen en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la primera, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bao la denominación de "ALPAS" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en su calidad de socia comanditada de la misma, personería que resulta acreditada por las enunciaciones que consigno al final de esta escritura, al tratar de la documentación habilitante. Y los comparecientes, por sí y por la representación que ejerce, me solicitan proceda a transcribir en este protocolo corriente, del registro a mi cargo, el acta de asamblea extraordinaria de socios de la nombrada sociedad, que en su original me exhiben y accediendo a lo solicitado —y a los efectos de este otorgamiento—, procedo a copiar, siendo su tenor el siguiente: "Acta Nº 6. Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a dos días del mes de abril de 1973, en cumplimiento de la citación que se le hizo llegar oportunamente a todos los accionistas de Alpas Sociedad en Comandita por Acciones, cuya asistencia figura a fojas siete (7) del libro nº 1 de asistencia a asambleas y con la presencia del socio solidario doña Consuelo Galán, reunidos en el local sito en la calle Tacuarí 131, piso 4º, de esta Capital, siendo las once horas, se da por abierta la asamblea, con la presencia de cinco (5) accionistas, todos por sí, que representan setenta mil pesos de capital accionario, con derecho a setecientos votos y el socio solidario con derecho a diez votos, por lo cual, el socio solidario procede a la lectura de la orden del día, en su primer punto: renuncia del socio solidario, teniendo en cuenta las razones invocadas, la renuncia es aceptada por unanimidad. Punto segundo: Reemplazante socio solidario, hace uso de la palabra don Ulrico Ludovico Bilek, quien propone a don Diego Thomson; puesta a votación, la moción es aceptada por unanimidad. Punto tercero: Es invitado don Diego Thomson a aceptar el cargo y a participar de la asamblea, quien acepta y agradece la oferta, aceptándola. Punto cuarto: Modificación contrato social. Hace uso de la palabra doña Consuelo Galán, quien transfiere a favor de don Diego Thomson sus cuotas de capital, razón por la cual deberá ser modificada la cláusula tercera del contrato social. Punto quinto: Se designan los señores Ulrico Ludovico Bilek y doña Gloria Fernández de Starosinski, para firmar el acta de la asamblea, mociones propuestas en los puntos cuarto y quinto; son aprobadas por unanimidad. — Firmado. Consuelo Galán, G. de Starosinski, L. Starosinski, U. L. Bilek, Horacio Iglesias, Ofelia C. de Ourdanabia, D. Thomson. — Es copia fiel del acta de referencia obrante a fojas diez y once del respectivo libro, que, encontrándose en forma legal, tengo de manifiesto para este otorgamiento, y, en su mérito, los comparecientes otorgan: Que dejan elevada la escritura pública, el acta de asamblea extraordinaria de socios de Alpas Sociedad en Comandita por Acciones. En este estado, doña Consuelo Galán me expone: Que llevando a efecto la expresión de voluntad de la que instruyen las constancias del acta transcripta, viene por la presente a transmitir por título de cesón onerosa a favor de don Diego Thomson todos los derechos inherentes a su calidad de socia solidaria o comanditada de la nombrada sociedad "Alpas" Sociedad en Comandita por Acciones, estando representado dichos derechos por la cuota de interés de un valor de un mil pesos, que representa diez cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de dicha sociedad, esto es, el total del capital solidario. Asegurándome la cedente su capacidad para realizar esta cesión, por no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes y no tener embargados, ni en modo alguno enajenados los que son el objeto de esta cesión, realiza la misma por el precio total y convenido de mil pesos, importe que declara haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, por lo que otorga a favor del mismo recibo y carta de pago por dicho monto y concepto, transfiriéndole en consecuencia la propiedad de los derechos cedidos, en cuya titularidad lo subroga como sucesor a título singular, todo con arreglo a derecho. Por su parte el señor Thomson, impuesto de los términos en que ha sido formalizada la presente cesión otorgada a su favor, me manifiesta su conformidad y aceptación con la misma, agregando que adquiere los derechos cedidos con voluntad de integrar como socio solidario o comanditado a "Alpas" Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato original y posteriores modificaciones declara conocer y aceptar en todos sus términos, obligándose en forma solidaria por las resultas del giro social. Concurren también a este otorgamiento doña Gloria Noemí Fernández de Starosinski, argentina, de estado casada, empleada, de cuarenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete; don León Starosinski, argentino, de estado casado, comerciante, de cuarenta años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la precitada Policía bajo el número cinco millones seiscientos trece mil novecientos cincuenta y dos, ambos con domicilio en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, en esta ciudad; don Ulrico Ludovico Bilek, argentino naturalizado, de estado soltero, empleado, de cuarenta y siete años de edad, titular de la cédula de identidad, también expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones ciento un mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la finca de la calle Córdoba número mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer piso, departamento E, también en esta ciudad; don Horacio Nicanor Iglesias, argentino, de estado viudo, empleado, de cincuenta y cinco años de edad, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro, por la mencionada Policía, domiciliado en la finca de la calle San Martín número novecientos noventa y seis, de esta ciudad; y doña Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia, argentina, de estado casada, profesora de idiomas, de cincuenta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número un millón trescientos diecisiete mil ciento setenta y nueve, por la nombrada Policía, domiciliada en la finca de la calle Corrientes número trescientos diecisiete, también de esta ciudad. Todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes junto con don Diego Thomson continúan diciendo: Que en virtud de la cesión operada, resuelven

modificar la cláusula tercera, del contrato social, la que queda redactada de acuerdo al siguiente tenor: "Tercera: El capital social asciende a la suma de setenta y un mil pesos, dividido en la siguiente forma: un millón de pesos de capital colectivo, dividido en cuotas de cien pesos, cada una, aportado por el socio don Diego Thomson, revistiendo en consecuencia la calidad de "socio comanditado", y la suma de setenta mil pesos, de capital accionario, dividido en acciones de cien pesos, cada una, en series de diez mil pesos. — Cada cuota de capital colectivo, al igual que cada acción, tendrá derecho a un voto. El socio colectivo o comanditado, procede en este acto a integrar en dinero efectivo el total de las diez cuotas, por un total de mil pesos. La primera serie del capital accionario, la constituyen las primeras cien acciones al portador que importan diez mil pesos, que los socios comanditarios han suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo; las series restantes serán integradas en la forma y oportunidad en que lo disponga el socio colectivo o comanditado, dando en todos los casos la prioridad a los tenedores anteriores". — Agregan los comparecientes que, salvo las modificaciones introducidas por la presente, dejan subsistente y en todo su vigor legal las restantes estipulaciones del contrato social vigente, al cual acceden las reformas establecidas por esta escritura. — Documentación habilitante: La existencia legal de "Alpas" Sociedad en Comandita por Acciones, y la personería invocada por sus representantes: don Diego Thomson, como "socio comanditado", y doña Giloria Noemí Fernández de Starosinski, don León Starosinski, don Ulrico Ludovico Bilek, don Horacio Nicanor Iglesias y doña Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia, como "socios comanditarios", resulta acreditada del contrato social, que fuera formalizado por la escritura número quinientos cuarenta y nueve, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano don Horacio R. Elizalde, al folio novecientos noventa y cnco, protocolo correlativo, del registro número trescientos veintiuno, de esta Capital, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiocho de ese mismo mes y año, bajo el número mil trescientos ochenta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve, del libro doscientos cuarenta y cuatro, de contratos públicos, modificada por la escritura número mil cuatrocientos catorce, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el mismo escribano Horacio R. Elizalde, al folio dos mil ochocientos cuarenta y siete, protocolo correlativo, del ya mencionado registro a su cargo, e inscripta el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio trescientos diecinueve, del libro doscientos cuarenta y seis, de dichos contratos, las cuales en sus respectivos tetimonios tengo a la vista para este otorgamiento y en copias autenticadas obran agregadas al folio treinta y cuatro, protocolo corriente, de este mismo registro, ratificadas por la escritura número once, de fecha veintidós de enero último, pasada ante mí, el autorizante, al precitado folio treinta y cuatro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, hallándose el testimonio de la misma en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola en la forma que lo hacen usualmente, por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación, solicitándome les expida el pertinente testimonio de esta escritura para su aprobación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado yo, el autorizante hago constar que la validez de la constitución de la asamblea del acta preinserta resulta de las respectivas constancias del Libro de asistencia a las mismas que tengo a la vista y copiada dice así: "Asamblea general extraordinaria del 2 de abril de 1973. — Número de orden — Fecha — Año 19... — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — Consuelo Galán cuota de capital 10 — 1.000 — 10 — 1; Gloria Noemí F. de Starosinski 24.000 — 240; G. de Starosinski, 2; León Starosinski, 12.000 — 120; L. Starosinski, 3; Ulrico Ludovico Bilek, 14.000 — 140; U. L. Bilek, 4; Horacio Nicanor Iglesias, 14.000 — 140; Horacio Iglesias, 5; Ofelia Leonor Carraro de Ourdanabia, 6.000 — 60; Ofelia C. de Ourdanabia. — Totales: 71.000 — 710. — Siendo las once horas se da por abierta la sesión con la presencia de cinco accionistas, todos por sí que representan un capital accionario de setenta mil pesos con derecho a setecientos votos y la presencia del socio solidario con derecho a diez votos y un capital de mil pesos. — En Buenos Aires, a dos días del mes de abril de 1973. — Consuelo Galán". — Es copia fiel, doy fe. — Nuevamente leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. — Consuelo Galán — D. Thomson — G. F. de Starosinski — L. Starosinski — U. L. Bilek — Horacio Iglesias — Ofelia C. de Ourdanabia — Está mi sello. — Ante mí: Roberto de la Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio, extendido en cinco fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Hay una firma y un sello. — Roberto de la Lastra. — Modificación y adecuación del contrato social de "Alpas" Sociedad en Comandita por acciones. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Diego Thomson, argentino, de estado casado, comerciante, de 63 años de edad titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número 602.076, domiciliado en la finca de la calle Tacuarí 131, en esta ciudad; doña Gloria Noemí Fernández de Starosinski, argentina, empleada, de estado casada, de 42 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma Policía con el número 4.319.387, y don León Starosinski, argentino, de estado casado, comerciante, de 41 años de edad, titular de la Cédula de Identidad también expedida por la Policía Federal, con el número 5.613.952, ambos domiciliados en la finca de calle Arenales número 3768, también de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren al acto invocando la representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alpas" Sociedad en Comandita por Acciones, en sus respectivas calidades: el primero de socio comanditado y los dos últimos de socios comanditarios de la misma, personerías que resultan acreditadas por las enunciaciones que consigno al final de esta escritura, al tratar de la documentación habilitante. — Y los comparecientes por la representación que ejercen, me solicitan a los fines del otorgamiento que se formalizará por esta escritura, proceda a transcribir en este protocolo corriente, del Registro a mi cargo, las actas de asamblea de socios de la nombrada sociedad que en su original me exhiben y accediendo a lo solicitado, procedo a copiar, siendo su tenor el siguiente: "Acta Nº 11: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Tacuarí 131, piso 4º "H", el socio comanditado de "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones, junto con el Síndico Titular Dr. Caupolicán Jorge Castilla y los tenedores de la totalidad del capital comanditario señores León Starosinski y Gloria Noemí Fernández de Starosinski, invitados especialmente a esta reunión. — Siendo las dieciséis horas, se declara abierta la sesión informando el socio administrador que había convocado a los presentes a esta reunión con el objeto de considerar lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto-Ley número 19.550|72. — Agrega seguidamente que la adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de dicha norma legal, exige la aprobación previa de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y un detenido análisis de las nuevas cláusulas que han de regir el funcionamiento de la sociedad. — En tal sentido se autoriza al socio comanditado y administrador a proyectar las modificaciones a introducir en el Estatuto Social para su oportuna consideración. — Acto seguido, el señor socio comanditado y administrador resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local social calle Tacuarí 131, piso 4º, departamento "H", Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación y adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — 2º) Designación de socios para firmar el acta. — Asimismo, en virtud de haber comprometido su asistencia a la misma la totalidad de los socios y el señor Síndico Titular, decide no efectuar publicaciones en el Boletín Oficial y que la asamblea se celebre conforme a lo previsto en el último apartado del artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las diecisiete horas, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — Diego Thomson. — Caupolicán Jorge Castilla. — León Starosinski. — Gloria Noemí Fernández de Starosinski". — "Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Tacuarí 131, piso 4º, departamento "H", los señores socios de "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones, bajo la presidencia del señor Diego Thomson, quien declara legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha a las quince horas, con la presencia de 3 socios, todos por sí, poseedores de 700 acciones, representativas de un capital comanditario de $ 70.000.—, con derecho a 700 votos y de 10 cuotas, representativas de un capital de $ 1.000.—, con derecho a 10 votos, en que se consideran divididas las partes de interés del socio comanditado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 321 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, todo lo cual así resulta al folio 10 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. —

Encontrándose reunidos la totalidad de los socios de ambas categorías que representan el ciento por ciento del capital social de $ 71.000.— con derecho a 710 votos, y el señor Síndico Titular doctor Caupolicán Jorge Castilla, la presidencia somete a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1º) Modificación y adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72. — En cumplimiento de lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas y a fin de ajustar la presentación efectuada ante dicha autoridad de control a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, por unanimidad se resuelve modificar y adecuar el contrato social al régimen establecido por dicho Decreto-Ley. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos, que merecen la aprobación unánime de todos los presentes. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Tacuarí Nº 131, piso 4º, departamento "H". — Artículo 2º — El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados a partir del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la adquisición de bienes inmuebles y locación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de $ 71.000.—, representado por 700 acciones de valor nominal $ 100.— cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 1.000.— que corresponden al capital comanditado. — Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias con derecho a un voto por acción. Artículo 5º — El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien tendrá el uso de la firma social y durará en el ejercicio de su cargo de administrador mientras no sea removido por justa causa, en las condiciones que prescribe el artículo 319 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El socio administrador deberá prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero efectivo, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe su gestión. — Artículo 7º — La administración de la sociedad estará a cargo del socio comanditado con las más amplias facultades y poderes, incluso para aquellos actos y contratos para los que se requiere poder especial conforme prescriben los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres (3) ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 9º: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 para el caso de asamblea unánime. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 100.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnica de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto; b) Compensación del administrador con la limitación del art. 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y honorarios del Síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas o de previsión, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios, — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el socio administrador bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Acto seguido, por unanimidad se autoriza a los señores Diego Thomson y Antonio Pedro López, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — 2º) Designación de socios para firmar el acta. — Por unanimidad se resuelve que la presente acta sea firmada por todos los socios y el Síndico. — No habiendo más asuntos que tratar, se declara terminada la Asamblea siendo las dieciséis horas. — Diego Thomson. — Gloria Noemí Fernández de Starosinski. — León Starosinski. — Caupolicán Jorge Castilla". — "Sociedad: "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones — Domicilio: Tacuarí 131, piso 4º H., Capital. — Nº Insc. Cta. 7240. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1974. — Nº Orden 1974 Mes — Día — Accionista o Representante — Nombre y Apellido Completo — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados — Cuotas — Acciones — Capital — Cantidad de Votos — 1: Diego Thomson, Tacuarí 131, Capital. C. I. Nº 602.706 — 10 — 1.000. — 10. — 2: Gloria Noemí Fernández de Starosinski, Arenales 3768, Capital, C. I. Nº 4.319.387 — 580 — 58.000. — 580. —

S: León Starosinski, Arenales 3768, Capital, C. I. Nº 5.613.952 — 120 — 12.000. — 120. — Totales: 10 — 700 — 71.000. — 710. — Observaciones: Se celebró la asamblea con la presencia de tres socios, todos por sí, poseedores de 700 acciones y 10 cuotas en que se considera dividido el capital comanditado, representativas de la totalidad del capital social de pesos 71.000, con derecho a 710 votos. — Diego Thomson. — Gloria Noemí Fernández de Starosinski. — León Starosinski. — Caupolicán Jorge Castilla". — Es copia fiel de las actas de referencia, obrantes a fojas 23 y 24 y fojas 25 a 29, de los respectivos libros que, encontrándose en forma legal, tengo de manifiesto para este otorgamiento. — Y en su mérito los comparecientes otorgan: Que dejan elevadas a escritura pública, las actas preinsertas y en consecuencia modificado y adecuado el contrato social de "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72". — Documentación habilitante: La existencia legal de "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones, así como la personería invocada por sus representantes, resulta acreditada del contrato social que fuera formalizado por la escritura número 549, de fecha 8 de mayo de 1968, pasada ante el escribano don Horacio R. Elizalde, al folio 995, protocolo correlativo, del Registro número 321 de esta Capital, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 del mismo mes y año, bajo el número 1385, al folio 339, del Libro 244, de Contratos Públicos modificada por la escritura número 1414, de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante el mismo escribano Elizalde, al folio 2847, protocolo correlativo, del ya mencionado Registro a su cargo, inscripta el 20 de febrero de 1969, bajo el número 189, al folio 319, del libro 246 de dichos contratos, los cuales en sus respectivos testimonios tengo a la vista para este otorgamiento y en copias autenticadas obran agregadas al folio 34, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, ratificadas por la escritura número 11, de fecha 22 de enero de 1973, pasada ante mí, el autorizante, al folio 34, precitado que en su matriz tengo a la vista para este acto, habiéndose inscripto en el citado Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de mayo de 1973, bajo el número 842, al folio 75, del libro 253, de los mismos contratos y modificado nuevamente dicho contrato, por la escritura número 138, de fecha 25 de abril de 1973, pasada también ante mí, el autorizante, al folio 455, protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, que también en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento —hallándose pendiente de inscripción por ante el precitado Juzgado, en razón de que la Inspección General de Personas Jurídicas denegara su aprobación— por considerarla no encuadrada dentro de las prescripciones de la citada Ley número 19.550|72". — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran hacerlo usualmente por ante mí, en prueba de conformidad y aceptación. — D. Thomson. — G. Starosinski. — L. Starosinski. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto de La Lastra. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado, pasó ante mí y queda al folio 495, protocolo corriente, del Registro número 432 a mi cargo, doy fe. — Para "Alpas", Sociedad en Comandita por Acciones expido Primer Testimonio, en seis fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto de La Lastra.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.748,50 e.2|5 Nº 11.069 v.2|5|75

Dina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 29 de fecha 1º de diciembre de 1971, pasada ante la escribana Rebeca Palma, quedó constituida la sociedad "Dina, Sociedad en Comandita por Acciones", que posteriormente por escritura Nº 74, pasada ante la misma escribana R. L. Palma, se adecuó el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y que ante las observaciones producidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, por escritura Nº 125, de fecha 31 de mayo de 1974, el contrato social de "Dina, Sociedad en Comandita por Acciones", quedó definitivamente redactado en la siguiente forma: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del Partido del mismo nombre, comparece doña Alba Dora Carmen Ibarra, argentina, empleada, hija de don Martín Ibarra y doña Dionisia Larrosa, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Lazer Schajativitch, domiciliada en la calle Aráoz 528 de la Capital Federal, con Libreta Cívica 5.368.589; don José Eduardo Ibarra, argentino, de 49 años de edad, mecánico, textil, con Libreta de Enrolamiento 5.888.009, casado en primeras nupcias con doña Antonia Campos, domiciliado en la calle El Hornero 3719 de San José, Partido de Témperley, Provincia de Buenos Aires, y doña Olga Josefina Ibarra, argentina, de 52 años de edad, empleada, viuda de sus primeras nupcias de José Pierotti, con Libreta Cívica 5.532.?91, domiciliada en la calle Matienzo 5750 de González Catán, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por escritura de fecha 1º de diciembre de 1971, otorgada ante la autorizante, al folio 70 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, fue formalizada la constitución de la Sociedad "Dina, Sociedad en Comandita por Acciones" habiéndose solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación del contrato respectivo, que posteriormente y a requerimiento de la mencionada inspección general por escritura de fecha 11 de marzo de 1973, otorgada también ante la autorizante, al folio 276 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, fue adecuado en contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550. — Que posteriormente en el expediente 2186 de esa Inspección General, fue aprobado administrativamente el contrato constituido, el que en definitiva queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina DINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Aráoz 528, planta baja "A". — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto; las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, arrendamiento, y construcciones de bienes inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos de inmuebles y las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — B) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y otorgamiento de créditos en general sobre bienes inmuebles con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, que corresponden: veintiocho mil pesos al capital comanditario, dividido en cincuenta y seis acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de un valor de quinientos pesos cada una. — La socia comanditada integra su capital, o sea, la suma de dos mil pesos en dinero efectivo. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada doña Alba Dora Carmen Ibarra, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — En este acto son designados síndico titular a la contadora pública nacional doña Mirta Lucía Gioia de Fardi y síndico suplente a la contadora doña Haydée Natividad Bellagamba. — Artículo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualesquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se está a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de quinientos pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por las mismas asambleas a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) Remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Siguen las firmas. — Ante mí, R. Lea Palma (escribana). — Por escritura Nº 74, otorgada con fecha 11 de marzo de 1973, pasada ante la escribana Rebeca L. Palma, los señores Alba Dora Carmen Ibarra, compareció en su carácter de socia comanditada y don José Eduardo Ibarra y doña Olga Josefina Ibarra, comparecieron en sus caracteres de únicos socios comanditarios. — Haciéndolo en la presente escritura en los mismos caracteres denunciados. — Y por escritura Nº 29 de fecha 1º de diciembre de 1971, pasada ante la misma escribana, comparecieron la nombrada, Alba Dora Carmen Iabrra, como socia comanditada y los señores Jorge Modesto Vignart, María Susana Antoni y Juan Antonio Pinto, como socios comanditarios. — Jorge Modesto Vignart, L. E. 0.014.721. Cabrera 975, San Justo, provincia Bs. As. — María Susana Antoni, L. C. 1.079.744. — Juan Antonio Pinto, L. E. 3.843.151, domiciliados Aráoz 528, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.2|5 Nº 11.559 v.2|5|75

Manuel Hidalgo Limitada

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Almirante Brown, jurisdicción del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí Escribana autorizante, comparecen los cónyuges don Manuel Hidalgo y doña María Elena Cibalerio de Hidalgo, don Waldo Manuel Hidalgo, divorciado, y don Carlos Herminio Rolff, casado, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito con ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y los señores Manuel Hidalgo y Rolff, dicen que por escritura del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal, Juan María Mathet e inscripta bajo el número 643, folio 119, Libro 239 de Contratos Públicos, constituyeron una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación de "MANUEL HIDALGO LIMITADA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", revistiendo el Sr. Hidalgo el carácter de Socio Colectivo y el Sr. Rolff, el carácter de Gestor representante del capital accionario, con un capital de cien mil pesos, de los cuales cinco mil correspondía al Capital Colectivo. — Posteriormente por Escritura del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el citado Escribano Mathet, se aumentó el Capital Social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos manteniéndose idéntico Capital Colectivo, habiéndose inscripto bajo el número 4.300, folio 439, Libro 247 de Contratos Públicos, todo lo que así consta en los respectivos testimonios que tengo a la vista y que en copias certificadas agrego a la presente. — El Gestor de los comanditarios declara que actualmente sus representados hasta hoy, que identifica, son María Elena Cibalerio de Hidalgo, con capital de ciento cuarenta mil pesos; Waldo Manuel Hidalgo, con noventa y cinco mil pesos y el propio Rolff, con diez mil pesos. — Y los comparecientes, únicos socios, modifican el contrato social como sigue: a) Del capital social de doscientos cincuenta mil pesos, integrado: Manuel Hidalgo, cinco mil pesos; Sra. Cibalerio de Hidalgo, ciento cuarenta mil pesos; Waldo M. Hidalgo, noventa y cinco mil pesos; al comanditario diez mil pesos correspondiente al Sr. Rolff. — b) Los socios solidarios actuarán como administradores con firma social individual en todos los actos sociales e inscripción del presente. — c) La separación de un socio solidario no disolverá la sociedad que podrá asignar tal calidad a otra persona. — d) La entidad mantendrá la denominación del cotrato originario sin calidad de razon social. — Leída que les fue ratifican y firman por ante mí. — M. Hidalgo. — María Elena C. de Hidalgo. — W. M Hidalgo. — C. E. Rolff. — Hay un sello. — Ante mí: Telma E. M. Lockhart de Gey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y tres del Registro número quince de mi adscripción. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notar al números cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Telma E. M. Lockhart de Gey. — Sigue Legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.2|5 Nº 11.227 v.2|5|75

Dual

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Rodolfo Héctor Martín Dufour, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos nueve, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Austria dos mil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Aldo Francisco Colombo, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta, casado, comerciante libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Vieytes mil doscientos cincuenta y dos, Martínez; don Vicente Enrique Alessandro, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos diez, casado, comerciante, libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Pueyrredón mil doscientos uno, Martínez y doña Evelyn Mac Lellan, argentina, nacida el siete de junio de mil novecientos veintiuno, soltera, comerciante, con libreta cívica dos millones seiscientos diecisiete mil setecientos veintinueve, domiciliada en la calle Alsina dos mil ochenta, noveno piso, departamento sesenta y dos, Capital

Federal, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos integrantes, socio comanditado el primero y comanditarios los tres últimos de Dual, Sociedad en Comandita por Acciones, acreditando la personería jurídica con los siguientes recaudos: a) Contrato social de fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante la escribana de esta Ciudad de Avellaneda Noemí A. Marquestau de Lacambra, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del registro setenta y seis, a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos setenta y cuatro al folio ciento cincuenta y uno del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos; b) Escritura de confirmación de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, A. Etulain, al folio mil setenta y tres, del registro quinientos ochenta y siete, a su cargo, inscripta en el mismo Juzgado el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres bajo el número mil quince, al folio doscientos ochenta y siete, del libro doscientos cincuenta y tres de Contratos Públicos; documentos que en fotocopias agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que han resuelto por unanimidad, adecuar el contrato social a la vigencia del decreto ley 19.550|72, quedando en consecuencia el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "DUAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes mil ciento treinta y dos, quinto piso, Capital. — Segunda: El objeto es: efectuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, utilizando capital propio o los créditos que le otorguen instituciones oficiales, mixtas o particulares, la compra, venta, construcción o refacción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, explotaciones y administración de los mismos, realizando en general toda clase de operaciones inmobiliarias por cualquiera de las formas o sistemas que autoriza la legislación vigente y|o que se creare en el futuro. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Tercera: Su duración es de veinte años, a contar desde el diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social es de pesos seis mil quinientos, del cual corresponde la suma de pesos quinientos al capital comanditado, suscripto por el socio Rodolfo Héctor Martín Dufour; y la suma de pesos seis mil al capital comanditario, suscripto por los socios en la siguiente forma: Aldo Francisco Colombo: pesos mil; Vicente Enrique Alessandro: pesos tres mil y Evelyn Mac Lellan: pesos dos mil. — Dicho capital se encuentra a la fecha totalmente integrado, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: El capital comanditario está representado por sesenta acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos 100,— cada una, correspondiéndole 1 voto por acción. — Sexta: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Séptima: El socio comanditado Rodolfo Héctor Martín Dufour tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63, con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o el extranjero; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su sección Crédito Hipotecario, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, de cualquier denominación que fueren, ya creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que sean procedentes; y en general celebrar todos los demás actos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, dar o tomar préstamos, con o sin garantía ya sea real o personal, así se trate de particulares, sociedad o instituciones bancarias de cualquier naturaleza que éstas sean; la enunciación que antecede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. El socio administrador durará en sus funciones mientras no sea removido por justa causa, en las condiciones que prescribe el artículo 319 del decreto ley 19.550|72, debiendo prestar la siguiente garantía: pesos 100 que depositará en la caja social. — Octava: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al administrador, con la limitación del artículo 261 del decreto ley 19.550|72 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelvan aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Novena: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. Los síndicos suplentes, durarán tres años en su cargo, serán reelegibles y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del decreto ley 19.550|73. — Décima: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrando en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 tercer apartado del decreto ley 19.550|72. — Decimaprimera: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del decreto 19.550|72 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente mayoría de capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del decreto ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del decreto 19.550|72. — Decimasegunda: Las Asambleas serán presididas por el socio comanditado, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Decimatercera: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el socio administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Decimacuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos nominativos serán puestos a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme lo requiere el Art. 320 del decreto ley 19.550|72. — En consecuencia los comparecientes dejan adecuado el contrato social referenciado al decreto ley en vigencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y continúan diciendo: Que asignan para integrar el Organo Fiscalizador a Carlos María González Fischer y Roberto Hourcle, Síndico titular el primero y Síndico suplente el segundo. — Presentes a este acto don Carlos María González Fischer, 51 años, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Pilar Rodríguez, Doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad número dos millones setenta y dos mil doscientos veintiséis, domiciliadio en la calle Donado dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal y don Roberto Hourcle, 37 años, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Crespo, con cédula de identidad tres millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos ochenta y cinco, Castelar, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndicos titular y suplente, respectivamente. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de don Rodolfo Héctor Martín Dufour y Nélida Haydée Raineri, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la conformidad de las autoridades de control, con facultad para firmar y presentar escritos, declaraciones juradas, aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas del caso, contestar vistas, solicitar desgloses y efectuarlos y en su oportunidad retirar la documentación respectiva firmando el recibo correspondiente. — Y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. — El escribano autorizante hace constar que en este acto se le exhibe la Cédula Fiscal a nombre de la sociedad número 387.348.009|1, la que se encuentra vigente y en fotocopia agrego a la presente. — Leída que les fue se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Rodolfo H. M. Dufour. — A. F. Colombo. — V. E. Alessandro. — Evelyn Mac Lellan. — González Ficher. — Roberto Hurcle. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban A. Serrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil dos del Registro cuatrocientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente desde el un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r: dos, tercera, particulares, trescientos reorganizarse, nombres hace, valen.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.2|5 Nº 11.653 v.2|5|75

Marli

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Storduer, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Julia Lucía Zabala de Guelfo, viuda de su matrimonio en primeras nupcias con Luis Rafael Güelfo, argentina, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.298.743; doña Marta Inés Güelfo, de estado soltera, argentina, de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica Nº 6.232.753, de profesión comerciante; don Jorge Luis Güelfo, de estado soltero, argentino, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.550.814, de profesión comerciante; don Luis María Güelfo, de estado soltero, argentino, de veinte años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 10.661.679, de profesión comerciante; don Héctor Antonio Dascanio, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Edith Tellado, Contador Público, de treinta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.831,693; don Horacio Bernabé Ferro, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Alcira Güelfo, Contador Público, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 512.383 y don Faustino Campo, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Arripo, de cincuenta y tres años de edad, empleado, con documento nacional de identidad Nº 449.989, todos con domicilio en la calle Humberto Primero setecientos ochenta y dos de esta Ciudad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, encontrándose el compareciente Luis María Güelfo que tiene veinte años de edad, capacitado legalmente para ejercer el comercio en virtud de la autorización, de la cual se agrega copia certificada a esta escritura, que le fue acordada por su padre, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, según acta que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre del mismo año bajo el Nº 330, folio 303, libro siete de Venias para ejercer el comercio y que el interesado asegura no le ha sido renovada. — En cuanto a la señora Julia Lucía Zabala de Güelfo concurre por sí y además en nombre y representación de la sucesión de don Luis Rafael Güelfo, que se referirá más adelante y en el carácter de administradora designada judicialmente, lo que acredita con el testimonio de designación que pone de manifiesto que para este acto y del que dejo agregada copia de la presente, asegurando la compareciente su plena vigencia. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura que fue otorgada el 24 de mayo de 1968, ante el escribano Rubens N. Larumbe Sepic de la ciudad de Avellaneda, pasada al folio 394 del Registro de Contratos 17 a su cargo, el señor Luis Rafael Güelfo siendo de estado casado y el señor Faustino Campo dejaron constituida la sociedad comercial que hoy gira en plaza bajo la razón social de "Marli, Sociedad en Comandita por Acciones" y que tiene su domicilio y sede principal de sus negocios en esta ciudad en la calle Humberto Primero setecientos ochenta y dos. El contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 1737, folio 390, libro 244 de Contratos Públicos, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Expresan los comparecientes que a dicho acto constitutivo concurrió el señor Luis Rafael Güelfo en el carácter de único socio colectivo administrador y el señor Faustino Campo en representación del sector comanditario, cuyo nombre no consignó en el acto constitutivo en virtud de las disposiciones legales vigentes en ese entonces. — La sociedad fue constituida por el término de noventa y nueve años que se comenzaron a contar a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho y el capital social quedó fijado en la suma de cincuenta mil pesos que se distribuyeron así: Mil pesos de capital colectivo y cuarenta y nueve mil pesos para el capital comanditario, que quedó dividido en cuatro mil novecientas acciones, valor nominal de un peso cada una al portador, con derecho a un voto, habiéndose suscripto e integrado en el momento de la constitución, la cantidad de cincuenta acciones que representaron un valor de quinientos pesos. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del socio solidario administrador don Luis Rafael Güelfo, habiéndose iniciado su juicio sucesorio ab-intestato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, a cargo de la doctora María Sira Beneventano, autos: "Guelfo Luis Rafael su sucesión", en donde luego de haberse realizado los trámites de estilo correspondientes se dictó declaratoria de herederos en favor de Marta Inés Güelfo, Jorge Luis Güelfo y Luis María Güelfo, sin perjuicio de los derechos que la ley le confiere a la cónyuge Julia Lucía Zabala de Güelfo, en lo que respecta a los bienes gananciales. En dichos autos sucesorios fue nombrada administradora doña Julia Lucía Zabala de Güelfo y a los efectos de realizar el acto jurídico que a continuación se instrumentará, solicitó autorización judicial, habiéndose acordado la misma con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, de la cual dejo agregado testimonio a la presente. — Y los comparecientes agregan: Que atento a que al acto constitutivo concurrió el señor Faustino Campo en el carácter de gestor de negocios de los restantes comparecientes cuyo nombre se reservó, de acuerdo a lo que permitían en ese entonces las disposiciones legales vigentes y dado que hoy ese acto adolece del vicio de nulidad por falta de tipicidad conforme lo ha resuelto la Excelentísima Cámara Comercial de Apelaciones en análogos casos, vienen por esta escritura a confirmar dicho acto constitutivo de acuerdo a lo previsto y contemplado por el artículo 1.061 del Código Civil, ratificando por consiguiente todo lo actuado por la sociedad, a la fecha, como también todos los actos y contratos que con terceras personas se hubieran celebrado, agregando los comparecientes que en el acto constitutivo el señor Faustino Campo suscribió e integró la suma de quinientos pesos del capital comanditario en las siguientes proporciones: a doña Julia Lucía Zavala de Güelfo, veinte acciones que equivalían a doscientos pesos; a don Jorge Luis Güelfo, seis acciones que equivalían a sesenta pesos; a Luis María Güelfo, seis acciones que equivalían a sesenta pesos; a Marta Inés Güelfo, seis acciones que equivalían a sesenta pesos; a Héctor Antonio Dascanio, tres acciones, equivalentes a treinta pesos; a Horacio Bernabé Ferro, seis acciones equivalentes a sesenta pesos y Faustino Campo, tres acciones equivalentes a treinta pesos, — Posteriormente ellos mismos suscribieron e integraron la totalidad del capital social en la forma y modo que más adelante se dirá. — De esta manera los comparecientes dejan totalmente confirmado, en los términos del artículo 1.061 del Código Civil, la sociedad comercial indicada. — En este estado los comparecientes me expresan que también en su deseo y voluntad por esta escritura, adaptar el contrato social mencionado al comienzo, a las exigencias legales que prescribe el decreto ley 19.550|72. — Por lo tanto, atento a lo resuelto y aprobado que se citará al final de esta escritura, han acordado en que el contrato social quedará sujeto a los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "MARLI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Humberto Primero Nº 782. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el primero de enero de 1968. — Artículo tercero: El objeto social

será el de sembrar, cultivar, labrar y comercializar todo en lo concerniente con productos agrícolas, en especial con la explotación frutícola. — Artículo cuarto. El capital social es de cincuenta mil pesos que corresponden: cuarenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y la suma de mil pesos al capital comanditado. — El capital social se encuentra integrado a la fecha con el giro social de la siguiente manera: Sucesión de Luis Rafael Güelfo, mil pesos correspondiente al capital comanditado, la suma de cuarenta y nueve mil pesos correspondiente a cuatro mil novecientas acciones del capital comanditario, en la siguiente proporción: Julia Lucía Zabala de Güelfo, dos mil cuatrocientas ochenta y dos acciones equivalentes a veinticuatro mil ochocientos veinte pesos; Jorge Luis Güelfo, ochocientas dos acciones equivalentes a ocho mil veinte pesos; Luis María Güelfo, ochocientas dos acciones equivalentes a ocho mil veinte pesos; Marta Inés Güelfo, ochocientas dos acciones equivalentes a ocho mil veinte pesos; Héctor Antonio Dascanio, tres acciones equivalentes a treinta pesos; Horacio Bernabé Ferro, seis acciones equivalentes a sesenta pesos y Faustino Campo, tres acciones equivalentes a treinta pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el artículo 188 decreto ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por la socia comanditada, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo número 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, quien deberá usar su firma precedida del sello de la razón social. — En la forma expresada podrá celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo siete: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término o por un consejo de vigilancia, según lo resuelvan la asamblea ordinaria en cada caso. — Si la asamblea resolviere que la fiscalización fuera ejercida por un consejo de vigilancia éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 263 decreto ley 19.550. — El consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejoros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual, cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inciso A del artículo 281, decreto ley 19.550, sus honorarios serán por cuenta del consejo. — El consejo podrá designar de entre sus miembros, un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del consejo o al síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea dentro de los límites establecidos en el artículo 261 del decreto-ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235, decreto-ley 19.555, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes; salvo en los supuestos especiales previstos en el artículo 244 Decreto-Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditario se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 Decreto-Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de la acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en la cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea para tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico o consejo de vigilancia en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio comanditado bajo la vigilancia del síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan adaptado el contrato social de "Marli S. C. A.", a las exigencias del Decreto-Ley 19.550|72. Yo el escribano autorizante dejo constancia que los comparecientes me ponen de manifiesto el libro de actas número 1 de la sociedad, rubricado bajo el Nº 30.265, el 17 de octubre de 1968 en el Registro Público de Comercio, en donde consta que de fojas 10 a 15 corre asentada el acta de asamblea número 6 en donde la totalidad de los integrantes de la sociedad acordaron en celebrar los actos que se han instrumentado por esta escritura, dejando agregada a la presente, copia certificada de la misma. Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando por ante mí el autorizante, doy fe. Raspado: momento, siete, Larumbe, concurrió, posteriormente comanditario, comanditado, perjuicio, quíntuplo Decreto comanditado, Decreto, Decreto, Decreto, Decreto, Ley, Decreto, vale. — Firmado: Julia L. Zabala de Guelfo. Jorge Guelfo. M. I. Guelfo. L. M. Guelfo. Héctor A. Dascanio. H. B. Ferro. F. Campo. — Ante mí: Ricardo L. Macchiavello, escribano, está su firma y sello. Concuerda con su escritura original que bajo el número mil cuarenta y uno pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y dos del Registro de Contratos cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas útiles y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, — Ricardo L. Macchiavello, escribano, está su firma y sello| — E|L.: también, vale. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de 1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Julia Lucía Zavala de Guelfo, viuda de su matrimonio en primeras nupcias con Luis Rafael Güelfo, argentina, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con Libreta Cívica número 1.298.743; doña Marta Inés Guelfo de estado soltera, argentina de veintitrés años de edad, con Libreta Cívica número 6.232.753, de profesión comerciante; don Jorge Luis Güelfo, de estado soltero, argentino, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.550.814, de profesión comerciante; don Luis María Güelfo, de estado soltero, argentino, de veintiún años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 10.661.679, de profesión comerciante; don Héctor Antonio Dascanio, argentino, casado en primeras nupcia con Martha Edith Telledo, Contador Público, de treinta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.831.693; don Horacio Bernabé Ferro, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Alcira Güelfo, Contador Público, de sesenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 512.383 y don Faustino Campo, argentino, casado en primeras nupcias con María Susana Arripe de cincuenta y tres años de edad, empleado, con Documento Nacional de Identidad número 449 989, todos con domicilio en la calle Humberto Primero setecientos ochenta y dos de esta Ciudad, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Así como que concurren a este acto en sus ejercicios de sus propios derechos, haciéndolo la señora Julia Lucía Zavala de Güelfo, además de por sí, en nombre y representación de la sucesión de don Luis Rafael Güelfo, y en el carácter de administradora judicial, lo que me acredita con el testimonio de designación del que ha quedado agregado copia fotográfica, al folio 2252 de este Registro Protocolar del año próximo pasado, asegurando la compareciente la plena vigencia de dicho cargo y expresan que son ellos los únicos integrantes de la Sociedad Comercial "Marli, Sociedad en Comandita por Acciones", que lo acreditan con la exhibición de la totalidad de paquete accionario que forma su capital. — Que por esta escritura con el objeto de adecuar su Contrato Social a las leyes vigentes y a lo resuelto en el expediente Nº 9615, que actualmente tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, para que de esta forma quede totalmente confirmada de acuerdo al Art. 1061 del Código Civil y adecuado al Contrato Social de la nombrada, a las disposiciones del Decreto Ley 19 550|72. — Por esta escritura vienen a modificar los artículos cuarto, quinto y décimo primero del Contrato Social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, que corresponden: cuarenta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en cuatro mil novecientas acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y la suma de un mil pesos al capital comanditado. — El capital social se encuentra integrado a la fecha con el giro social de la siguiente manera: Sucesión de Luis Rafael Güelfo, mil pesos correspondiente al capital comanditado, la suma de cuarenta y nueve mil pesos correspondiente a cuatro mil novecientas acciones de capital comanditario, en la siguiente proporción: Julia Lucía Zavala de Güelfo, dos mil cuatrocientas ochenta y dos acciones, equivalentes a veinticuatro mil ochocientos veinte pesos, Jorge Luis Güelfo, ochocientas dos acciones, equivalentes a ocho mil veinte pesos, María Inés Güelfo, ochocientas dos acciones, equivalentes a ocho mil veinte pesos, María Inés Güelfo, ochocientas dos acciones, equivalentes a ocho mil veinte pesos, Héctor Dascanio, tres acciones, equivalentes a treinta pesos, Horacio Bernabé Ferro, seis acciones equivalentes a sesenta pesos y Faustino Campo, tres acciones equivalentes a treinta pesos". — "Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el Art 188 Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia de todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial". — "Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado o en su defecto, por las personas que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea para tal fin". — Como autorizante dejo constancia, que la Sociedad Marli, Sociedad en Comandita por Acciones, fue constituida por escritura pública por fecha 24 de mayo de 1968, ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Rubens N. Larumbe, la cual pasó al folio 394 del Registro de Contratos Nº 17 a su cargo y que la misma fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 1737, folio 390, libro 244 de contratos públicos, el día 25 de junio de 1968.

—A ese acto concurrió el señor Luis Rafael Güelfo, en el carácter de único socio administrador y el señor Faustino Campo, en representación del señor comanditario cuyos nombres no consigna en el acto constitutivo en virtud de las disposiciones legales vigentes en ese entonces. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del socio solidario administrador don Luis Rafael Güelfo, habiéndose iniciado su juicio sucesorios ab-intestato por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6, a cargo del doctor Felix R. D. Igarzábal, por la Secretaría Nº 11, a cargo de la doctora María Sira Beneventano, en los autos caratulados "Güelfo Luis Rafael, su sucesión", donde luego de haberse realizado los trámites de estilo correspondiente, se dictó declaratoria de herederos a favor de Marta Iné Güelfo, Jorge Luis Güelfo, Luis María Güelfo, sin perjuicio de los derechos que la ley acordaba a la cónyuge supérstite Julia Lucía Zavala de Güelfo, con lo que respecta a los bienes gananciales. — En dichos autos fue nombrada administradora doña Julia Lucía Zavala de Güelfo, como precedentemente se ha dicho. — Luego por escritura que fue pasada al Folio 2252, Protocolo del año próximo pasado, en este Registro de Contratos, los aquí comparecientes y con el objeto de confirmar la sociedad de acuerdo a lo previsto en el Art. 1061 del Código Civil y adaptar el contrato social a lo contemplado en el Decreto 19.550|72 procedieron a poner de manifiesta la totalidad de las acciones que integran el capital social y los nombres de los tenedores de las acciones, a redactar nuevos estatutos de acuerdo a las disposiciones legales, lo cual se encuentra actualmente pendiente de aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente Nº 9615. — Así lo otorgaron y leída que le fue ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe — Julia L. Zavala de Güelfo. — M. Güelfo. — Jorge Güelfo. — L. M. Güelfo. — Héctor A. Dascanio. — H. B. Ferro. — F. Campo. — Está mi sello. — Ante mí, Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número quinientos noventa y cinco pasó ante mí al Folio 1266 del Registro de Contratos Públicos Nº 414, doy fe. — Para la sociedad expido el presente con carácter de primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del A-015740979 al presente, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentina, Marta, primeras, resuelto, veinte, defecto, llevaría, Güelfo, confirmar, Decreto, poner, Quinientos: Valen. — Horacio Pagliera, Escribano, está su firma y sello.

Buenos Aires 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.2|5-Nº 11.851 v.2|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Carlos R. Schmidt y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señora Erika Antonia Ana Schmidt Vda. de Quirein, argentina, viuda en primeras nupcias de don Rolf Quirein, nacida el siete de setiembre de mil novecientos diecinueve, titular de la Libreta Cívica número doscientos veintisiete mil seiscientos treinta y uno, perito mercantil, domiciliada en J. J. Paso doscientos noventa y dos, piso noveno "J", Martínez, Provincia de Buenos Aires; Arnoldo Steimberg, alemán, viudo en primeras nupcias de doña Elsa Hückel, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos dos mil setecientos setenta y uno, expedida por

si □no Pag. si □no Pag. si □no Pag.

la Policía Federal, de profesión ingeniero, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuatro, domiciliado en Campichuelo doscientos cuarenta y cuatro, Villa Ballester. Provincia de Buenos Aires; Oscar Pablo Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con D. Julia Esther Galiá, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos diecisiete, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos setenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; deciden continuar con la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "Carlos R. Schmidt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro veintisiete, número tres mil cincuenta y tres, folio ciento ocho, año mil novecientos cincuenta y cuatro y en la cual los presentantes son propietarios de las cuotas sociales en las siguientes proporciones: a) La señora Erika Antonia Ana Schmidt Vda. de Quirein posee la cantidad de trescientas una cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, de las cuales la cantidad de sesenta cuotas le corresponden por suscripción efectuada a la constitución de la sociedad; el resto, es decir la cantidad de doscientas cuarenta y una cuotas por herencia de su señor padre don Carlos R. Schmidt, transmisión que se acredita con el testimonio expedido en los autos caratulados: "Schmidt, Carlos R. s|sucesión", que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cuatro, Secretaría número ocho, y que se glosa al presente. — b) El señor Arnoldo Steimberg posee la cantidad de ciento cincuenta cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, por suscripción efectuada a la constitución de la sociedad. — c) El señor Oscar Pablo Domínguez posee la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, adquiridas también por suscripción en el acto constitutivo de la sociedad; completándose de este modo los seiscientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una que conforman el capital social; sometiendo el presente contrato a las siguientes cláusulas y a las disposiciones establecidas por el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos. — Primera: La sociedad girará bajo la misma denominación que su antecesora, es decir, "CARLOS R. SCHMIDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Agrelo número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar el mismo oportunamente. y|o establecer Sucursales o Agencias en esta Capital o en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del vencimiento de su antecesora: "Carlos R. Schmidt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, vale decir a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de máquinas, repuestos, y accesorios para molinos harineros; fábrica de aceites, limpieza de cereales, o moliendas en general, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Erika Antonia Ana Schmidt Vda. de Quirein, Arnoldo Steimberg y Oscar Pablo Domínguez, nombrados socios gerentes en este acto, con todas las facultades y obligaciones establecidas por el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo necesario para todos los actos sociales y operaciones de giro comercial, la firma como mínimo de dos de ellos, siendo imprescindible que una de las firmas exigida corresponda a la señora socia Erika Schmidt Vda. de Quirein. — Sexta: Los socios gerentes tendrán, con arreglo a la cláusula anterior, las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención o marcas, de fábricas y de comercio, créditos, acciones y derechos y enajenarlos y gravarlos con derechos reales de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de cada operación y tomar o dar posesión de los bienes objeto del acto o contrato, pudiendo fraccionar los inmuebles y constituir, dividir o disolver condominios. — b) Dar o tomar bienes en locación o sublocación por cualquier plazo y renovar, revocar, transferir o rescindir estos contratos. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Ejecutar y realizar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos, empresas públicas o mixtas, etc., todas las tramitaciones y diligencias conducentes al desempeño de las actividades sociales. — e) Constituir depósitos de dinero, de valores y efectos en establecimientos bancarios, financieros, o comerciales y extraer total o parcialmente los mismos. — f) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, financieros y comerciales, prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar hasta la suma autorizada; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — h) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas en informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transar, aceptar sindicaturas en quiebras, o concursos civiles, solicitar embargos preventivos y definitivos y hacer colaciones. — j) Cobrar, percibir, pagar, dar, o exigir recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes generales u otorgar y firmar todas las escrituras públicas y privadas. — k) Crear y suprimir empleos, nombrar y contratar empleados y removerlos, trasladarlos y despedirlos; fijar sus sueldos, remuneraciones, jornales, participaciones o porcentajes. — La presente enumeración es sólo enunciativa, correspondiéndole a los gerentes todas las funciones que fueran necesarias para la más amplia administración de la sociedad, pudiendo ejercer sus funciones por sí o por medio de apoderados o representantes personales. — Séptima: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por decisión fundada y por mayoría de votos. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de las asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y se reunirán una vez por año, y las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las citaciones de las asambleas se harán por telegrama colacionado o carta certificada y será remitida al último domicilio del socio conocido por la sociedad, donde se tendrá por válida la notificación, con una antelación no menor de diez días, en la misma se especificará los asuntos a tratar. — La citación deberá ser hecha por cualquiera de los administradores o el síndico o en su caso por cualquiera de ellos a petición de un número de socios que represente no menos del cinco por ciento del capital social. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital presente, imputándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas realizadas. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando como secretario otro de los socios o el síndico en su defecto: las decisiones y resoluciones serán volcadas a un "libro de actas". — Novena: Anualmente, y en oportunidad de celebrarse la asamblea ordinaria, los socios podrán elegir un síndico titular y uno suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente, y tendrán como función la fiscalización del funcionamiento de la Sociedad, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos sociales, por lo menos cada tres meses o cuando lo consideren conveniente. — b) Convocar a asamblea de socios cuando crean necesario y omitan de hacerlo los administradores, verificando frecuentemente el estado de caja y existencia de títulos y valores. — c) Dictaminar sobre inventario y balance presentado por los administradores. — d) Exigir el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos sociales. — Décima: Los ejercicios comienzan el día primero de enero, debiéndose practicar anualmente un balance general a la fecha de cierre de cada ejercicio, el que deberá ser aprobado por todos los socios por mayoría de votos, dentro de los cuarenta y cinco días de practicado reputándose a aceptarlo si en dicho término no se formula objeción por escrito y fundada. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el veinte por ciento del capital social, se practicarán las amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, y se constituirán las reservas y previsiones que se estimen necesarias. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en parte proporcional a los capitales aportados. — Duodécima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Decimotercera: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal y|o física de alguno de los socios la sociedad no se disolverá pudiendo los sucesores del socio pre-muerto o incapacidad optar por a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo obligatoriamente unificar personería, haciéndose constar a tal efecto que si el heredero que ingresa en calidad de socio no desempeña iguales funciones que el causante no tendrá derecho a retribución alguna. — b) Ceder las cuotas a los otros socios siguiéndose en este supuesto el procedimiento determinado en la cláusula decimoquinta en lo que respecta al valor y pago de las cuotas cedidas. — Decimocuarta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros o extraños sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. — El socio que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán por escrito en el término de quince días, vencidos los cuales y en caso de silencio se considerarán dado el consentimiento. — Decimoquinta: Las cuotas cedidas se adquirirán por el valor nominal salvo que el valor corriente en plaza de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sea superior a aquél, en cuyo caso las transferencias se harán por su valor nominal, incrementado proporcionalmente con la diferencia respecto del valor corriente en plaza. — Igual tratamiento se hará respecto de los valores de los bienes intangibles "marcas, patentes, etc., etc.". — El importe de las mismas será abonado en cuarenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, y documentadas en igual cantidad de pagarés. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios dan por continuada la sociedad "Carlos R. Schmidt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — E|l.: "Antonia Ana". Vale. — Firmado: Erika Antonia Ana Schmidt Vda. de Quirein. Arnoldo Steinberg y Oscar Pablo Domínguez. — Balance general al día 11 de julio de 1974. — Activo — Disponibilidades $ 123,82 — Caja $ 71,16 — Banco de Galicia y Bs. As., $ 52,66 — Créditos $ 168.116,63 — Deudores varios $ 120.941,87 — Documentos a cobrar $ 47.174,76 — Bienes de cambio $ 1.185.535 — Mercaderías $ 1.185.535 — Bienes de uso $ 8.916,73 — Instalaciones $ 2.478,60 — Máq. Herram. y moldes $ 760,50 — Muebles y útiles $ 5.677,63 — cuentas particulares $ 117.462,11 — Arnoldo Steinberg C. P. $ 62.873,79 — Oscar P. Domínguez C. P. $ 54.588,32 — Total de activo $ 1.480.154,29 — Pasivo — Deudas $ 1.458.383,69 — Documentos a pagar $ 218.498,55 — Acreedores varios $ 87.672,53 — Bco. Nación Argentina pesos 11.017,77 — Cuentas a pagar $ 62.049,54 — Acreed. p|cargas Soc. $ 363.889,68 — Señas recibidas $ 715.255,62 — Cuentas particulares $ 9.785,76 — Erika A. A. S. de Quirein $ 9.785,76 — Capital y reservas $ 11.984,84 — Capital social $ 6.000 — Saldo Rev. Cont. Ley 15.272 $ 5.384,84 — Reserva legal $ 600 — Total de pasivo $ 1.480.154,29. — Contesta observación: "...Que vengo a subsanar la omisión incurrida. — Que la profesión del socio Oscar Pablo Domínguez es la de industrial". — ...Fdo.: Oscar Pablo Domínguez.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.023,75 e.2|5 Nº 11.665 v.2|5|75

Horameter

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Eduardo E. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Holtz, nacido el 23 de marzo de 1924, casado, alemán, industrial, domiciliado en la calle Marconi 2560, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.397.429; Günther Rodolfo Pluhar, nacido el 31 de octubre de 1939, casado, alemán, industrial, domiciliado en la calle Maestro Granado 75 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.751.216; y Carlos Enrique Schroer, nacido el 21 de marzo de 1920, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle General Urquiza, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento Nº 417.685; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen en sus caracteres de únicos componentes con igualdad de aportes de la sociedad "HORAMETER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olazábal 2736, de Capital Federal, lo que justifican con el contrato social de fecha 13 de noviembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1963 bajo el número 454, al folio 29 del Libro 45; y sus modificaciones del 12 de julio de 1965 y del 12 de noviembre de 1970, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1965 bajo el número 2079 al folio 110 del Libro 52; y el 14 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3092, al folio 60 del Libro 64, respectivamente; todos estos contratos en sus originales tengo a la vista para este acto y en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que con adecuación del contrato social a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo primero de dicho contrato; aumentando el capital social a la suma de trescientos mil pesos, capitalizando ciento treinta y cinco mil trescientos diez pesos de Reserva Ley 20.532, y Setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos de la cuenta Reserva para aumento de capital, de conformidad al Balance General al 30 de junio de 1973, firmado por Contador Público Nacional el cual se considera formando parte integrante del presente. — En consecuencia los artículos mencionados tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos, divididos en cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo al socio Jorge Holtz 10.000 cuotas; al socio Günther R. Pluhar 10.000 cuotas y al restante socio Carlos E. Schroer 10.000 cuotas. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores Jorge Holtz Günther Rodolfo Pluhar y Carlos Enrique Schroer, quienes gozarán de las más amplias facultades para administrarla y representarla conforme al artículo 157 en su parte pertinente de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, con excepción de las operaciones de crédito bancario o comercial, así como para efectuar valores en operaciones cuyo monto supere un tercio del capital. Para estas operaciones se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos gerentes. No podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni en actos gratuitos en beneficio de terceros. — Podrán entre otras efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, provinciales, municipales o particulares, Reparticiones Públicas y Entidades autárquicas. — Sexto. Anualmente, al 30 de junio se practicará el inventario y Balance General y las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social y pudiendo ser constituidas otras reservas facultativas. En caso de resultar pérdidas éstas serán soportadas por los socios en iguales proporciones a las ganancias. — El Inventario y Balance General serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Séptimo: Todas las resoluciones que no requieran mayoría especial determinada por la Ley 19.550, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de gerentes, se producirá por mayoría de votos, computados según el capital aportado. Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y por lo menos semestralmente. Al efecto de asentar las resoluciones que hagan a la marcha de la empresa será llevado un libro de actas cuyas anotaciones harán plena fe a todos los efectos del presente contrato. — Decimoprimero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelto por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, a las que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. Leída que les fue por mí a los comparecientes, ratifican su contenido firmando como acostumbran ante mí, doy fe. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Haraldo Niebhur, argentino, casado en primeras nupcias con Ingeborg Erna Wudtke, nacido el catorce de diciembre de 1930, contador público, domiciliado en la calle Olazábal 2735 de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 5.563.226, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene por este acto a protocolizar el

balance general del treinta de junio del año próximo pasado de "Horameter Sociedad de Responsabilidad Limitada", que copiado dice: "Horameter S. R. L. Olazábal Nº 2736. Fábrica: Julio A. Roca Nº 3549, Florida, provincia de Buenos Aires. Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1973 — Ejercicio Nº 11 — Activo: Disponibilidades: Caja 12.462,48 — bancos 56.401,45; 68.863,93 — Créditos: Deudores por ventas: 296.704 — Obligaciones a cobrar 59.156,16 — otros créditos 13.012,72; 368.872,88 — Bienes de cambio: Productos elaborados 7.462,59 — productos en curso de elaboración 172.100,80 — materia prima 59.634,88; 239.198,27; 676.935,08 — Inversiones: Inversiones varias 737,91 — Bienes de uso: Instalaciones 1.578,16 — maquinarias 158.582,71 — herramientas 5.906,25 — matrices 70.675,50 — muebles 8.665,10 — rodados 25.427,84; 270.835,56 — menos: amortizaciones anteriores 97.336,77 — Amort. del ejercicio 29.438,17; 126.774,94; 144.060,02 — Cargos diferidos: Gastos adelantados 2.387,49 — menos: Partidas en suspenso —23,11: —2.364,38 — Total del activo: $ 824.097,99 — Hay tres firmas ilegibles — Enrique H. Niebuhr, contador público nacional C. P. C. E. Cap. Fed. T. LVI, F. 238 — Hay una firma ilegible. — Horameter S.R.L. - Olazábal Nº 2736, Capital Federal - Fábrica J. A. Roca 3549, Florida F. C. G. B., provincia de Buenos Aires. — Balance general al 30 de junio de 1973 — Ejercicio Nº 11. — Pasivo. — Deudas — Deudas comerciales: Proveedores 74.171,87 — Remuneraciones a pagar 34.337,87 — anticipos de clientes 22,87 - obligaciones a pagar 48.312,88; 156.845,49 — deudas por cargas fiscales 66.468,66 — deudas por cargas sociales 13.320,24 — deudas financieras 781; 237.415,39 — Provisiones: — Provisión para impuestos: 14.733,02; 252.148,41 — Previsiones prev. para indemnización despido 12.145,06 — Previsiones varias 3.500; 15.645,06. Cuentas particulares 156.304,52 — Capital y reservas - Capital Social: 90.000 — Reserva legal 9.000 — Reserva ley 20.532: 135.310 — Reserva para aumento de capital 165.690; 400.000 — Total pasivo pesos 824.097,99 — Cuentas de orden: documentos endosados 31.880,31 — documentos descontados 20.000 $ 51.880,31 — Hay tres firmas ilegibles — Enrique H. Niebhur, contador público nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº LVI, Fº 238. — Horameter S. R. L., Olazábal Nº 2736, Capital Federal. Fábrica: J. A. Roca 3549, Florida. F. C. G. B., provincia de Buenos Aires. Ejercicio Nº 11. — Cuadro demostrativo de gastos y recursos (período del 1|7|72 al 30|6|73) Debe — Haber — Monto de operaciones — Venta de elaborados. 1.021.327,37 — Venta de mano de obra 14.569 — Reventa 401,94; 1.036.298,31 — menos: descuentos 3.241,58 — Devoluciones 15.789,47; 19.031,05; 1.017.267,26 - Costo industrial — consumo de materiales 191.480,21 — Remuneraciones 212.647,05 - Cargas sociales 76.899,03 - Energía 6.287,46 — Imp. y contrib. industr. 7.306,96 — Gastos de bienes de uso industr. 47.070,28 — Trabajos ajenos 21.505,96 — Gastos varios Industr. 80 — 563.276,95. — Menos: Jornales Activados 15.200. — Aumento Stock prod. Elab. 327,49 — 15.527,49 — 547.749,46. — Más: Disminución Stock prod. en curso 23.178,11 — 570.927,57. Resulta bruto: 446.339,69 — $ 1.017,267,26 — 1.017.267,26. Resultado bruto: 446.339,69. Gastos de Admin. Financ. y Comerc. Gastos de oficina 7.204,45. — Remuneraciones 65.268,60. — Cargas Sociales 8.676,86. — Gastos de Traslado 23.658,30. — Imp. y Contrib. comerc. 52.765,71. — Gastos s|bienes de uso comerc. 3.481,50. — Gastos Financieros 20.886,91. — Intereses cobrados y desc. obtenidos 26.886,91 — 26.576,01. — Seguros — 13.283,67. — Gastos de Promoción 9.994,02. — 205.220,02. — Resultado Neto: 267.695,68 — $ 472.915,70 — 472.915,70. Resultado neto 267.695,68. — Movimiento Ajeno. — Ingresos Varios 881,87. — Egresos Varios 3.150. — Recuperación por Seguros 7.238. — Resultado Balance 272.665,55 — $ 275.815,55 — 275.815,55. — Hay tres firmas ilegibles. — Enrique H. Niebuhr. — Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed., Tomo LVI, Folio 238. — Hay una firma. — Enrique Haraldo Niebuhr. — Contador Público Nacional. — Olazábal 2358, piso 2º, Of. 19, Capital Federal, T. E. 783-6011, Certificación. — Certifico que el Balance General al 30 de junio de 1973 y el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondientes ambos al ejercicio Nº 11 de Horameter, S. R. L. con domicilio en la calle Olazábal 2736 de la Capital Federal, adjuntos a la presente, son fiel reflejo de las cifras registradas en los libros rubricados de la empresa, llevados de acuerdo a las prescripciones legales, así como de los comprobantes que las respaldan. — Con respecto a las disposiciones del Art. 10 de la Ley Nº 17.250, dejo constancia que la deuda con las Cajas de Jubilaciones al 30|6|1973, acciende a pesos 2.851,07, importe este que está incluido en el rubro deudas por Cargas Sociales del Capítulo Deudas, no existiendo otras deudas con las referidas Cajas. — Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Enrique H. Niebuhr Inscripto en el Tomo LVI Folio 238, de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Hay una firma ilegible: Ottorino Ongaro Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones. — Enrique H. Niebhur. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed., Tº LVI, Fº 238. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal. Hay un sello y dos firmas ilegibles". — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída, y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: 2735, obligaciones, 400.000, of. ilegible. Vale.

— Ricardo M. Bello — Escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.2|5 Nº 11.759 v.2|5|75

Importools

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Jorge Nicolini, argentino, casado, comerciante, de setenta años de edad, domiciliado en la calle Brasil trescientos veintitrés, piso primero "B", cédula de identidad número ciento noventa mil quinientos setenta y ocho y Tomás Angel Scarilli, argentino, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil seiscientos setenta, cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Que entre ellos tienen constituida la sociedad "Importools, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil treinta y siete, al folio quinientos, del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que posteriormente fue modificada por los contratos inscriptos en el mismo Registro el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta, del libro cincuenta y uno antes mencionado; el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos veintidós, al folio doscientos cincuenta y cuatro, del libro sesenta antes indicado, y el catorce de abril de mil novecientos setenta bajo el númeró setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos veinticinco, del libro sesenta y dos ya nombrado, cuyo plazo de duración vence el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que de común acuerdo expresan su voluntad: a) De prorrogar dicho contrato por el término de cinco años; b) Aumentar el capital social a pesos ochenta mil; c) De conformidad con disposiciones legales en vigor, adecuar el contrato social que se prorrogase a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por lo tanto, la sociedad, en lo sucesivo, se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPORTOOLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero. — Por resolución de los dos socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales. — Compra, venta, importación, exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y toda clase de mercaderías relativas a la industria automotriz, al equipamiento de la misma y a automotores; ejercer representaciones, distribuciones y consignaciones. — Industriales: Elaboración, fabricación, manufacturación y fraccionamiento, mediante la explotación directa o indirecta en establecimientos propios o de terceros, de toda clase de artículos, maquinarias, herramientas, soldaduras, repuestos y artefactos referidos a la industria automotriz. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos (80.000.—), dividido en ocho mil cuotas de diez pesos (10.—) cada una, que los socios tienen totalmente suscripto e integrado por partes iguales a razón de pesos cuarenta mil (40.000.—) cada uno, según balance que se firma por separado, formando parte de este contrato y retrotraer dicha suscripción e integración al primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante deberá optar entre admitir el ingreso a la soceidad de los herederos, en cuyo caso, deberán unificar personería o adquirir la parte del causante. — En este último evento, el monto correspondiente resultará de un balance general a practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Las bases de valuación de los bienes activos y pasivos serán las de costo según libros a dicha fecha. — El valor así determinado será abonado: treinta por ciento en efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha a la cual se practique el balance general y el setenta por ciento restante en veinticuatro pagarés mensuales, iguales y consecutivos con vencimiento a contar del día y mes siguiente al que se abone la parte en efectivo, con más un interés igual al que cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. — En el supuesto que uno de los dos socios desee retirarse antes del vencimiento del plazo contractual, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del ejercicio. — Para el pago de lo que le coresponda, se procederá considerando el balance general cerrado a esa fecha y en las condiciones instrumentadas en esta cláusula. — Sexta: La administración a la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejercienod la representación legal y cuyas firmas en forma en forma indistinta de cualesquiera de ellos obligarán a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los gerentes no gozará de sueldos y sólo podrán retirar utilidades líquidas y realizadas. — Octava: confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir la reserva legal, hasta que alcance al veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda cuestión o divergencia que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre las partes, sus derecho habientes o representantes legales, incluso la interpretación de este contrato, será sometida exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción, especialmente el arbitral y federal. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo primera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes. — Décimo segunda: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Alfredo Jorge Nicolini. — Tomás Angel Scarilli. — Testado: indirectamente, vale. — Modificación de cláusulas segunda, Segunda, el plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del 1º de julio de 1974 de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del artículo constitutivo. — "Importools, S. R. L.". — Domicilio: Avda. Belgrano 456, piso 1º, Capital Federal. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Caja. — Efectivo y cheques — 26.273,72. — Bancos. — Banco de la Nación Argentina — 30,79. — Banco de Boston — 10.352,39. — Banco City — 2.040,14 — 12.423,32. — Deudores comunes. — General Motors Arg., — 44.186,15. — Ika Renault, S. A. — 23.141,30. — Chrysler Arg., S. A. — 34.992,45. — Itasa, S. A. — 22,20. — Siam Di Tella Ltda., S. A. — 242,99. — Safrar Peugeót, S. A. — 9.193,92. — Siap, S. A. — 1.917. — Pneumatic Co. — 528,40. — Wobron Electrónica, S. A. — 1.398. — Cía. Teléfonos, S. A. — 7.377,94. — Jaki, S. A. — 1.620,30 — 124.620,65. — Pagos por importación — Vapor Queensbury — 8.850,67. — Vapor Evanger — 17.489,37. — Vapor Rammy — 8.297,76 — 34.637,80. — Mercaderías. — Puntas Marca Apex. — 132.713,98. — Tijeras Hojalatero marca Erdi corte recto — 29.696,50. — Repuestos marca Thor — 287.179,40. — Herramientas y repuestos varios — 52.808,99 — 502.398,87. — Muebles y útiles. — 1 máquina escribir Olivetti 120 esp. — 300. — 1 mesa máquina escribir con aleta tipo 110 — 24,50. — 1 silla tapizada en cuero — 19. — 1 mesa escritorio c|vitrea — 76. — 1 mesita para máquina — 13,95. — 2 sillones tapizados en cuero $ 54 c|u. — 108. — 1 mesa escritorio c|vitrea — 98. — 1 armario metálico de 1,05 m. x 1,40 — 135. — 1 estantería metálica 2 x 270 c| cajones — 296,28. — 1 máquina de sumar Olivetti Electrosuma 140 — 450. — 2 armarios metálicos corredizos c|tesoro — 243,66. — 1 equipo armario estante marca Morwin desmontable — 574,80. — 1 equipo armario estante Micionik — 828,40. — 3 estanterías metálicas graduables y desarmables c|u. de 0,90 de largo x 2,40 de h. x 0,30 m. de profundidad c|12 estantes, $ 300, marca Mecanik, 900. — 3 estanterías c|u. de 0,90 x 2,40 x 30, 10 estantes marca Mecanik, 555. — 1 máquina de sumar Olivetti mod. Multisumma 20, 1.279. — 1 estufa a gas Canal Sud, 185. — 1 estantería Mecanik, 1.956. — 1 ventilador, 150. — 1 cocina anafe Simplex 52 AR, 174,80 — 8.367,39, menos Amortizaciones Anteriores, 3.231,53. — Amortizaciones del Ejercicio, 836,74 — 4.068,27 — 4.299,12. — Rodados: 1 Coupe Chevy 55 Motor A 259-15953 — 23.060, menos Amortizaciones Anteriores, 6.918. — Amortización del Ejercicio, 4.612 — 11.530. — 11.530. — Intereses Adelantados: Grandio, López S. A. 15 cuotas, $ 270 c|u. 4.050. — Bco. City 15 cuotas, $ 90 c|u., 1.350 — 5.400. — Anticipos para Impuestos: Anticipos Impto. Act. Lucrat, 146,44. — Anticipos Impto. a las Ventas, 12.216,30 — 12.362,74. — Total del Activo, $ 733.946,22. — Pasivo — Proveedores: Pendleton Toods Exp. Corp., 80.10,55. — Obligaciones a pagar: Grandio y López S. A. 15 dctos. $ 645 c|u., 9.675. — Bco City 15 dctos. $ 340 c|u., 5.100. — El Acuerdo Cía. Seguros 4 documentos $ 300 c|u. y 1 dcto. $ 366,92, 1.566,92 — 16.341,92. — Letras a pagar: Cobranza Nº 99.648 — 24.421,40. — Cobranza Nº 98.491, 13.211,76 — 37.633,16. — Adelantos en Cuenta Corriente. — Banco de Londres y América del Sud, 660,36. — Nuevo Banco Italiano, 613,12 — 1.273,48. — Acreedores varios: Alfredo J. Nicolini, 36.600. — Silvia Rivas Cordoba de Funes, 15.000. — Blanca Rivas Córdoba, 2.000. — Valeria Van de Velde, 1.000. — Teresa Stirch, 1.500. — Roberto Florida, 6.000. — Rosa Nancy Teruggi, 6.500. — 68.600. — Impuestos a Pagar. — Impto. a las Ventas, 19 cuotas, $ 1.543,43, c|u., 29.325,17. — Impto. a las Actividades Lucrativas, 10 cuotas $ 303,33 c|u., 3.033,30 — 32.358,47. — Previsión para Impuestos: Impto. Ventas, años 1970 a 1972, 57.000. — Impto. Act. Luct. años 1970 a 1972, 5.775. — Impto. Sustitutivo del Grav. a la T. G. de Bienes años 1966 a 1972, 2.394 — 65.169 — Capital Social: 80.000. — Tomás A. Scarilli - Cta. Particular. Saldo acreedor de la cuenta, 154.456,08. — Alfredo J. Nicolini - Cta. Particular. Saldo acreedor de la cuenta, 197.703,56. — Total del Pasivo, $ 733.946,22. — Alfredo G. Nicolini. — Tomás Angel Scarilli.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020 e.30|4 Nº 11.557 v.30|4|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Fontana de Pablo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Héctor Fontana, argentino, casado, comerciante, de 37 años, C. I. Nº 5.116.420, domiciliado en Salcedo 2933, piso 14, dto. 20, Capital Federal y Gloria Mercedes de Pablo, argentina, soltera, comerciante, de 34 años, domiciliada en Corrientes 2885, piso 11, dto. 93, Capital Federal, C. I. Nº 4.720.353, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará FONTANA DE PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Av. Corrientes 2885, piso 11, dto. 93, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, distribución de productos manufacturados y materias primas en el ramo textil, del cuero, plástico y maderero. — Tercera: El capital es de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 15.000.— cada socio e integrado el 50 o|o en dinero efectivo en este acto, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto-ley mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse entre las partes de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del decreto-ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Gloria Mercedes de Pablo, son propios. — De conformidad, firman el presente, en La Plata, a los 2 días del mes de octubre de 1974. — S|L.: "y". Vale. — Lo testado: "y frutos del país". No vale. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.2|5 Nº 11.600 v.2|5|75

Angelini Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Aumento de capital y adecuación (Ley 19.550). — Entre los señores Héctor César Ernesto Angelini, de cuarenta y dos años de edad, casado, italiano, de profesión comerciante, domiciliado en al calle Monroe dos mil doscientos ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.610.272, Policía Federal y Gino Carlos Ferdinando Angelini, de treinta y tres años de edad, casado, italiano ,de profesión comerciante, domiciliado en la calle Monroe dos mil doscientos ocho, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.483.049, Policía Federal, únicos y actuales componentes de la sociedad "ANGELINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 23 de julio de 1968, bajo el Nº 1996, al folio 271, del libro 58 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Monroe dos mil doscientos ocho de esta Capital: Resuelven: 1º) Aumentar el capital social actual de pesos seis mil a pesos dieciocho mil. — El aumento de pesos doce mil es suscripto totalmente por los dos socios en la siguiente proporción: Héctor César Ernesto Angelini seiscientas cuotas de diez pesos cada una o sea pesos seis mil y Gino Carlos Ferdinando Angelini seiscientas cuotas de diez pesos cada una o sea pesos seis mil, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge del balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres que se firma por separado retrotrayéndose los efectos de este aumento a la fecha de cierre antes mencionada. — 2º) Adecuar el contrato social a las disposiciones del referido decreto ley 19.550|72, modificándose las cláusulas que se enumeran a continuación, dejándose constancia de que no se modifica el término de duración de la sociedad: Primera: Seguirá girando con la misma denominación: "Angelini Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y sede social en la calle Monroe dos mil doscientos ocho de esta Capital, pudiendo ser trasladado, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación, reparación, venta y compra de muebles y actividades comerciales relacionadas con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en pesos dieciocho mil dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Héctor César Ernesto Angelini, novecientas cuotas de diez pesos cada una o sea pesos nueve mil, y Gino Carlos Ferdinando Angelini, novecientas cuotas de diez pesos cada una o sea pesos nueve mil. — Quinta: Se amplía esta cláusula en el sentido que la fiscalización estará a cargo de ambos socios quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier época. — Las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, debiendo asentarse en el libro de actas confiriéndose a tal efecto a cada cuota de capital un voto. — Las reuniones sociales se efectuarán como mínimo cada doce meses y en cualquier época para considerar los negocios sociales, a pedido de cualquiera de los socios. — Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, se supeditan a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley de Sociedades. — Sexta: Se modifica esta cláusula únicamente con relación al fondo de reserva legal que se aumenta hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Novena: Se la amplía haciéndose constar que la sociedad se disuelve por las causales previstas por el artículo 94 de la Ley Societaria. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas que por este acto no se modifican. En todo lo no previsto en este contrato se regirá y resolverá de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de setiembre de 1974. — Entrelíneas: pesos Vale. — Héctor César Ernesto Angelini. — Gino Carlos Ferdinando de Angelini. — Entrelíneas: uno. — Vale. — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Activo: $ 128.776,07. — Pasivo: $ 128.776,07 — Balance General al 31 de diciembre de 1973. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias — Utilidad bruta: pesos 137.900,43 — Utilidad del Ejercicio: $ 50.904,28. — Firmado Héstor César Ernesto Angelini. — Gino Carlos Ferdinando Angelini. — Alberto Carballo — Contador Público Nacional. — Entrelíneas: "uno" — Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50 e.2|5 Nº 11.637 v.2|5|75

Artes Gráficas Herman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1973, entre Moisés Pablo Herman, argentino naturalizado, de 53 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.821.468, industrial domiciliado en la calle O'Higgins 1763, piso 2º, departamento C, de esta Ciudad casado; doña Blanca Elida Cetra, argentina, casada, de 55 años de edad, industrial titular de la Cédula de Identidad Nº 1.760.206, con igual domicilio que el anterior; don Guillermo Gustavo Herman, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad Nº 5.706.365, de 27 años de edad, industrial domiciliado en Pedro I. Rivera 2718, piso 8º, departamento 22 y don Roberto Ricardo Herman, argentino, casado, de 25 años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.706.366 y con domicilio en Juramento 3807, piso 2º, departamento 6º, se constituye por el presente la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones que siguen y las pertinentes de la ley 19.550. — Primera: La sociedad se denomina "ARTES GRAFICAS HERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la calle Lazcano 2437|41|45, de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado así como podrán establecerse agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización en los ramos de cartonería, plásticos, metales y otros bienes en lo que hace a impresiones en todas sus formas y operaciones afines así como la confección de toda clase de envases y toda otra actividad que en cualquiera de sus grados o formas se encuentra comprendida en las denominadas artes gráficas. — Cuarta: El plazo de la sociedad es de treinta años contados desde el primero de setiembre del corriente año mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social es de pesos argentinos doscientos ochenta y seis mil ($a 286.000), y está representado por los siguientes bienes: A) Los inmuebles siguientes: ubicados en la zona norte de la Capital Federal, a saber: a) con frente a la calle Lazcano números dos mil cuatrocientos treinta y siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, entre las de General José de Artigas y Zamudio, edificada según título en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número tres de la manzana M y se compone de: 8 metros 66 centímetros de frente al sur, por 27 metros 72 centímetros en el del Oeste, teniendo en el contrafrente al norte igual dimensión que en el frente, lindando por el sud con la calle Lazcano, por el Este con el lote cuatro y fondos del siete, por el oeste con el lote dos y por el norte con parte del lote ocho. — y b) un inmueble contiguo al anterior con frente a la calle Lazcano número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco entre las de Zamudio y General José G. de Artigas, edificada en el lote dos de la manzana M que mide 8 metros 66 centímetros de frente al sud, lindando con la calle Lazcano, 27 metros 92 centímetros en el costado Oeste, lindando con el lote uno, 27 metros 72 centímetros en el costado Este, lindando con el lote tres y 8 metros 66 centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con fondos del ocho y pequeña fracción del dicisiete. — Y según Certificado Parcelario los dos inmuebles unificados se designan como parcela nueve c, mide y linda: por su frente sobre la calle Lazcano 17 metros 40 centímetros, su contrafrente de igual extensión, por su costado al nordeste 27 metros 60 centímetros y en su costado sudeste 27 metros 80 centímetros, lindando por su frente al sud con la calle Lazcano, en su contrafrente al Norte, parte fondo de la parcela catorce, en su costado al Oeste con el lote ocho b, y en su otro costado al Este con el lote 11a y parte del fondo del lote once c. y según dicho Certificado está ubicado con frente a la calle Lazcano números dos mil cuatrocientos treinta y siete y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, que de acuerdo con la cláusula cuarta de la escritura de venta número 532 pasada al folio 1.894, el día 17 de setiembre del corriente año 1973 por el señor escribano don Isaac Waxemberg titular del Registro Nº 3 del partido de Esteban Echeverría de la provincia de Buenos Aires, fuera adquirido por los aquí otorgantes don Moisés Pablo Herman y doña Blanca Elida Cetra por esta sociedad Artes Gráficas Herman Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con fondos aportados al efecto, al precio total de pesos ciento setenta y cinco mil de los cuales se adeudan con garantía hipotecaria pesos ochenta y cinco mil. Valor de este aporte pesos argentinos noventa mil ($a 90.000). B) Las maquinarias siguientes: a) una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80 Nº 96.242.876. de 125 espacios, valor, pesos 200. — b) una impresora automática minerva Heidelberg, modelo G.T. Nº 60.604, rama 46 x 34 centímetros,, reforzada, para troquelar, con equipo motriz incorporado marca Bankenacht Nº 3.566.281 de 1,5 HP., de fabricación alemana, con placa calefactiva y pirómetro para estampar en caliente, valor, pesos 46.000. — c) un teléfono transmisor-receptor, automático, marca Crowa, de fabricación japonesa, modelo cuenta 4.400 Nº R-825.375, a casette, valor pesos 2.700.— d) una dobladora automática de papel, marca Presto-Fold, de fabricación holandesa, formato 23 x 47 centímetros, modelo PF-4E con motor eléctrico y accesorios, valor pesos 5.100. — e) una guillotina automática marca Labor, industria argentina, modelo 86 A Nº 10.197 de 86 centímetros de luz con dos cuchillas de acero y dos motores marca Mecar números 671|366 y 671|23 de 4 y 1|2 HP, respectivamente, valor, pesos 31.400; f) una máquina calculadora electrónica, marca Cifra, industria argentina, Nº 31.171, modelo 311, capacidad 15 dígitos con memorias operativas y auxiliar circuitos integrados de 3ª y 4ª generación, valor, pesos 5.700; g) una máquina impresora offset, marca Cabrenta, modelo 560, industria argentina, Nº 1.732, formato 56 x 40 centímetros, con descensor automático, accesorios y motor marca Motormech Nº 94.720 de 1 HP. y motor de bomba marca Motormech Nº 75.720 de 1 HP., valor pesos 100.000; h) una máquina de sobremesa, cortadora de rollos, para Stamping Nº 14, marca Grafex, para bobinas de hasta 63 centímetros de ancho y de accionamiento manual, valor, pesos 740; i) una máquina mezcladora de tintas, marca Ideal, de fabricación argentina, de sobremesa, Nº 11.348 para hasta 5 kilogramos con motor trifásico marca Lentax Nº 54.722 de 1|2 HP., valor, pesos 4.200. total: pesos ciento noventa y seis mil ($ 196.000). De acuerdo con el dictamen y certificación profesional anexo y que forma parte del presente, los bienes muebles mencionados precedentemente han sido evaluados, por ser usados, mediante el criterio de actualizar el valor residual de los mismos derivado de su uso con las cuantías contenidas en las Resoluciones generales dictadas por la Dirección General Impositiva a efectos de la actualización de los valores de los bienes de uso de conformidad con lo previsto en tal sentido por las leyes del impuesto a los réditos, a las ganancias eventuales y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes actualmente vigentes. Tales valores son inferiores a los de plaza. — El capital social es aportado por los socios en la siguiente forma: a) don Moisés Pablo Herman, diez mil ochocientas sesenta y ocho cuotas de capital de pesos diez cada una, es decir un total de pesos ciento ocho mil seiscientos ochenta ($ a. 108.680,—). — B) doña Blanca Elida Cetra, nueve mil ciento cincuentidós cuotas de capital de pesos diez cada una, es decir un total de pesos noventiún mil quinientos veinte ($ a. 91.520,—). — C) don Guillermo Gustavo Herman, cuatro mil doscientas noventa cuotas de capital de pesos diez cada una, es decir, un total de pesos cuarenta y dos mil novecientos ($ a. 42.900,—). — D) don Roberto Ricardo Herman, cuatro mil doscientas noventa cuotas de capital de pesos diez cada una, es decir, un total de pesos cuarenta y dos mil novecientos ($ a. 42.900,—). — Sexta: La administración y representación de la sociedad es ejercida por cualquiera de sus gerentes, Moisés Pablo Herman y Blanca Elida Cetra y mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos la sociedad queda obligada. — La administración y representación también es ejercida por los gerentes Guillermo Gustavo Herman y Roberto Ricardo Herman, quienes obligan a la sociedad mediante sus firmas conjuntas. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles, rodados, semovientes, gravarlos, hipotecarlos o enajenarlos en cualquier

forma o por cualquier título, constituir o aceptar cualquier clase de derechos reales inclusive prendas con registro; celebrar toda clase de contratos, otorgar letras de cambio, pagarés y obligaciones de cualquier índole; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares; nombrar, promover y remover a su personal ya sean obreros, empleados, factores o representantes; otorgar poderes generales de administración, poderes judiciales generales o especiales para causas civiles, criminales o de otra naturaleza así como revocarlos; realizar operaciones de importación, exportación y negociación de cambios y divisas; presentarse en licitaciones públicas y privadas, estar en juicio; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y comunales, así como ante sus entidades autárquicas y descentralizadas, y también ante representantes del extranjero; dejándose constancia que la enunciación que antecede es meramente enunciativa debiendo entenderse qu los socios se encuentran investidos de las más amplias facultades para realizar todos los actos que estimen convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Los socios deliberarán sobre los intereses societarios al menos una vez cada tres meses y al efecto serán citados en forma fehaciente. — Las decisiones se adoptarán por mayoría del capital presente el que no podrá ser inferior a la mitad del suscripto. — El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cada cuota da derecho a un voto. — Octava: A) La cesión de cuotas sociales requiere el acuerdo unánime de los socios. — Si la sociedad llegara a integrarse con seis o más socios la cesión de cuotas a extraños requerirá el acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital no computándose al efecto el capital del socio cedente. — La decisión de ceder las cuotas a terceros se comunicará fehacientemente a los consocios quienes se expedirán dentro de los quince días corridos equivaliendo el silencio a la conformidad. — Los consocios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas sociales y harán saber su ejercicio dentro del plazo citado a cuyo efecto quien proponga ceder sus cuotas hará conocer todas las condiciones de la cesión. — Si el derecho de preferencia fuera ejercido por dos o más socios las cuotas les serán adjudicadas a prorrata de sus tenencias y por sorteo entre ellos las fracciones. — B) La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre más los consocios tienen derecho a adquirirlas en proporción a sus tenencias y por sorteo las fracciones. — Quien se proponga ceder sus cuotas lo hará saber circunstancialmente a sus coasociados quienes se expedirán dentro de los quince días. — C) Por causa de muerte y exclusión las cuotas sociales se transferirán a los coasociados en proporción a sus tenencias y las fracciones por sorteo. — Si los herederos del socio prefallecido propusieran la cesión a terceros extraños será aplicable el régimen previsto en el apartado A) de esta misma cláusula. — Para los casos previstos en los apartados B) y C) de esta misma cláusula, el valor de las cuotas sociales se determinará en base del último balance general cerrado en cuanto a los bienes tangibles, debiendo computarse los bienes de uso por su valor residual actualizado según las normas tributarias para el impuesto a los réditos, a las ganancias eventuales y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, actualmente vigentes. — De no contarse con tales pautas dichos bienes se evaluarán en base de coeficientes oficiales que informen el poder adquisitivo actual de la moneda computada contablemente al adquirir el bien. — A más del valor así resultante se computará el que representa el capital intangible de la sociedad que se calculará en base del sistema denominado "de las anualidades" en cuya resolución se tomará la información contable de los tres últimos ejercicios o lapso menor, "n" equivaldrá a tres años, "I" al doce por ciento y donde el capital efectivo será considerado a su valor nominal en lo referente al activo y pasivo corrientes y en la forma actualizada precedentemente referida en cuanto a los bienes de uso. — Novena: Al 30 de junio de cada año se realizará un balance general y un cuadro de resultados a efectos de establecer la situación jurídico-patrimonial de la sociedad y los resultados de su operatoria que, fueran ganancias o pérdidas se atribuirán a los socios en las proporciones de sus participaciones en el capital social. — Décima: A) La muerte, incapacidad o inhabilitación de un socio no disuelve la sociedad. — Por justa causa puede ser excluido cualquier socio; será justa causa la incapacidad, inhabilitación y declaración en quiebra o concurso. — B) La sociedad se disuelve por las pertinentes causas previstas en el artículo 94 de la ley 19.550. — C) Los gerentes serán liquidadores actuando indistintamente y procederán de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la ley 19.550. — Undécima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones relativas a los intereses societarios. — Testado: "donde el pri-". No vale. — Siguen las firmas de los socios y certificación notarial y su legalización. — Asimismo manifestamos que obran en nuestro poder los comprobantes que acreditan los valores de los bienes muebles aportados.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.2|5 Nº 11.658 v.2|5|75

Restaurant Bar La Aurora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre Roberto José Castiñeiras Beiroa, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.893.776, nacido el 8 de julio de 1931, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2193, sexto piso, departamento "F" de esta Capital Federal; Manuel Camiño Trigo, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. número 3.871.859, nacido el 21 de junio de 1932 domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 232, tercer piso, departamento "B" de esta Capital Federal; Benito Freire Bermúdez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 1.638.421, nacido el 22 de noviembre de 1902, domiciliado en la calle Coronel Ramón L. Falcón Nº 2788 de esta Capital Federal; Domingo Estévez Gonlez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.894.230, nacido el 9 de mayo de 1918, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 288 de esta Capital Federal; Jorge Alberto González González argentino, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.798.378, nacido el 22 de abril de 1938, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 944, departamento "B" de esta Capital Federal; Rodolfo Raúl Román Román, argentino, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.595.449, nacido el 12 de julio de 1926, domiciliado en la calle Belgrano Nº 544 de esta Capital Federal; Pilar Parente de Castiñeiras, española, casada, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.138.139, nacida el 19 de setiembre de 1906, domiciliada en la calle José María Moreno Nº 417 de esta Capital Federal; Camilo Rodríguez Cabanedas, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.206.600, nacido el 11 de octubre de 1930, domiciliado en la calle Venezuela Nº 2039 de esta Capital Federal; Amador Miguel Castiñeiras Beiroa, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.896.185, nacido el 11 de marzo de 1937, domiciliado en la calle José María Moreno número 326 de esta Capital Federal; José Pereira Fernández, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.959.781, nacido el 24 de julio de 1924, domiciliado en la Avenida Chiclana Nº 4141 de esta Capital Federal; Francisco Tarrio Vilariño, español, casado, comerciante, C. I. P. F. número 4.521.048, nacido el 22 de agosto de 1922, domiciliado en la calle Friedrighs Nº 941, Llavallol, provincia de Buenos Aires; José Antonio Viejo Nava, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. número 3.738.767, nacido el 20 de enero de 1931, domiciliado en la calle José Hernández Nº 4137, Munro, provincia de Buenos Aires; Antonio Cirigliano Salucci, argentino, casado, comerciante, C. L. P. F. número 2.067.769, nacido el 25 de febrero de 1898, domiciliado en la calle Quito Nº 4365, planta baja, departamento "2" de esta Capital Federal; Humberto Sánchez Miguez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.231.147, nacido el 19 de mayo de 1935, domiciliado en la calle Montiel Nº 2203, departamento "2" de esta Capital Federal; Ana Raquel Nasca Elena, argentina, soltera, comerciante, C. I. P. F. número 5.188.139, nacida el 26 de octubre de 1944, domiciliada en la calle Pinzón número 518 de esta Capital Federal; Antonio Telo Díaz, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.363.512, nacido el 23 de mayo de 1936, domiciliado en la calle Monseñor Aneiros Nº 2722, Morón, provincia de Buenos Aires; Jesús Calderón López, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.564.559, nacido el 13 de diciembre de 1928, domiciliado en la calle Doctor Félix Burgos Nº 995, Morón, provincia de Buenos Aires; Balbino Silveira López, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.289.385 nacido el 3 de febrero de 1931, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 731 departamento "2" de esta Capital Federal; José María Pérez Sánchez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.663.500 nacido el 4 de enero de 1932, domiciliado en la calle Miguel Cané Nº 783, segundo piso, departamento "D" de esta Capital Federal; Alberto Jorge Domínguez Pérez, argentino, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.521.568, nacido el 22 de octubre de 1945, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 27, Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Claudio Canosa Traba, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.523.259, nacido el 11 de noviembre de 1939, domiciliado en la calle Colombia Nº 779, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Salvio Rufino Pereira Arias, argentino, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.629.169, nacido el 16 de agosto de 1908, domiciliado en la calle Lino Lagos Nº 2069, Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Basilio Canosa Traza, español, casado, comerciante, C. I. P. F. número 4.510.591, nacido el 5 de junio de 1933, domiciliado en la calle Colombia Nº 779, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Jorge Jesús Rodríguez Menéndez, argentino, casado, comerciante, C. I. P. F. número 3.145.093, nacido el 7 de marzo de 1934, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3777 de esta Capital Federal; Amancio Dionisio Torres Alvarez, español, casado, comerciante, C. I. P. F. número 5.843.767 pacido el 31 de enero de 1933, domiciliado en la calle La Rioja Nº 1129, piso 1º de esta Capital Federal; Francisco Serrano de Lafuente, español, casado, comerciante, C. I. P. F. número 4.309.002, nacido el 21 de noviembre de 1933, domiciliado en la calle Salta Nº 4060, La Lucila, provincia de Buenos Aires, y Pablo Urquiza Funes, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, con C. I. P. F. Nº 4.386.535, domiciliado calle 1, entre 2 y 4 F Varela, Prov. Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley Nº 19.550 y el presente ordenamiento, al que las partes se someten como si fuera la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "RESTAURANT, BAR LA AURORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y social en la calle Venezuela Nº 938|42|46, de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la Repúblila, como así también integrar y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación, compra, venta, administración, etcétera del negocio del ramo de "Restaurante, bar, despacho de bebidas y afines y garaje, estacionamiento y anexos" establecido en esta Capital Federal en la calle Venezuela Nº 938|42|46, como así también su edificación, construcción, instalación, etcétera. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, con bienes valuados conforme a los precios de plaza, de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según balance que suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a terceros, la efectividad y valor asignados a los aportes en especie practicados, por todo el plazo legal. Los socios integran el capital, en las siguientes proporciones y porcentajes: Roberto José Castiñeiras Beiroa, 743 (setecientas cuarenta y tres) cuotas capital de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen un total de capital de $ 7.430 (siete mil cuatrocientos treinta pesos Ley 18.188) y el 7,405 o|o (siete enteros cuatrocientos cinco milésimos por ciento) del total; Manuel Camiño Trigo, 556 (quinientas cincuenta y seis) cuotas capital de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen un total de capital de $ 5.560 (cinco mil quinientos sesenta pesos Ley 18.188) y el 5,554 o|o (cinco enteros quinientos cincuenta y cuatro milésimos por ciento) del total; Benito Freire Bermúdez, Domingo Estévez González, Pilar Parente de Castiñeiras, Camilo Rodríguez Cabanedas; Amador Miguel Castiñeiras Beiroa; José Pereira Fernández; Francisco Tarrío Vilariño; José Antonio Viejo Nava; Antonio Cirigliano Salucci, Humberto Sánchez Míguez, Ana Raquel Nasca Elena, Antonio Telo Díaz, Jesús Calderón López, Balbino Silveira López, José María Pérez Sánchez, Alberto Jorge Domínguez Pérez, Claudio Canosa Traba, Salvio Rufino Pereira Arias, Basilio Canosa Traba, Jorge Jesús Rodríguez Menéndez, Amancio Dionisio Torres Alvarez y Francisco Serrano Delafuente; 370 (trescientas setenta) cuotas capital de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen un total de capital de $ 3.700 (tres mil setecientos pesos Ley 18.188) y el 3,704 o|o (tres enteros con setecientos cuatro milésimos por ciento) para cada uno de los 22 (veintidós) socios precedentemente detallados, sobre el total; y Jorge Alberto González González, Rodolfo Raúl Román Román y Pablo Urquiza Funes 187 (ciento ochenta y siete) cuotas capital de 10 (diez pesos Ley 18.188) cada una, que hacen un total de capital de $ 1.870 (un mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188) y el 1,871 o|o (un entero con ochocientos cincuenta y un milésimos por ciento) del total, para cada uno de los 3 (tres) socios precedentemente detallados. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Basilio Canosa Traba, Roberto José Castiñeiras Beiroa y Manuel Camiño Trigo, quienes quedan designados por este acto como gerentes, con la totalidad de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por la ley Nº 19.550 y en especial su artículo 157 que se da por reproducido aquí; ejerciendo la representación legal de la sociedad. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a: ella y|o a su giro, ni otorgar garantías, avales, fianzas, etc. a favor de terceros, o en provecho de socios. — Podrán los gerentes en forma conjunta: a) Dirigir y administrar la sociedad sin otra limitación que las establecidas por la ley y el presente contrato: b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título: c) dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustándose en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y|o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos o reparaciones: d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República Argentina, ya sean públicos, privados o mixtos y que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, endosar y negociar, de cualquier modo, en dichas instituciones; letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar, letras de cambio u otros papeles comerciales. — e) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción; ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran, por ley, poderes especiales. — f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social (si fueran necesarios, fijando sus remuneraciones y las habilitaciones y|o gratificaciones que resolvieran acordar; sus obligaciones, derechos, horarios, funciones, etc. — Los gerentes suscribirán, siempre; los documentos, cheques, escrituras y demás documentos y|o papeles de obligaciones de la sociedad, con su firma personal luego de la razón social. — Además de lo precedentemente expuesto, se fijan las siguientes facultades especiales. — Podrán los gerentes, en forma individual, separada, conjunta o alternativamente (según vieren convenir) sin limitación alguna; representar a la sociedad, ante: las autoridades municipales, nacionales, provinciales y reparticiones oficiales, como ser: Dirección General Impositiva; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales; C. A. S. F. E. C.; Correos y Telégrafos; E. N. T. E. L.; Obras Sanitarias de la Nación; S. E. G. B. A.; C. I. A. D. E.; Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado; Cajas de Previsión; Sindicatos, Federaciones, Agremiaciones; Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, Penales, Criminales, de Trabajo, Especiales, Contencioso-Administrativos, Comisiones de Conciliación, etc; Registro de la Propiedad Inmueble; Registro Prendario; Registro Público de Comercio y|o cualquier otro organismo; ya que este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo. Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias de cualquier naturaleza; será suficiente con la firma conjunta de 2 (dos) cualesquiera de los gerentes; o de 2 (dos) cualesquiera de los socios en forma conjunta con 1 (uno) cualquiera de los gerentes; o de 4 (cuatro) cualesquiera de los socios (gerentes o no) en forma conjunta. Para el desenvolvimiento diario, cotidiano, común y normal de los negocios sociales (compra y recepción de mercaderías; arreglo de maquinarias; muebles, útiles, instalaciones, relaciones laborales si las hubiera; pago de sueldos, facturas etcétera) bastará con la firma de uno solo de los gerentes o la de 2 (dos) cualesquiera de los socios (gerentes o no) en forma con-

junta). — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad (bajo ningún título) sin previo consentimiento de ésta. A tal efecto, notificará a la sociedad, por medio fehaciente, todos los datos de la operación a realizar, debiendo la sociedad, en conjunto primero, parcialmente luego, o por último, individualmente cualquiera de los socios, dentro de los 30 (treinta) días corridos de la notificación, contestar fehacientemente si hacen o no uno de la opción y prioridad de compra que la ley les acuerda. Al vencimiento de este plazo de no mediar contestación, el socio quedará en libertad de disponer de sus cuotas en la manera detallada en su notificación a la sociedad. — Séptima: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y luego de deducidas las reservas legales (Art. 70 de la Ley 19.550 que se da por reproducido aquí) las ganancias o pérdidas, serán distribuidas o soportadas entre los socios, de acuerdo a sus aportes de capital. — Octava: El primer balance de la sociedad, se cerrará, por única vez y como excepción, el 31 de diciembre de 1975. — Novena: Dentro de los 90 (noventa) días de vencido cada ejercicio se celebrarán reuniones ordinarias, a efectos de considerar el balance e inventario. — Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por los gerentes o por socios que representen como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del capital social. — Las citaciones se harán por cualquier medio fehaciente, con 10 (diez) días de antelación mínima. En las reuniones, los socios podrán hacerse representar por otros socios que deberán acreditar fehacientemente su mandato. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. Las reuniones se celebrarán puntualmente; si faltaran socios, se tendrá una tolerancia de 30 (treinta) minutos y si aún hubiera socios ausentes, se celebrará igualmente la reunión con los socios presentes y la asamblea podrá tomar decisiones por mayoría simple de capital presente en la reunión (salvo que la ley disponga porcentajes especiales). Si no se pudiera tomar decisiones por la ausencia de socios, se asentará en libro de actas y se fijará fecha para una nueva reunión, dejando constancia que los ausentes serán responsables de los daños, perjuicios y demás que la demora provocada por su ausencia puedan ocasionar a la sociedad, sus integrantes y|o sus negocios y bienes. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio, no produce disolución social. Los derecho habientes, previa unificación de su representación en legal forma se incorporarán a la sociedad con idénticos derechos y obligaciones que su antecesor. Si no desearan o no pudieran hacerlo, la sociedad en forma conjunta primero, parcialmente algunos socios, luego o individualmente, uno cualquiera de los socios, después, tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas por las que se abonarán las cantidades que de común acuerdo decidan o las que terceros interesados ofrecieran, en caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo con el Art. 94 de la Ley 19 550 (que se da por aquí reproducido) los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, debiendo inscribirse esto en el Registro Público de Comercio. Tendrán a su cargo: abonar el pasivo, percibir su remuneración como liquidadores si correspondiera, reembolsar el capital aportado por cada socio (si hubiera sobrante) y si quedara remanente, adjudicarlo proporcionalmente a cada socio de acuerdo al capital aportado por cada uno a la sociedad. — Decimosegunda. Todas las decisiones sociales que por ley no requieran porcentajes especiales, se tomarán por mayoría simple de capital (es decir, más del cincuenta por ciento 50 % del mismo). — Decimotercera: De acuerdo con lo establecido por la Ley 19.550 en sus artículos 284|5|6 y siguientes (que se dan por reproducidos aquí) por unanimidad se designan síndicos de la sociedad a Alberto Jorge Domínguez Pérez, contador público nacional, integrante de la sociedad como síndico titular y a Roberto Mario Figini argentino, casado, abogado, C. I. P. F. Nº 1.660.405, nacido el 17 de mayo de 1922 y domiciliado en la Avenida Aivadavia Nº 2207, piso 1º, de esta Capital Federal, no integrante de la sociedad, como Síndico suplente. Ambos designados, impuestos de esta designación y en conocimiento de los derechos y obligaciones que la ley les otorga por su sindicatura, aceptan la misma con su sola firma en el presente. — Decimocuarta. Para las sanciones a los socios que cometieran actos perjudiciales para la sociedad, sus negocios y|o los socios, la sociedad se atendrá a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y en especial a lo determinado por los artículos 91|2 y concordantes. — Decimoquinta: Cualquier divergencia entre socios, se dirimirá por un amigable componedor nombrado de común acuerdo, de no lograrlo, se nombrará uno por cada parte y tendrán facultades de designar un tercero antes de laudar. El fallo será inapelable y obligatorio para la sociedad; renunciando desde ya los socios, a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimosexta. Todos los retiros que por cualquier concepto efectúan los socios, se podrán hacer, única y exclusivamente sobre utilidades líquidas y realizadas. — Decimoséptima: La remoción, suspensión, cambio, etcétera, de gerentes, se hará en la forma expresa por la ley 19.550 y sólo tendrá validez ante terceros, luego de su publicación en el Boletín Oficial y de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimoctava: Todos los socios, sin excepción podrán desde ahora o en el futuro, atender los asuntos sociales, dejándose perfectamente establecido, que, de hacerlo, estarán cumpliendo, única y exclusivamente con sus obligaciones como socios, no pudiendo, en consecuencia, bajo ningún concepto, arrogarse ante la sociedad derecho alguno como empleados de la misma, ya sea en lo tocante a remuneraciones, leyes sociales, previsionales, laborales, etc., pues estarán cumpliendo su obligación como socios, sin responder a obligaciones de horario, tareas, etc., impuestas por la sociedad, ya que éstas sólo se le impondrán a los empleados de la misma. — Decimonovena: Las asambleas o reuniones ordinarias a que hace referencia la cláusula Novena del presente, se celebrarán como mínimo, una vez por año, sin perjuicio que los socios fijen por acta una cantidad mayor, ni tampoco de las extraordinarias que se convoquen en cualquier fecha. — El balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, se dará automáticamente por aprobado, si, dentro de los treinta (30) días corridos de sometido a la asamblea, ningún socio hace observación y|u oposición alguna, por medio fehaciente a la sociedad. — Bajo las 19 (diecinueve) cláusulas preinsertas, leídas y ratificadas que fueron, todas y cada una de ellas y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho; se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — "Traba"; "Traba" s|borrado, vale. — Roberto J. Castiñeiras. — Manuel Camiño. — Benito Freire. — Domingo Estévez. — Jorge A. González. — Rodolfo R. Román. — Pilar Parente. — Camilo Rodríguez. — Amador M. Castiñeiras. — José Pereira. — Francisco Tarrío. — José A. Viejo. — Antonio Cirigliano. — Humberto Sánchez. — Ana R. Nasca. — Antonio Telo. — Jesús Calderón. — Balbino Silveira. — José M. Pérez. — Alberto J. Domínguez. — Claudio Canosa. — Salvio R. Pereira. — Basilio Canosa. — Jorge J. Rodríguez. — Amancio D. Torres. — Francisco Serrano. — Pablo Urquiza Funes. — Roberto M. Figini. — Inventario de los bienes aportados por los socios de: "Restaurant-Bar La Aurora", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Detalle. — $ Valuación. — 50 mesas madera, linóleum y fórmica, tipo bar, usadas, en buen estado de conservación $ 20.000,00. — 105 sillas hierro, tapizado plástico, usadas, en buen estado de conservación $ 15.750,00. — 100 cubiertos completos (tenedor, cuchillo, cuchara, en todos sus tipos) acero inoxidable, en buen uso, $ 4.500,00. — 1 lote 300 platos surtidos en buen uso, $ 2.100,00. — 1 lote menaje, ajuar, vajilla, mantelería, en buen uso, $ 4.400,00. — 1 lote servicio platina, en buen uso, $ 2.000,00. — 1 lote servicio acero inoxidable, en buen uso, $ 6.000,00. — 1 termotanque Rheem, modelo G-150-N, Nº 770113 $ 4.250,00. — 1 heladera comercial, ocho puertas, acer. inox. Nº 494, $ 9.000,00. — 1 cortadora fiambre San Salvador, eléctrica, Nº 1052, con equipo Nº 8813, $ 4.500,00. — 1 máquina café crema marca Baró, con equipo completo, en buen estado de uso y conservación, sin Nº vis., $ 6.000,00. — 1 heladera mostrador, acero inoxidable, seis puertas, sin marca visible, equipo completo, Nº Ar-12N-1, $ 9.000,00. — 1 heladera roble, mostrador, 3 puertas, sin marca visible, equipo completo Nº 09845578, $ 8.500,00. — 1 Báscula 125 Kgs., sin marca ni Nº visible, en uso, $ 1.000,00. — Transporte al dorso, $ 97.000,00. — Transporte del frente, $ 97.000,00. — 1 cocina, 6 hornallas, 2 hornos, baño maría, industrial, en buen uso y conservación, $ 3.000,00. — Total integrado y aportado por los socios, $ 100.000,00. — Se deja expresa constancia que todos los bienes inventariados, son en uso y se hallan en perfecto estado de funcionamiento y conservación. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de 1974, al solo efecto de certificar sus firmas, comparecen los firmantes del precedente contrato de constitución de Restaurant Bar La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y su inventario de bienes aportados por los socios para integración de capital; y dicen que se ratifican en todas y cada una de sus partes y cláusulas y para que así conste, firman nuevamente al pie, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Roberto José Castiñeiras Beiroa, CIPF. 3.833.776; Manuel Camiño Trigo CIPF. 3.871.859; Benito Freire Bermúdez, CIPF. 1.638.421; Domingo Estévez González, CIPF. 3.894.230; Jorge Alberto González, CIPF. 4.798.378; Rodolfo Raúl Román Román, CIPF. 6.595.449; Pilar Parente de Castiñeiras, CIPF. 5.138.139; Camilo Rodríguez Cabanedas, CIPF. 4.206.600; Amador Miguel Castiñeiras Beiroa, CIPF 6.896.186; Josá Pereira Fernández, CIPF 3.959.781; Francisco Tarrío Vilariño, CIPF. 4.521.048; José Antonio Viejo Nava, CIPF. 3.738.767; Antonio Cirigliano Salucci, CIPF. 2.667.769; Humberto Sánchez Míguez, CIPF. 5.291.147; Ana Raquel Nasca, Elena, CIPF. 5.188 139; Antonio Telo Díaz, CIPF. 6.363.512; Jesús Calderón López, CIPF. 5.564.550; Balbino Silveira López, CIPF. 4.289.385; José María Pérez Sánchez, CIPF. 5.663.500; Alberto Jorge Domínguez Pérez, CIPF. 5.521.568; Claudio Canosa Traba, CIPF. 6.523.259; Salvio Rufino Pereira Arias, CIPF. 6.629.169; Basilio Canosa Traba, CIPF. 4.510.591; Jorge Jesús Rodríguez Menéndez, CIPF. 3.145.993; Amancio Dionisio Torres Alvarez, CIPF. 5.843.767; Francisco Serrano de Lafuente, CIPF 4.309.002; Pablo Urquiza Funes, CIPF. 4.386.535 y Roberto Mario Figini, CIPF. 1.660.405, puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde a las actas números 195|196 labradas a los folios 195|196 del Libro de Requerimientos número Uno del Registro Nº 105 de La Plata, a mi cargo, doy fe. — La Plata, 2 de setiembre de 1974. — Roberto Herrera, Escribano Nacional. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 665.420, que se agrega. — La Plata 15 Oct. 1974. — Restaurant Bar La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 665.420 que antecede. — La Plata, 15 Oct. de 1974 — Francisco Guadix, escribano, Delegación La Plata.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.717,50 e.2|5 Nº 11.792 v.2|5|75

Garage Mariano Acosta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1973, reunidos los señores: Ricardo Méndez, de 47 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Malaver Nº 454 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.580.361; Casimiro Domínguez Gil, de 40 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 298 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.317.273; Jesús Calviño, de 51 años de edad, español, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 220, piso 1º, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.134.394; Angel Fernández, de 37 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lezcano Nº 3170 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.483.776; Gumersindo Fernández, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laguna 542 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.961.144; Isidro Carlos Balsan, de 36 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1138, piso 7º, Dpto. "56" de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.362.931; Moisés Roitman, de 54 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 1149 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.577.084; Héctor Ramón Corte, de 42 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García 3535 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.855.418, y don Juan Carlos Maune, de 43 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 1483 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.871.592; todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "GARAGE MARIANO ACOSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Mariano Acosta 1360. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la fecha de la firma del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del garaje y estacionamiento ubicado en la calle Mariano Acosta Nº 1360 de la Capital Federal — Cuarto: El capital social es de pesos Setenta mil ($ 70.000) dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10,00) cada una que los socios integran en este acto en la siguiente proporción: Ricardo Méndez, tres mil ciento cincuenta cuotas (3.150) o sea pesos treinta y un mil quinientos; Casimiro Domínguez Gil, setecientas (700) cuotas o sea pesos siete mil; Jesús Calviño, setecientas (700) cuotas o sea pesos siete mil; Angel Fernández, setecientas (700) cuotas o sea pesos siete mil; Gumersindo Fernández, trescientas cincuenta cuotas (350) o sea pesos tres mil quinientos; Isidro Carlos Balsan, trescientas cincuenta cuotas (350) o sea pesos tres mil quinientos; Moisés Roitman, trescientas cincuenta cuotas (350) o sea pesos tres mil quinientos; Héctor Ramón Corte, trescientas cincuenta cuotas (350) o sea pesos tres mil quinientos y Juan Carlos Maune, trescientas cincuenta cuotas (350) o sea pesos tres mil quinientos, que es el importe abonado al contado por la compra efectuada del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Mariano Acosta número 1360, según escritura Nº 1224 de fecha 17 de diciembre de 1973, pasada al Folio 4.193, del Registro Nº 90 de la Capital Federal de la adscripción de la Escribana Gloria Nelly Pérez de Koza. Dicha escritura y comprobantes de pago se encuentra en poder de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Casimiro Domínguez Gil, Moisés Roitman, Angel Fernández y Gumersindo Fernández, quienes actuarán en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerlas en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la localidad o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contatos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrá intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicio, que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter; así como también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Caja de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar y celebrar todos los contratos que reputen convenientes para cumplir el objeto social. — Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa y no limitativa o taxativa. — Sexto: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones en la forma y condiciones establecidas por la Ley Nº 19.550.

— De las ganacias que resulten realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el Balance e Inventario, marcha de los negocios sociales y demás documentación prevista por la ley. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, con ocho días de anticipación como mínimo. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas, que a tal efecto se llevará, en el se asentará lo resuelto en las reuniones y firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones se tomarán por las mayorías dispuestas por el artículo 160 de la Ley Nº 19.550, de acuerdo a la naturaleza de la resolución. — Asimismo se celebrarán reuniones extraordinarias en cualquier momento a iniciativa de los socios gerentes o de socios que representen el treinta por ciento del capital social, en las cuales se aplicará el mismo régimen de mayorías antes mencionado. — En todos los supuestos tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, deberá indicarse el tema del día a tratar; lugar, día y hora en que se celebrará la reunión. — Octavo: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre los socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayoría. — a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — b) En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550. — Noveno: La sociedad se disolverá sin perjuicio de las demás causales de ley, por las siguientes: a) Por fenecimiento del plazo establecido en el presente, si no mediare acuerdo unánime para su continuación.

— b) Por resolución de los socios adoptada en Asamblea a celebrarse a tal efecto y con las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Para el caso de disolución y liquidación, se aplicarán las disposiciones de las secciones decimosegunda y decimotercera del capítulo primero de la Ley Nº 19.550. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporará a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos, si fueran varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisiere incorporarse a la sociedad, tienen opción y preferencia los restantes socios para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos previstos para el supuesto de cesión de cuotas entre socios y a que se refiere la cláusula octava. — Decimoprimero: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de los señores jueces nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimosegundo: Que en atención que de la escritura pública 1.224 pasada al folio 4.193 por la escribana adscripta al Registro Nº 90 de la Capital Federal, escribana Gloria Nelly Pérez de Koza, surge que los señores Casimiro Domínguez Gil y Angel Fernández adquirieron la finca, sita en la calle Mariano Acosta Nº 1360 de la Capital Federal para el ente social "Garaje Mariano Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse y con dinero de la misma, la que una vez definitivamente constituida deberá proceder a su aceptación, todos los socios por unanimidad, expresamente prestan su conformidad para que los señores Gerentes en la forma establecida en la Cláusula Quinta del presente contrato, suscriban la escritura de aceptación de compra, de tal propiedad en forma tal que el dominio de la misma quede inscripto a nombre de "Garaje Mariano Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Decimotercero: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 19.550. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Ricardo Méndez. — Casimiro Domínguez Gil. — Jesús Calviño. — Angel Fernández. — Gumersindo Fernández. — Isidro Carlos Balsán. — Moisés Roitman. — Héctor Ramón Corte y Juan Carlos Maune. — Conste que las firmas que anteceden pertenecientes a los señores: Casimiro Domínguez Gil. — Moisés Roitman. — Ricardo Méndez. — Gumersindo Fernández. — Héctor Ramón Corte. — Isidro Carlos Balsán; Juan Carlos Maune; Jesús Calviño y Angel Fernández, personas de mi conocimiento personal, se certifican en la foja de actuación notarial Nº 015.217.906-A; que se liga a este documento. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Gloria Nelly P. de Koza y una firma ilegible. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 90, de Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en el documento que se liga a la presente foja de actuación notarial, pertenecen a los señores: Isidro Carlos Balsán; Moisés Roitman; Ricardo Méndez; Casimiro Domínguez Gil; Gumersindo Fernández; Juan Carlos Maune; Héctor Ramón Corte; Jesús Calviño; Angel Fernández; personas de mi conocimiento personal, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por sus propios derechos. — La presente certificación se formaliza simultáneamente con las actas Nros. 71|74; 77; 80; 83; 86; 89; 92 y 95 respectivamente, obrantes en el libro de Registro de Firmas Nº 2, Registrado número 1.331. — Hay un sello: Gloria Nelly P. de Koza y una firma ilegible. — Garaje Mariano Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario. — Activo. — Importe abonado por compra del inmueble ubicado en la Zona Sur de la Capital Federal, con frente a la calle Mariano Acosta Nº 1360, entre las de Monte y Junta, según escritura Nº 1.224 de fecha 17|12|73, pasada al folio 4.193 del Registro Nº 90, de la Adscripción de la escribana Gloria Nelly Pérez de Koza... $ 70.000.00. — Pasivo: Socios. — Capital: 1º) Ricardo Méndez... $ 31.500.00. — 2º) Casimiro Domínguez Gil... $ 7.000.00. — 3º) Jesús Calviño... $ 7.000.00. — 4º) Angel Fernández... $ 7.000.00. — 5º) Gumersindo Fernández... $ 3.500.00. — 6º) Isidro Carlos Balsán... $ 3.500.00. — 7º) Moisés Roitman... $ 3.500.00. — 8º) Héctor Ramón Corte... $ 3.500.00. — 9º) Juan Carlos Maune... $ 3.500.00. — Total: $ 70.000.00. — Firmado: Ricardo Méndez; Casimiro Domínguez Gil; Jesús Calviño; Angel Fernández; Gumersindo Fernández Isidro Carlos Balsán; Moisés Roitman; Héctor Ramón Corte y Juan Carlos Maune. — Sobrerraspado: 3.150 — Federal — Fernández. — Vale. — Entrelíneas: propias — endosantes. — Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e. 2|5 Nº 11.675 v. 2|5|75

Diésel Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y siete. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los esposos en primeras nupcias Ricardo Eduardo Petty, argentino, nacido el 24 de julio de 1935, Cédula de Identidad 3.146.997 (Policía Federal), comerciante, y doña María Josefina Caminos de Petty, argentina, nacida el 24 de mayo de 1938, Cédula de Identidad Nº 3.183.450 (Policía Federal), comerciante, domiciliados ambos en 11 de Setiembre 1590, de Capital Federal, ambos comparecientes están de tránsito aquí, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes me exhiben sendas Cédulas Fiscales vigentes hasta el 30 de setiembre de 1974, números 419.575.001-2 y 419.651.001-5, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina DIESEL UNIVERSAL S. R. L. — Segunda: Su plazo de duración es de diez años a contar desde hoy. — Tercera: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y su domicilio real en la misma, actualmente calle 11 de Setiembre 1570, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: Tiene por objeto la exportación de frutos del país, y la fabricación, importación, exportación, reparación, compra, venta y comercialización de vehículos de transporte terrestre, por agua y aéreos, motores diésel y a nafta, maquinarias viales, agrícolas, industriales y para la construcción, y los repuestos y accesorios para todos ellos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por treinta cuotas-capital de mil pesos cada una, que suscriben íntegramente en este acto ambos socios, e integran en efectivo quince mil pesos, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de hoy. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, está a cargo de ambos socios en forma indistinta, en calidad de gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere, con la limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Séptima: El uso de la firma social podrá ser conferido a una sola persona, aun no socio para asuntos determinados o con el total de las atribuciones de ambos gerentes, mediante poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente, con los recaudos del artículo 60 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Octava: Los socios se reunirán al menos una vez al mes para tratar la marcha de los negocios sociales labrándose acta de lo tratado en libro rubricado que se llevará al efecto. — Sin perjuicio de ello se efectuarán reuniones en cualquier oportunidad en que la marcha de los negocios o uno de los socios lo requiera. — Novena: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un inventario y balance general que certificado por contador público nacional, será puesto a consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio. — Si dentro del plazo de quince días de puesto a consideración, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, no fuere observado, se considerará automáticamente aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas. — c) El saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital integrado. — Decimaprimera: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre el valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, lo que se pagará en cuatro semestres iguales y consecutivos con más el interés que a ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos, pagándose los intereses junto con las cuotas. — Decimasegunda: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el otro socio optar por: a) incorporar a los herederos, derecho habientes o representantes del causante, previa unificación de personería de éstos. — b) Restituir en las condiciones de la cláusula anterior, las sumas que correspondieren al socio causante, debiendo en este caso el balance realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho. — Decimatercera: En todos los casos de retiro de un socio, se estará a lo dispuesto en el artículo 94, inciso 8º del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Decimacuarta: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-Ley citado, en cuyo caso será liquidada por quienes a ese momento fueren gerentes. — Liquidado el pasivo, el excedente se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimaquinta: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad y en caso de divergencia se recurrirá al arbitrio de amigables componedores, conforme al siguiente procedimiento: — a) Cada parte en discordia designará un arbitrador. — b) Los arbitradores, previo a toda deliberación deberán nombrar un tercero para caso de desacuerdo entre ellos; las designaciones se harán dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el desacuerdo. — c) Los arbitradores deberán expedirse dentro del plazo de tres días de designados. — d) El dictamen de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable. — Leo a los comparecientes esta escritura que en prueba de consentimiento así otorgan, firmando ante mí, doy fe. — J. Caminos de Petty. — R. E. Petty. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.105 del Registro 60 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellados de actuación notarial números 2.628.932, 2.628.933 y 2.628.934, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra Casares. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos sesenta y nueve. — En Vicente López, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Ricardo Eduardo Petty, de 39 años, Cédula de Identidad Policía Federal 3.145.997, y María Josefina Caminos de Petty, de 36 años, Cédula de Identidad Policía Federal 3.183.450, ambos argentinos, domiciliados en 11 de Setiembre 1590, de la Capital Federal, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por este acto sancionan la siguiente nueva redacción para el artículo quinto del contrato de sociedad de "DIESEL UNIVERSAL", S.R.L., sancionada por escritura de 9 de setiembre de 1974, pasada ante mí al folio 1.105 del protocolo corriente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por treinta cuotas-capital de mil pesos cada una que suscriben en este acto ambos socios en la cantidad de dieciocho cuotas el señor Ricardo Eduardo Petty y doce cuotas la señora María Josefina Caminos de Petty. Los socios aportan en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, nueve mil pesos el señor Petty y seis mil pesos la señora de Petty. El saldo será integrado también en efectivo dentro del plazo de dos años, a contar de la constitución de la sociedad". — Leo a los comparecientes esta escritura, que en prueba de consentimiento así otorgan, firmando ante mí, doy fe. — R. E. Petty. — J. Caminos de Petty. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.2|5 Nº 11.706 v.2|5|75

Olleros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre del año 1974, entre Raúl Albino Okretich, argentino, casado, comerciante, C.I. P.F. Nº 2.897.693, nacido el 21 de setiembre de 1930, domiciliado en la Avda. Cabildo Nº 2262, 5º, "A", Capital Federal; Julio Faustino Pérez, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 8.054.553, nacido el 2 de marzo de 1945, domiciliado en Independencia Nº 1853, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y José Antonio Lueiro, español, soltero, comerciante, C.I. P.F. Nº 6.751.374, nacido el 17 de noviembre de 1945, domiciliado en la calle Pasteur Nº 3012, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y el presente ordenamiento, al que las partes se someten como si fuera la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OLLEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal y social en la Avenida Corrientes Nº 6801, de esta Capital Federal, y podrá establecer filiales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República, así como también integrar y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del fondo de comercio sito en la Avenida Corrientes Nº 6801, de esta Capital Federal, dedicado al ramo de pizzería, bar, restaurante, casa de lunch, elaboración y venta de helados, postres, empanadas, despacho de bebidas, cafe, comidas calientes y|o frías en todas sus formas de elaboración, snack bar, minutas, confitería y afines, bajo la denominación y|o enseña comercial que la sociedad decida emplear y|o registrar para sus productos. Se deja expresa constancia que en el fondo de comercio existente, adquirido por la sociedad, ésta construirá y|o instalará, y|o reformará, y|o modificará, y|o ampliará un nuevo negocio, sobre la base del existente, dedicado al mismo ramo, estimándose que las operaciones comerciales de este nuevo comercio, se iniciarán aproximadamente en el mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de la fecha, o sea hasta el 3 de octubre de 2073. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de $ 100.000 (cien mil Pesos Ley 18.188), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas-capital de $ 10 (diez pesos Ley Nº 18.188) cada una, totalmente suscrip-

tas por los socios en la siguiente proporción: el señor Raúl Albino Okretich, 3333 (tres mil trescientas treinta y tres) cuotas; el señor Julio Faustino Pérez, 3.333 (tres mil trescientas treinta y tres) cuotas), y el señor José Antonio Lueiro 3.334 (tres mil trescientas treinta y cuatro) cuotas, hallándose integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo, adquisición y|o los estimados usuales en plaza; según comprobantes en poder de la soceidad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550. Queda desde ya convenido y autorizado que podrán incorporarse personas físicas y|o jurídicas a la sociedad, manteniendo el capital, y|o elevar el capital social incorporando personas físicas y|o jurídicas, y|o aumentando el aporte de los socios firmantes, en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto social y|o en el futuro surja de compromisos asumidos por socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social fijado por contrato y|o por escrito y|o por acta de asamblea general. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios firmantes, que por este acto quedan designados como gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por el artículo Nº 157 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en conjunto obligan a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a ella y|o a su giro, ni otorgar garantías, avales, fianzas, etcétera, a favor de terceros o en favor de los socios. Además podrán: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna, que no sean las que la ley y el presente contrato establezcan; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar y tomar en arriendo y|o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustándose en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación y|o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir y|o pagar alquileres o arrendamiento; prestar o exigir fianzas y|o depósitos y requerir de los locatarios el pago de los impuestos y|o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la República Argentina, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, endosar o negociar de cualquier modo, en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, públicos o privados o papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y|o cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles comerciales; e) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de juicio que deba sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación, de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive aquellas que por ley requieran poderes especiales; f) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desonvolvimiento del giro social, si fuera necesario, fijando sus remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones, etcétera, que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos, los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Facultades especiales: En forma individual, separada, conjunta o alternativamente, sin limitación alguna, representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y|o reparticiones oficiales, como ser: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires e Intendencias Provinciales, C.A.S.F.E.C., Correos y Telégrafos, ENTel, Obras Sanitarias de la Nación, S.E.GB.A., C.I.A.D.E., Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; Secretarías y Subsecretarías de Estado; Cajas Nacionales de Previsión; sindicatos, federaciones, gremios, Juzgados de Paz, civiles, comerciales, penales, de trabajo, especiales, contencioso-administrativos, criminales, comisiones de conciliación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Registro Público de Comercio y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo. Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas bancarias de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, será suficiente con la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes y, de incorporarse más socios, podrán firmar uno cualquiera de los gerentes con dos cualesquiera de los restantes socios, o tres cualesquiera de los socios en forma conjunta. Es facultad de la gerencia, en forma colectiva, el contratar y firmar contratos de obra, realizar compra de muebles, útiles, maquinarias, adjudicar la realizacón de decoraciones, instalaciones, construcciones, reformas, arreglos, amoblamientos, aprovisionamientos y demás y todo acto jurídico y|o administrativo necesario para la correcta puesta en marcha, funcionamiento, explotación y administración del negocio social, en especial en lo concerniente a lo explicitado en la cláusula segunda del presente. — Responsabilidad: Los gerentes responderán solidaria y personalmente a la sociedad, por cualquier abuso de derecho en el ejercicio de su función, que directa o indirectamente ocasionen perjuicios a la sociedad, sus integrantes y|o bienes y resulte del incorrecto cumplimiento de su función específica. Se deja perfectamente establecido que la función de gerente, para los nombrados y|o quienes los sustituyan en el futuro, no implica relacion de dependencia de la sociedad, ni para el gerente ni para quien no lo sea. Por lo tanto, ningún gerente ni socio podrá adjudicarse a sí mismo el carácter de empleado y|o dependiente de la sociedad bajo ningún aspecto y, en consecuencia, exigirle pago de sueldos, porcentajes, laudo, comisiones, francos, extras y demás leyes sociales laborales previsionales, etcétera, que atañen exclusivamente a los trabajadores en relación de dependencia. Se entiende perfectamente que cualquier integrante de la sociedad que desempeñe funciones y|o tareas de cualquier índole, en la misma, y|o en el negocio social y|o para la sociedad, estará cumpliendo única y exclusivamente con sus obligaciones como integrante de la sociedad. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios. En todos los casos, la sociedad primero y los socios en forma conjunta después, e individualmente, en último término, tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. A tal efecto, el que deseare ceder, vender y|o transferir sus cuotas deberá notificar a la sociedad por medio fehaciente, a fin de que dentro de los 30 (treinta) días de la notificación, se le responda, por medio igualmente fehaciente, si se hará uso de la opción y preferencia que este artículo acuerda. De no mediar respuesta alguna, al mero vencimiento del plazo y sin otro requisito, el socio quedará en plena libertad de acción para disponer de sus cuotas en la manera especificada en su notificación a la sociedad. — Séptima: Todos los años, al 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, con expresa constancia de que las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal, según establece el artículo 70 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de los socios. Por única vez, el primer ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de 1975. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, como mínimo, y dentro de los noventa (90) días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance general e inventario y el pago de utilidades. A iniciativa de los gerentes o de cualquiera de los socios que representen como mínimo el 30 % (treinta por ciento) del capital social, se podrán celebrar en cualquier momento reuniones extraordinarias, especificando en cada caso el objeto para el cual se convoca a asamblea. Las citaciones se harán por medio fehaciente, con diez (10) días de anticipación, como mínimo, pudiendo los socios hacerse representar por mandatarios, que deberán ser integrantes de la sociedad, y deberán acreditar personeria con cartas o poderes en forma legal. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. Las reuniones se celebrarán en la fecha y hora indicadas con los socios presentes, y las decisiones para ser válidas deberán ser adoptadas por los socios que representen más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, con excepción de los casos y|o asuntos para los cuales la ley establece diferentes porcentajes, en cuyo caso se ajustarán a lo que la ley establezca. De no poderse llevar a cabo la asamblea por inconcurrencia de socios, que imposibilite llegar a los porcentajes necesarios, se convocará a una segunda asamblea a realizarse dentro de los 15 (quince) días de la primera, con apercibimiento a los ausentes y a los que faltaren a la segunda, de las sanciones y|o penalidades que se les aplicarán y que se sumarán a los daños y|o perjuicios que su ausencia, y en consecuencia, la imposibilidad de sesionar la asamblea, puedan ocasionar a la sociedad, y|o negocios sociales, y|o integrantes. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad. Los derecho habientes se incorporarán a la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones que su antecesor, debiendo unificar su representación en legal forma. De no poder o no desear hacerlo, la sociedad primero, los socios en forma conjunta luego, e individualmente en último término, tendrán opción y preferencia para adquirirles las cuotas, abonándeseles por las mismas las sumas que convengan y, de no llegar a un acuerdo, las que terceros interesados ofrecieran, según el procedimiento establecido en la cláusula Sexta del presente contrato. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, se actuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, revistiendo, en ese caso, los gerentes, el carácter de liquidadores. — Decimoprimera. Para las sanciones a socios que cometieran actos perjudiciales para la sociedad y|o sus integrantes, y|o el negocio social, se estará a lo dispuetso en los artículos 90|1|2 y concordantes, del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre socios se dirimirá por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios. De no ponerse de acuerdo, nombrarán uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero antes de laudar. Su fallo será inapelable y revestirá carácter de obligatorio para la sociedad, renunciando desde ahora todos los socios a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimotercera: Todos los retiros que por cualquier concepto efectúen los socios se podrán hacer, única y exclusivamente, sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Décimocuarta: La remoción, suspensión, cambio, etcétera, de gerentes, se hará como lo expresa el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y tendrá validez ante terceros, luego de su publicación en el Boletín Oficial y su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Décimoquinta: Todos los socios, sin excepción, podrán desde ahora o en el futuro atender personalmente los negocios sociales, sin que el hecho de hacerlo implique otra cosa que el cumplimiento de la obligación que como socios les corresponde. No podrán arrogarse, en consecuencia, ninguno de los derechos detallados en los tres últimos párrafos de la cláusula Quinta del presente, ya que estarán, solamente, cumpliendo su obligación de socios y la salvaguarda de sus intereses dentro de la sociedad. — Decimosexta: La venta total del fondo de comercio de la sociedad y|o cualquier otro bien (mueble, inmueble, semoviente, etcétera) de la sociedad, deberá ser decidida por más del 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, en asamblea especial, convocada a ese efecto. Si hubiera disidentes, dentro de los quince (15) días de asentada la decisión en libro de actas, tendrán opción y preferencia para realizar la operación decidida, en iguales condiciones que las detalladas en acta. Vencido el plazo, sin comunicación fehaciente a la sociedad, de que sí, hacen uso de este derecho de opción y preferencia, automáticamente, por el mero vencimiento del plazo y sin otro requisito, se considerará aprobada la decisión de la asamblea, que revestirá el carácter de irrevocable y obligatoria para todos los socios sin excepción alguna, los cuales quedarán obligados al fiel y estricto cumplimiento de lo decidido por la asamblea y, al mismo tiempo, quedarán autorizados los gerentes, en forma conjunta, para suscribir toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento legal de la operación decidida, como ser, boletos, recibos, cartas de pago, escrituras (públicas y|o privadas), contratos, promesas, compromisos y|o todo otro título y|o documento que fuere necesario, en la mejor forma que vieren convenir. — Decimoséptima: Todas las decisiones sociales no previstas en el artículo del presente contrato, se tomarán por simple mayoría de capital, salvo las excepciones establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72 y|o el Código de Comercio y|o disposiciones legales correspondientes, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en ellas. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Inventario de los bienes aportados por los socios para la integración del capital, declarándose bajo juramento que los importes consignados son los usuales en plaza al día de la fecha, ya que en su totalidad se trata de bienes usados. — 1 Caja registradora marca Sweda, número 2.447-342.432, modelo 46, $ 10.000; 1 Heladera roble, t|mostrador, marca Selmar, sin número visible, tres puertas, con equipo completo, perfecto funcionamiento, $ 4.000; 1 Balanza tipo reloj, marca Filizola, sin número visible, capacidad 6 kg, $ 900; 1 Horno a gas, marca Casares, sin número visible, dos bocas, para empanadas y afines, $ 1.500; 1 Insectocutor eléctrico, marca Killer, sin número visible, perfecto funcionamiento, $ 1.500; 1 Vasera metálica, completa, sin número ni marca, $ 1.200; 1 Heladera tipo mostrador, acero inoxidable, marca Selmar, sin número visible, cuatro puertas equipo completo, perfecto funcionamiento, pesos 7.500; 1 Heladera comercial, vertical, acero inoxidable, sin marca ni número visibles, equipo completo, perfecto funcionamiento, $ 6.000; 1 Heladera roble, comercial, vertical, sin marca ni número visibles, equipo completo, perfecto funcionamiento, seis puertas, $ 4.600; 1 Cortadora de fiambre marca Berkel, Nº 23.873, $ 2.500; 1 Horno para pizza a gas, cuatro bocas, sin marca ni número visibles, perfecto funcionamiento, equipo completo, $ 1.500; 1 Sobadora eléctrica, sin marca ni número visibles, perfecto estado de funcionamiento, $ 2.500; 1 Batidora de masa eléctrica, equipo completo, sin marca ni numero visibles, en perfecto estado de funcionamiento, $ 1.500; 1 Cocina a gas, tres hornallas y horno, sin marca ni número visibles, en perfecto funcionamiento, $ 1.200; 1 Báscula sin marca ni número, industrial, capacidad 500 kg, $ 1.750; 46 Mesas tipo bar, tapa linóleum, sin marca ni número, $ 13.800 (total); 92 Sillas tipo bar, madera, tapizadas plástico, sin marca ni número, $ 9.200 (total); 1 Lote vajilla propio del negocio social, sin marca ni número, $ 5.000 (total); 1 Lote cubiertos sin marca ni número, propios de la explotación del negocio social, $ 1.500 (total); 1 Lote menaje sin marca ni número, propio de la explotación del negocio social, $ 2.500 (total); 1 Lote mercaderías, perecederas e imperecederas, propias de la explotación del negocio social, $ 9.000 (total); 4 Estufas a gas, tipo infrarrojo, sin marca ni número visibles, perfecto funcionamiento, $ 600 (total); 1 Reloj eléctrico marca Cares, sin número visible, $ 200; 1 Extractor de aire, tipo industrial, eléctrico, sin marca ni número visibles, perfecto funcionamiento, $ 250; 1 Ventilador de pared, 30", eléctrico, sin número ni marca visibles, perfecto funcionamiento, $ 400; 11 Aparatos de iluminación para tubos neón, completos, perfecto funcionamiento, sin número ni marca, $ 2.200 (total); 1 Heladera comercial, vitrina roble, dos puertas, marca Neto, sin número visible, equipo completo, perfecto funcionamiento, pesos 2.500; 1 Elevador automático de corriente eléctrica, sin marca ni número visibles, perfecto funcionamiento, $ 500; 3 Faroles a gas, tipo Sol de Noche, marca Volcán, sin número, perfecto funcionamiento, completos, $ 450 (total); 1 Máquina de café crema, marca Oceánica, sin número visible, dos cañillas, dos baño María, a gas, completa, perfecto funcionamiento, $ 3.750. El total de los bienes de uso detallados asciende a $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188). — Deudas: Pasivo: No existe. — Capital social: $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188). — Leído que les fue, en prueba de conformidad y ratificación, firman los contratantes en el lugar y fecha indicados ut suupra. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 4 de octubre de 1974, al solo efecto de certificar sus firmas, comparecen los contratantes detallados precedentemente, quienes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y portes del presente, y para que así conste firman nuevamente al pie, en prueba de su plena y total conformidad y aceptación, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Raúl Albino Okretich, C.I. P.F. 2.897.693; Julio Faustino Pérez, L.E. Nº 8.054.553, y José Antonio Lueiro, C.I. P.F. 6.751.374, han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde el Acta número 215, folio 215, del Libro de Requerimientos número uno, del Registro 105 a mi cargo, doy fe. — La Plata, 4 de octubre de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 666.521 que se agrega. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Roberto Herrero, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 21 Oct. 1974.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.267,50 e.2|5 Nº 11.793 v.2|5|75

Fagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de diciembre de 1973, entre el señor Kenneth Enrique Dillon, de 41 años de edad, de estado civil divorciado, según sentencia, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 569, piso 6º de la ciudad de Buenos Aires, documento nacional de

identidad Nº 4.083.832; y el señor Horacio Suárez, de 60 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 569, piso 6º, de la ciudad de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.238.718; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La Sociedad se denominará FAGRO, S. R. L. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida Nº 935, piso 3º, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, fábricas, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Importación o exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Explotaciones mineras carboníferas, fabricación de coque, briquetas de carbón y cualquier otro derivado del Carbón mineral o vegetal. Tratamiento de residuos minerales para la recuperación de metales. Representaciones: Tomar Representaciones Nacionales o del Exterior para la compra y|o venta por cuenta de nuestras representadas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Artículo 4º: Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etc., lícitas; previa resolución, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º de este Contrato Social se efectuará la inscripción de lo resuelto, en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al día 22 de noviembre de 1973. — Artículo 6º: El Capital Social lo constituye la suma de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.—), suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción pesos dieciocho mil ($ 18.000.—) el señor Kenneth Enrique Dillon y pesos dieciocho mil ($ 18.000.—) el señor Horacio Suárez, de acuerdo al balance que acompaña al presente contrato formando parte del mismo ajustando los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la Sociedad y se halla dividido en tres mil seiscientas (3.600) cuotas, de un valor de pesos diez ($ 10.—) cada una, correspondiendo: mil ochocientas cuotas al señor Kenneth Enrique Dillon, y mil ochocientas cuotas al señor Horacio Suárez. — Artículo 7º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros; para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La Dirección, Administración y Gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, estará a cargo de los socios: señor Kenneth Enrique Dillon y señor Horacio Suárez, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes; en tal carácter, en forma indistinta y con sus respectivas firmas personales, firmarán a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada: como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, firmar cheques y solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar podemeración es meramente enunciativa y no mar escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad ante todas las Instituciones o Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, y cuantos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la Sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciotiva y no limitativa. — Artículo 9º: A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica con cinco (5) días de anticipación a los otros socios en el último domicilio comunicado a la Sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social para resolver las situaciones planteadas. También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10: El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 %) al sekor Kenneth Enrique Dillon y cincuenta por ciento (50 %) al señor Horacio Suárez. En el caso de resultar con pérdidas al balance, estas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 12: En caso de Disolución y|o Liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Gerentes que estén en función en dicho momento aplicándose las partes pertinentes de las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. — Artículo 13: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la Sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personaría, o retirarse de la Sociedad recuperando el Capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al Capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. Se deja constancia que desde el día de ocurrido el hecho hasta el día de la decisión de incorporarse o retirarse de la Sociedad de los herederos, las utilidades correspondientes al socio causante se le liquidarán al sesenta por ciento (60 %) de su participación (determinada en el artículo 11 de este contrato), pasando el restante cuarenta por ciento (40 %) a los demás socios, proporcionándolo a la participación en las utilidades o pérdidas. Pasados dos (2) años sin haber decisión de parte de los herederos —por cualquier motivo que fuese— o en el supuesto de que los herederos resuelvan retirarse de la Sociedad, las cuotas de Capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el caso de retiro de los herederos. — Artículo 14: Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación de noventa (90) días; su Capital y demás saldos a favor si los hubiese lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13 de este contrato para el caso de retiro de los herederos. Sus cuotas de Capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la Sociedad en la proporción de sus Capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 15: Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. Artículo 16: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinente de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Kenneth Enrique Dillon, Horacio Suárez. — Fagro Sociedad de Responsabilidad Limitada — Inventario General al 22 de noviembre de 1973 — Activo — Muebles y Utiles — $ 788.— — Un (1) fichero metálico de 4 gavetas (usado) — $ 125.— — Una (1) mesita metálica para máquina de escribir (usada) — $ 90.— — Cuatro (4) sillas de madera tipo oficina — a $ 70.— cada una (usadas) — $ 280.— — Una (1) mesita de madera portalibros (usada) — $ 120.— — Un (1 sillón para escritorio tapizado (usado) — $ 110.— — Un (1) cenicero de metal — $ 26.— — Un (1) cenicero de vidrio — $ 11.— — Un (1) papelero metálico — $ 26.— — Máquinas Oficina — $ 4.700.— — Una (1) máquina para escribir Olivetti de 90 espacios Nº 108.846 (usada) — $ 4.700.— — Documentos a Cobrar — $ 41.480.— — Venc. 5 enero 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 febrero 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 marzo 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Transporte — $ 15.555.— — $ 46.968.— — Transporte — $ 15.555.— — $ 46.968.— — Venc. 5 abril 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 mayo 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 junio 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 julio 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Venc. 5 agosto 1974 — Cokar S.R.L. — $ 5.185.— — Total del Activo — $ 46.968.— — Pasivo — Capital Social — $ 36.000.— — 3.600 cuotas de $ 19.— cada una — Horacio Suárez (Cta. Particular — $ 5.484.— — Saldo a su favor. — Kenneth Enrique Dillon (Cta. Particular) — $ 5.484.— — Total del Pasivo — $ 4.968.— — Firmado: Kenneth Enrique Dillon — Horacio Suárez. — Enm.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 821,25 e. 2|5 Nº 11.892 v. 2|5|75

K.E.D.A.N.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Daniel Kouyoumdjian, argentino, soltero, de 38 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 4.169.172, con domicilio en la calle Triunvirato 1447, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires y Aurora Papazian de Kouyoumdjian, turca, casada, de 63 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.689.248, domiciliada en la calle Triunvirato 1447, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "K. E. D. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sucre 2346, piso 3º "C", Capital Federal, y su establecimiento industrial y depósitos en la calle Triunvirato 1447, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos, establecer sucursales, agencias y cualquier otro tipo de representaciónnes dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por mandato o representación de éstos, a la producción de artículos textiles y|o derivados y conexos, compra, venta, importación, exportaciones de materias primas y|o productos elaborados o semielaborados y|o subproductos y demás elementos de uso o aplicación en las actividades textiles y derivados de ellas. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en 1.000 cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en partes iguales o sea 500 cuotas cada uno que representan cinco mil pesos. Dicho capital está totalmente integrado como surge del inventario acompañado cuyos valores están a precio de plaza y sus respectivas boletas obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del día 1º de noviembre de 1973. Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre el resto de los socios, salvo la renuncia al derecho de opción por uno o más de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a los socios restantes. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, y subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. Indefectiblemente dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el libro de actas debidamente rubricado, como también toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos del primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por los Gerentes, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios presentes. — Cualquier socio puede recabar de los Gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 por ciento del capital social. También podrán crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas, si las hubiere, se procederá en la misma forma. — Novena: En caso de liquidación, esta se efectuará por los socios Gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado, creyeran conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda en cuotas, que los socios resolverán en la forma y tiempo, las que serán iguales con más sus intereses bancarios del momento. En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado que le correspondiera, las que tomarán los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando de conformidad en Buenos Aires a los 7 días del mes de agosto de 1974. — Firmado: D. Kouyoumdjian. — Aurora P. de Kouyoumdjian. — Balance General de iniciación de Kedan S. R. L. al 30-10-1973. — Activo: Disponibilidades: no existen. — Créditos: no existen. — Bienes de Cambio: Materias Primas y mercaderías de reventa según inventario adjunto: $ 10.000.—. — Inversiones: no existen. — Bienes de Uso: no existen. — Subtotal del activo: $ 10.000.—. — Bienes Inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: no existen. — Total del activo: $ 10.000.—. — Pasivo: Deudas: no existen. — Provisiones: no existen. — Total de compromisos. — Previsiones: no existen. — Utilidades diferidas y a realizar: en ejercicios futuros: no existen. — Capital: Reservas y Resultados: Capital Social: $ 10.000.—. — Total del Pasivo: $ 10.000.—. — Certifico que las cifras del Balance General de iniciación de "Kedan S. R. L." (en formación) al 30 de octubre de 1973 coinciden con el Inventario practicado el 30 de octubre de 1973 en la misma. — Extendiendo el presente certificado a los efectos de ser presentado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: D. Kouyoumdjian. — Aurora P. de Kouyoumdjian. — Rafael E. Courmanian. — Contador Público Nacional. — Inventario General al 30-10-1973 de K.E.D.A.N. S. R. L. — 50 kgs. de hilado de prolene a $ 25.— el kg valor total: $ 1.250.—; 33 kgs de hilado de lino a $ 50.— el kg valor total $ 1.650.—; Botones, elásticos y etiquetas varias, valor total: pesos 450.—; 200 prendas de algodón 1.200 a $ 12.— cada una, valor total: pe-

sos 2.400.—; 300 pantalones de Stretch 170, a $ 2.— cada uno, valor total: $ 600.—; 120 enteritos, art. 210, a pesos 7,90 cada uno valor total: $ 948.—; 79 Ositos, art. 137|2 p. a $ 12.— cada uno, valor total: $ 948.—; 100 Ositos enteritos, art. 400 a $ 17,54 cada uno, valor total: $ 1.754.—; Total del Inventario: $ 10.000.—; El total del inventario suma diez mil pesos Ley 18.188. — Certifico haber presenciado la toma del Inventario de los bienes aportados por los socios de Kedan, S. R. L. (en formación). — Su valuación se ha efectuado tomando como base las facturas de compra en poder de los aportantes. Extiendo el presente certificado a los efectos de ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: D. Kouyoumdjian. — Aurora P. de Kouyoumdjian. — Rafael E. Courmanian. — Entre los señores Daniel Kouyoumdjian y Aurora Papazzian de Kouyoumdjian, únicos integrantes de la razón social "K. E. D. A. N., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio comercial en la calle Sucre 2346, piso 3º "C", resuelven de común acuerdo modificar la cláusula 7º, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideren conveniente. Indefectiblemente dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado, como también toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría. A la reunión serán convocados los socios por los Gerentes, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los socios. Cualquier socio puede recabar de los Gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — De acuerdo con lo que antecede los socios dejan modificada la mencionada cláusula séptima, firmando en Buenos Aires a los 23 días del mes de setiembre de 1974. — Firmado: D. Kouyoumdjian. — Aurora P. de Kouyoumdjian. — Enmendado: K. E. D. A. N. — Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.2|5 Nº 11.837 v.2|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea del 24 de noviembre de 1973 y acta de directorio del 30 de noviembre de 1973, TECHNIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA designó el siguiente directorio: presidente, Carlos Cenoz; vicepresidente, Jorge Luis Rampone; directores titulares: Luis Carlos Caputo, Delia Guglielmino de Cenoz, Gladys Raquel Bortolato de Rampone y María Elena Ojeda de Caputo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 33.955 v.2|5|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta de Directorio Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen los miembros del Directorio de "ER-PO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — Al respecto se decide, en forma unánime, integrar el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Ennio Pozzi; Vicepresidente: Ricardo Marcelo Teruel; Vocales: Ergasto Pozzi, Roberto Carlos Cuarleri, Eduardo González, Asdrúbal Pozzi y Osvaldo Carlos Quarleri. — Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1974, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores Accionistas de Er-Po Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día que textualmente dice: "Fijación del número de Directores y elección de los mismos", por unanimidad de votos presentes se fija en 7 el número de Directores, y se elige para ocupar esos cargos a los accionistas señores Ennio Pozzi, Ricardo Marcelo Teruel, Ergasto Pozzi, Roberto Carlos Cuarleri, Eduardo González, Asdrubal Pozzi y Osvaldo Carlos Quarleri. — En consideración el punto 4º del Orden del Día que literalmente dice: "Elección de Síndicos Titular y Suplente". — El accionista señor Ergasto Pozzi propone al señor Roberto Veiguela como Síndico Titular y al señor Ricardo Carmelo Marín como Síndico Suplente. Puesta a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad de votos presentes.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 224 e.2|5 Nº 32.156 v.2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 6 de diciembre de 1974 y reunión del Directorio del 6 de diciembre de 1974 de MONTALEGRE, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Juan Segundo Areco; Directores: señor Gilberto van Tienhoven, señor Jorge Ross Ossa, señor Francisco Espinosa Paz y señor Guido Jamieson Whitney.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 2|5 Nº 33.988 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según lo resuelto en la asamblea general ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1974, y la sesión del directorio del mismo día, el directorio de "MEDIGRAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Roberto Carpi. — Vicepresidente: señora Adela Tafet de Carpi. — Directores: titulares: Miguel Tafet, Jaime Juan Sintof, Rafael Valansi, señora Nelly Brusa de Varani. — Síndico titular: doctor Simón Jansenson. Síndico suplente: doctor Pedro Costa.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.2|5 Nº 33.962 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por asamblea del 25 de octubre de 1974 y reunión de directorio de la misma fecha. TIERRAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA designó el siguiente directorio: presidente, Tomás Alejandro Gaiano; vicepresidente, Celia Elsa Di Diego de Gaiano; vocales: Asternia Noemí Cepeda y Gioconda Argentina Gaiano; suplente: Roberto Carlos Callaey.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 33.954 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: SOCIEDAD ANONIMA ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 28 de noviembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de agosto de 1974, cuya nómina con sus cargos respectivos es la siguiente: Presidente, señor Elías Ramírez; Vicepresidente: doctor Raúl Viñao y Directores, los señores Ricardo José Simonetti, Rogelio Carlos Linskens y Ramón Desiderio Somoza. — Buenos Aires, marzo 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 — e.2|5-Nº 34.081-v.2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de enero de 1975, el Directorio de "COMPAÑIA VITORAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda así constituido: Presidente: Señor Luis Guillermo Taub; Vicepresidente: Señora Flora Gurevich de Taub.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63. —e. 2|5 Nº 33.987 v. 2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 30 de setiembre de 1974 y de Directorio del 1º de octubre de 1974, el Directorio de "LAS TRES CRUCES, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Victor Lapacó; Vicepresidente: Sonia Cotler de Lapacó; Directores: Alicia Lapacó de Devoto, José Goldstein, Osvaldo Lapacó; Síndico Titular: Cont. Púb. Nac. Norberto S. Martinez; Síndico Suplente: Cont. Púb. Nac. Moisés Goldin.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. —e. 2|5 Nº 34.005 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1973 y la sesión del directorio del mismo día, el directorio de "MARCELO J. BAURIN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y FINANCIERA", quedó constituido de la siguiente manera: presidente: Marcelo Enrique Baurin; director titular: señor Julio Héctor Scordato; síndico titular, contador público nacional, Raúl Roberto Chardon y síndico suplente: doctor Miguel Angel Emery.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.2|5 Nº 33.963 v.2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1972 de ARAX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fueron designados: Presidente: Benjamín Berger; Vicepresidente: Ber Schilman; Directores Titulares: Chana Schilman de Berger; Enta Feldman de Schilman; Directores Suplentes: Juana Berger de Bobrow, Regina Esther Juritz de Berger; Síndico Titular: Benjamín Gurbanov. — Contador. — Síndico Suplente: Dra. Nora Ester Ronif de Zaidel.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 89.— e. 2|5 Nº 34.016 v. 2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de agosto de 1974 y la reunión de Directorio del 27 de agosto de 1974, de "DUGGAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA RURAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la Sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Miguel Duggan; Vicepresidente: Mario Justo López; Secretario: Mario Justo López (h.); Síndico Titular: Luis Bardi; Síndico Suplente: Raúl Oscar García. — El vencimiento del mandato se operará el 30 de abril de 1975.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 2|5 Nº 34.001 v. 2|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 124 de Asamblea de fecha 31|10|74 se reeligen dos Directores salientes de "ESTANCIAS EL CINCO, S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", y por acta de Directorio Nº 125, de fecha 31|10|74 se distribuyen los cargos, siendo la composición actual del Directorio la siguiente: Presidente: Alberto Fortunato Magnasco (reelecto); Vicepresidente: Carlos Alberto Magnasco; Director: Héctor E. Biolcati; Director: Hugo Luis Biolcati; Director: Raúl Luis E. Magnasco; Director: Horacio Raúl L. Magnasco; Director: Miguel Angel Pose (reelecto). — Duración del mandato: (miembros reelectos) tres años.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98. —e. 2|5 Nº 33.972 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y reunión de directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, en la sociedad "CLASI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente, Eduardo Raúl Lifischtz, vicepresidente, Guillermo Alberto Lifischtz; director Simon Apter; director, Clara Apter de Lifischtz; director, Silvia Dorotea Sinai de Lifischtz; síndico titular, Abel Mario Cyment (abogado); síndico suplente Ernesto Aizencher (contador).

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.2|5 Nº 33.952 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1974 y reunión de directorio de igual fecha, en la sociedad PHIBRO SOCIEDAD ANONIMA DE METALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se designó el siguiente directorio: presidente: señor Pedro Wolfgang Collm; vicepresidente: señor Marcos Karschenbaum; director: señor Pedro Schmoller; síndicos titulares: contadores Jorge Horacio Carneri; Alfredo Antonio Fólica; Antonio Jesús Benetieri; síndicos suplentes: contadores Oscar Wenceslao Muntaner, Juan Carlos Romanelli; José Tormistrovsky, todos por un año.

Buenos Aires, abril 9 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.2|5 Nº 33.943 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de marzo de 1975, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, se protocolizaron las actas de la Asamblea General Ordinaria y de Directorio de la sociedad TIMAVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ambas realizadas el 28 de setiembre de 1974, en las cuales se designaron y distribuyeron los cargos del Directorio de la sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Alesio Cecchis; Vicepresidente: Adolfo Cecchis. Ambas designaciones por el término de tres años; Síndico Titular: contador público nacional Jaime Pablo Núñez; Síndico Suplente: contador público nacional Ricardo Antonio Arcucci.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.2|5 Nº 34.004 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: FIGAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA. FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de setiembre de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: doctor José María Videla Aranguren; Vicepresidente: doctor Carlos Alberto Palomeque; Director Titular: doctor Alfredo Carlos Mainzer y Directores Suplentes, los señores Juan Antonio Alberto Ceriani, Carlos Alberto Jacobi y José María Videla del Mazo. — Buenos Aires, marzo 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 — e.2|5-Nº 34.080-v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de agosto de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Señor Mario Hirsch; Vicepresidente: señor Juan Gyselynck y Directores, los señores Enrique Leonardo Zweegman y Pablo Alexander. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.2|5 Nº 34.078 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: HUOL S. A. Designación de directorio y distribución de cargos: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de octubre de 1974 y por acta de directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de Huol S. A., las siguientes personas; Presidente: David Alejandro Rodger; Vicepresidente: María Bonifacia Dillon de Rodger; síndico titular: Héctor Domingo Orri; Síndico Suplente: Guillermo Llado. — Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 — e.2|5-Nº 34.139-v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ESTANCIAS LOMA ALTA SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de setiembre de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Jorge Guillermo Engels; Vicepresidente, señor Carlos Alberto Jacobi y Directores, los señores Alfonso Luis Eugenio Marqueritte, Oscar Helbling y José María Videla del Mazo. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 — e.2|5-Nº 34.076-v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: PILCOMAYO SOCIEDAD ANONIMA. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de setiembre de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Jorge Raúl Luis Capurro; Vicepresidente, señor José Antonio Moliné y Director, el señor Luis Alfredo Navarro. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56 — e.2|5-Nº 34.075-v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: CARBEC SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA. Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 27 de diciembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de setiembre de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Doctor José María Videla Aranguren; Vicepresidente: señor Oscar Helbling y Director: señor Pablo Alexander. — Buenos Aires, marzo 20 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 49 — e.2|5-Nº 34.079-v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1974 y de Directorio del 1º de octubre de 1974 el Directorio de YUTUYACO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Víctor Lapacó; Vicepresidente: Sonia Cotler de Lapacó; Directores Titulares: Ruth Dora Lapacó de Goldstein; Juan Carlos Devoto y Osvaldo Lapacó; contador público nacional Norberto S. Martínez; Síndico Suplente: contador público nacional Moisés Goldin.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.2|5 Nº 34.003 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 5 de diciembre de 1974, fue elegido el Directorio de la sociedad TURRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, recayendo en las siguientes personas: Presidente: Alfredo M. Galland; Vicepresidente. Luis E. Demmler y Secretario: ingeniero Jorge D. Tessitore.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 34.047 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 2 de enero de 1975 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha, en la sociedad FAGLOMAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Marc Roittman; Vicepresidente: Sr. Zeljko Drucker; Directores: Sr. Marcos Fernández Moujan; Dr. Juan P. Ingrand. Vencimiento del mandato 2 de enero de 1976.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 34.039 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Edris, Sociedad Anónima". — Designación del Directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 de diciembre de 1974, y por acta del directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "EDRIS, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente, Nicanor Costa Méndez. — Vicepresidente, Ana María Costa Méndez. — Síndico Titular, Carlos Alberto Palla. — Síndico Suplente, Carlos Alberto Marino.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 2|5 Nº 34.147 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Esferis, Sociedad Anónima". — Designación del Directorio y distribución de cargos: Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 24 de enero de 1975 y por acta del directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "ESFERIS, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente, Manuel Cifuente. — Vicepresidente, Raúl Edgardo Magariño. — Directores Titulares: Ricardo Jorge Tello, Antonio Luis Defulio. — Director Suplente, Víctor Manuel Mosquera. — Síndico Suplente, Natalio Sinderman. — Síndico Titular, Pablo Alfredo Alegre.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 2|5 Nº 34.146 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad CASTIGLIONI, PES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA E INMOBILIARIA. Y por acta de Directorio de fecha 21 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Julio Ciriaco García Vinuesa; Vicepresidente: Sr. Gustavo Leopoldo Marinoni; Directores: Sres. Mario Alberto Castiglioni y Elvio Vicente Rocchia.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.2|5 Nº 34.046 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Satina, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Designación del Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1974 y por actas del Directorio de fechas 12 de noviembre de 1974 y 2 de enero de 1975, han sido designados administradores y síndicos de "SATINA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", las siguientes personas: Presidente, Mario Sebastiani. — Vicepresidente Alberto Cohen. — Director, Ermete Natalio Vicente Graselli. Síndico Titular, Daniel Alberto Santos. Síndico Suplente, Jorge Augusto Alonso.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 2|5 Nº 34.145 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Ceara. Sociedad Anónima". — Designación del directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de marzo de 1975 y por acta del Directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "CEARA. SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente. Carlos Armando Maietta. — Vicepresidente, Juan Bautista Ubaldo Biagini. — Director. Guillermo Edgardo Andreoli. — Síndico Titular, José Alberto Tassello. — Síndico Suplente, Ana María Costa de Roberts.

Buenos Aires 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 2|5 Nº 34.144 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Ario. Sociedad Anónima". — Designación del directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 12 de febrero de 1975, y por acta del directorio de igual fecha, han sido designados administradores y síndicos de "ARIO, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente, Roberto Salvador Piluso. — Vicepresidente, Norma Haydée Castro. — Director Titular, Salvador María Piluso. — Síndico Titular, José Carlos Gustavo De Paula. — Síndico Suplente, María Elena Rimoli.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 2|5 Nº 34.143 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Teldia, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandatos. — Designación de Directores y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1974, y acta del directorio del mismo día, han sido designados administradores y síndicos de "TELDIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATOS", las siguientes personas: Presidente, Sr. Guillermo Juan Sommaruga. — Vicepresidente, Sr. Fortunato González. — Director Titular, señor Héctor Hernán Manara. — Síndico Titular, contador Elías Mejalelaty. — Síndico suplente, contador Carlos Alberto Stagnaro.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 2|5 Nº 34.140 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Compañía Química, Sociedad Anónima". — Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a iniciarse el 1º de agosto de 1974, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Juan Gyselynck. — Vicepresidente, señor Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge y Directores, los señores Elías Ramírez y Luis María Matheu.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 2|5 Nº 34.077 v. 2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre de 1973 y por Acta de Directorio de fecha 17 de diciembre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad "ASTILLEROS CARRARA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Ignacio Carrara; Vicepresidente: Teresa Elvira Pignani de Carrara; Director: Mónica Liliana Speraggi; Director: Augusto Pena.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.- e.2|5 Nº 34.201 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 20 de noviembre de 1974 y la reunión de Directorio de la misma fecha de COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, el Directorio de la misma ha quedado así constituido: Presidente, Ing. Armando S. Ressia; Vicepresidente: señor Rodolfo Recondo; Secretario: Ing. Hernando Campos Menéndez; Tesorero: señor Mario Baratella; Vocales: señor Elvio Baldinelli, doctor Humberto Losurdo, C.P.N. señor Guido Luttini, doctor Angel A. Solá e Ing. Vladimiro Stefani.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.2|5 Nº 34.180 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. L. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 27 de diciembre de 1974 y por la reunión de Directorio del 27 de diciembre de 1974 —Acta Nº 182— de FAMULARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: señor José Famularo; Vicepresidente: señor Victorio Famularo; Director titular: señor Víctor Benaderet; Director titular: señor Norberto B. Garillo; Director suplente: señor Juan Carlos Famularo; Director suplente: señor Carlos Alberto Famularo; Síndico titular: doctor Miguel Cricun; Síndico titular: C.P.N. José Manuel Levin; Síndico titular: doctor Osvaldo Ritondale; Síndico suplente: C.P.N. Jorge B. Lerner; Síndico suplente: C.P.N. Alberto O. Cutin; Síndico suplente: C.P.N. Susana B. Manuella.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.- e.2|5 Nº 34.179 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio del 31 de octubre de 1974, el Directorio de "CUNNINGTON", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Juan Antonio Sangiácomo; Vicepresidente: Julio L. Noé; Vocales: Américo S. Ghilino, Juan Angel Sangiácomo y José C. Ferioli; Directores suplentes: 1º, Manuel A. Pintelos; 2º, Luis Felipe Noé; 3º, Fausto A. Vázquez Uría; Síndico titular: contador Juan F. Suárez; Síndico suplente: contador Juan M. Ripoll.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.2|5 Nº 34.037 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Sociedad "RELLENOS ELECTRONICOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, se ha procedido a designar autoridades, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Héctor Rondano; Vicepresidente: Helio Nicasio Bravo, y los señores Domingo Juan Bibard, Alberto Anastasio y Néstor Octavio Fiorini para el cargo de vocales. Todas las autoridades son elegidas por el término de dos años.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91. — e.2|5 Nº 34.031 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de setiembre de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "GOOD COLD SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", habiéndose adjudicado los cargos en dicha asamblea en la siguiente forma: Presidente: Jorge Alberto Rinaldi; Vicepresidente: Renzo Palombi; Director titular: Frida Haydée Sanguinetti de Rinaldi; Director suplente: Emma Amelia Páez de Palombi.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.- e.2|5 Nº 34.202 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1974 y Reunión de Directorio de fecha 1º de agosto de 1974, la Sociedad "EMERSON ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designó Presidente: Ernesto Abraham Vainer; Vicepresidente: ingeniero Moisés Jaime Taraciuk; Directores titulares: Pedro Juan Olivella, Alicia Vainer de Taraciuk y Estrella Joselevich de Vainer; Directores suplentes: Elena Sorín de Vainer y Lope Ramón Martín.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.2|5 Nº 34.024 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 23 de setiembre de 1974, fueron designados los Directores de la Sociedad "COMPAÑIA MOLINERA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Y por Acta de Directorio de fecha 24 de setiembre de 1974 se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente. doctor Héctor Adolfo Villa; Director Secretario: señor Carlos Alberto Pamplega; Director: Oscar de la Rosa Igarzábal; Síndico titular: C.P.N. Enrique Adolfo Gruslin; Síndico suplente: C.P.N. Carlos Alberto Martínez.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.2|5 Nº 34.048 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de marzo de 1975 y de Directorio de igual fecha, la Sociedad "MERCEDES BENZ ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, designó Director y Vicepresidente Ejecutivo al señor Klaus Hermann Karl Oertel.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.2|5 Nº 34.063 v.2|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a MARTIN o MARCIN CYBULA a comparecer en autos: "Cybula, Martín o Marcin s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 35.— e.2|5 Nº 33.930 v.2|5|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a OSCAR PEDRO ARMANO, a efectos de que tome intervención en el juicio caratulado "Armano, Oscar Pedro, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes y por el plazo de seis meses.

Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 49.— e.28|4 Nº 33.232 v.28|4|75
$ 49.— e.2|5 Nº 34 205 v.2|5|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a CARLOS ALBERTO LIVIERI para que comparezca a contestar la demanda en los autos caratulados: "Iusifidis Gabras, Ulises, c|Livieri, Carlos A., s|daños y perjuicios" (expediente Nº 30.370), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente, si así no lo hiciere. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José L. Gallo, secretario.

$ 112.— e.2|5 Nº 33.950 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	21| 4|75	Ricardo Santiago José BAGINI	2|5	6|5|75	33.038	90
1	1	María T. B. de Naveira	17| 4|75	Agapito URUEÑA o URUEÑA y CARREÑO y María ALVAREZ de URUEÑA	2|5	6|5|75	33.212	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18| 4|75	GUNTER Julio o GUNTER Julius o GUNTHER Julius HERZBERG	2|5	6|5|75	33.281	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	10| 4|75	José HEVIA	2|5	6|5|75	33.162	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	9| 4|75	Adalber Carlos GIONTO y Susana FALCONE de GIONTO	2|5	6|5|75	33.320	90
2	4	César Antonio Pescio	11| 4|75	Antonio DOMINGUEZ	2|5	6|5|75	33.082	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	9| 4|75	Pablo Francisco IRRERA	2|5	6|5|75	33.277	90
3	6	Oscar J. Chiocca	22| 4|75	Teodoro COIRINI y CILLIS de COIRINI Luisa	2|5	6|5|75	33.287	90
4	8	Omar J. Cancela	27| 2|75	Alfredo LOPEZ	2|5	6|5|75	33.046	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	16| 4|75	Elisa GUASTI de MALASPINA	2|5	6|5|75	33.124	90
6	11	María S. Beneventano	16| 4|75	Vicente MAZZAGLIA	2|5	6|5|75	33.331	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21| 4|75	Florinda INGRATTA de FODINO, Teobaldo Juan FODINO y Alberto Carlos FODINO	2|5	6|5|75	33.262	90
7	13	Rolando Hugo Falke	15| 4|75	Fernando Arturo BONEO	2|5	6|5|75	33.073	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21| 4|75	Catalina GRAFF EBERLE de ALTIERI	2|5	6|5|75	33.030	90
7	14	Mario A. Latorre	16| 4|75	Edo Domingo VINARDI	2|5	6|5|75	33.318	90
7	14	Mario A. Latorre	16| 4|75	Aquiropita CAPISTRO de VERA	2|5	6|5|75	33.105	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	21| 4|75	Ester o Esther RODRIGUEZ LIMA	2|5	6|5|75	33.057	90
8	16	Eduardo José Cárdenas	21| 2|75	Eliades Félix PAILLES	2|5	6|5|75	33.136	90
8	16	Eduardo A. Bieule	10| 4|75	Amalia o Amalia Elvira CESTOLA de MARZIALI	2|5	6|5|75	33.112	90
9	18	Elsa G. Arias	23| 4|75	Marcial Antonio FONDEVILA	2|5	6|5|75	33.216	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	22| 4|75	Pío Tranquilo José MARINOZZI	2|5	6|5|75	33.088	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22| 4|75	Honorio Benjamín VAZQUEZ	2|5	6|5|75	33.109	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11| 9|72	Elisa María ZAMPINI, Carolina Luisa ZAMPINI, Pantaleón DELLAGIOVANNA y Adela GILARDONI de ZAMPINI	2|5	6|5|75	33.079	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22| 4|75	Amelia Silvestre de CUSTODIO	2|5	6|5|75	33.224	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22| 4|75	Joaquín CUSTODIO	2|5	6|5|75	33.226	90
12	23	Horacio R. Arias	21| 4|75	Evaristo FELICE	2|5	6|5|75	33.062	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	22| 4|75	Antonio IBARRETA	2|5	6|5|75	33.137	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21| 4|75	Irma Lucía SIMORELLI de GARCIA	2|5	6|5|75	33.037	90
13	25	Carlos Raúl Ponce	4| 4|75	Italo DE SANTI y Rosa DISTEFANO o D'ESTEFANO de DE SANTI	2|5	6|5|75	33.080	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	8| 4|75	Inés PANK o PANAKOBA de HAJDUSEK	2|5	6|5|75	33.041	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	1º| 4|75	María Julieta RIZO PATRON de CARDILLO	2|5	6|5|75	33.081	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	18| 4|75	Quintino Guillermo AMBROSIO	2|5	6|5|75	33.053	90
14	28	Graciela E. González	2| 4|75	Miguel Angel GASTALDI	2|5	6|5|75	33.054	90
15	29	Julio Campos	15| 4|75	MELGEM, Jacinto José	2|5	6|5|75	33.286	90
16	32	Hugo Molteni	9| 4|75	María BOO de PEREIRA	2|5	6|5|75	33.191	90
16	32	Hugo Molteni	11| 4|75	Sara Serafina CONSTANZO de CIABATTONI	2|5	6|5|75	33.111	90
16	32	Hugo Molteni	15| 4|75	Esteban PARACHINI	2|5	6|5|75	33.156	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	21| 4|75	Gulizar OHANNESIAN de ELAGHIOZIAN	2|5	6|5|75	33.184	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	23| 4|75	Noemí Ema LIPORACE de FERNANDEZ	2|5	6|5|75	33.083	90
18	35	Inris A. Pini de Fusoni	17| 4|75	Antonio Santiago GUERNICA	2|5	6|5|75	33.034	90
18	36	Mariano Calafell Loza	22| 4|75	Santos Beatriz BERGESE de SPINOLA	2|5	6|5|75	33.306	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10| 4|75	María Adela VENTURA de TROTTA	2|5	6|5|75	33.311	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	11| 4|75	Jorge Héctor BURTACIO o BURTACCIO	2|5	6|5|75	33.047	90
19	37	Eduardo D Nuzzolese	18| 3|75	María FIACCO	2|5	6|5|75	33.108	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	17| 4|75	Julio RYBA	2|5	6|5|75	33.279	90
20	39	Francisco C. Terrones	31| 3|75	José María BARREDA	2|5	6|5|75	33.129	90
20	39	Francisco C. Terrones	17| 4|75	CASARETTO Pedro	2|5	6|5|75	33.051	90
20	40	Salvador J. Mammana	16| 4|75	Celestino RODRIGUEZ	2|5	6|5|75	33.091	90
22	43	Enrique H. Rodino	16| 4|75	María Florinda GIOFFRE	2|5	6|5|75	33.180	90
22	43	Enrique H. Rodino	16| 4|75	Manuel ALMAZAN	2|5	6|5|75	33.035	90
22	44	Leonardo A. Parisi	20| 2|75	Soledad RODRIGUEZ de CALABRO	2|5	6|5|75	33.225	90
22	44	Leonardo A. Parisi	9| 4|75	Juan TEDESCHI	2|5	6|5|75	33.249	90
23	46	Carlos M. Saubidet	14| 4|75	Angel Custodio TORIBIO	2|5	6|5|75	33.050	90
24	47	María Isabel Millán	2| 4|75	Argentina GIRALDEZ de BUTTAFUOCO	2|5	6|5|75	33.063	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21| 4|75	León STERENBERG o STEREMBERG	2|5	6|5|75	33.174	90
24	48	Guillermo J. Blanch	21| 4|75	Isaac EIDELMAN	2|5	6|5|75	33.107	90
24	48	Guillermo J. Blanch	16| 4|75	María Dolores OTERO de OLIVEAU	2|5	6|5|75	33.319	90
25	49	Pedro Leandro Guida	18| 4|75	Purificación SARCEDA o SARCEDA FERNANDEZ	2|5	6|5|75	33.141	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22| 4|75	Eugenia o Eujenia DE LA CRUZ DE MEDINA	2|5	6|5|75	33.126	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22| 4|75	José Pascual LACORTE	2|5	6|5|75	33.164	90
26	51	Osvaldo Mirás	11| 4|75	Raúl Romano RIVERA	2|5	6|5|75	33.248	90
26	52	Guillermo C. Mercado	15| 4|75	Rómulo CHIAPPE	2|5	6|5|75	33.183	90
28	55	José Ricardo Valenti	10| 4|75	Lucio Federico VICUÑA	2|5	6|5|75	33.190	90
28	55	José Ricardo Valenti	14| 4|75	Israel DEL RIO	2|5	6|5|75	33.032	90
28	56	José Luis Gallo	22| 4|75	Alfredo ARROYO	2|5	6|5|75	33.196	90
29	57	Mario Calatayud (h)	9| 4|75	Manuel Oscar CASADO	2|5	6|5|75	33.205	90
29	57	Mario Calatayud (h)	18| 4|75	Pascual ROMBOLA y Pascual ROMBOLA (h.)	2|5	6|5|75	33.040	90
29	57	Mario Calatayud (h)	23| 4|75	Rodolfo Alfonso CABARCOS	2|5	6|5|75	33.043	90
30	60	José M. Scorta	17| 4|75	Roque FERRARO	2|5	6|5|75	33.044	90
26 *		Luis Mauricio Gaibrois	23| 4|75	Alfredo Félix SAULINO	2|5	6|5|75	33.055	90
32 *		Carlos A. Cornejo	3| 4|75	Josefa GONZALEZ de MARTIN y Aurelio MARTIN	2|5	6|5|75	33.321	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.2|5 Nº 031 v.6|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en los autos: "RODOVSKY LUIS sobre quiebra sobre incidente de calificación de conducta" que con fecha 16 de diciembre de 1974 se ha dictado resolución calificando la conducta comercial del fallido como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, abril 16 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 2|5 Nº 436 v. 2|5|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "ETA S.R.L. EMP. TEC. ASOC". Expediente Nº 27.328, año 1970, síndico, Mario Leizerow, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de junio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 8 de setiembre de 1975, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 97 de la Ley 19.551 dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, veintiuno de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 2|5 Nº 437 v. 8|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LOS ANDES CONSTRUCTORA PAVIMENTADORA "RICARDO DELEST", síndico contador: Juan Eduardo Visconti, con domicilio en la calle Florida número 671, piso 1º, oficina 116, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1975, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 2|5 Nº 438 v. 8|5|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita a don JAIME RABINOWICZ, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Obra Díaz Vélez 3441 S.C.A. s|quiebra c|Jaime Rabinowicz s|sumario" dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 2|5 Nº 439 v. 5|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "ESTEVAN KEKLIKIAN E HIJOS S.R.L. sobre quiebra", síndico: José Ricardo Tirado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 582, 1º piso, que la junta de verificación y graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 29 de julio de 1975 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término que vence el día 30 de mayo de 1975, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Ricardo Matías Richards secretario.

e. 2|5 Nº 440 v. 8|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de "Los Guasunchos", S.C.A., señor ALDO ARMANDO CATTANEO y señora ERNESTINA CAROLINA VARELA KEEN de RUEDA, que en la misma se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar el día 27 de junio de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 34.073 v.5|5|75

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a la señorita DANIELA CUENCA, señores AVELINO C. MARTINEZ VIVERO y FEDERICO JORGE SCHWARZ para que se presenten a contestar el traslado del incidente de calificación de conducta en los autos de quiebra Clinco S.A.I.C. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

e. 2|5 Nº 441 v. 2|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en autos: "Moda Lissa S.R.L. sobre quiebra, incidente de calificación de conducta", síndico contador, Bernardo Schwiff, a efectos de presentarse a este juzgado, a estar a derecho a los señores GASTON PINTO y RAQUEL NORA PINTO a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente en él.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e. 2|5 Nº 442 v. 6|5|75

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, notifica por un día en autos "Naviera Rioplatense S.A. sobre incidente de calificación de conducta" a los componentes de la firma fallida, señores EUSEBIO ARMENGOL SILVEIRA DE LOS SANTOS, JULIO J. RODRIGUEZ, RODRIGUEZ CORA HORST DE PEREIRA y FLAUBIANO SIMOENS ARCE, que se ha resuelto calificar la conducta comercial de Naviera Rioplatense Sociedad Anónima de Comercio, navegación y finanzas, como culpable y fraudulenta de conformidad con lo preceptuado por los incisos 2º, 3º 9º y 12º del artículo 169 y 1º del artículo 170 de la Ley 11.719, de la cual son responsables los ex directores Ernesto Emilio Girard Ripoll, Pedro Monserrat, Eusebio Armengol Silveira de los Santos, Julio Juan Rodríguez Rodríguez, Cora Horst de Pereira de Souza Alberto Salvador Saluzzo, Raúl C. Lokhart, Oscar D. Pereira, Oscar Lucio Madera y Flaubiano Simoens Arce.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 2|5 Nº 443 v. 2|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "CANOSA ALBERTO", declarada el día 21 de abril de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los estrados del juzgado. b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 16 de julio de 1975. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 18 de setiembre de 1975 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Castro José Manuel. Domicilio: Viamonte 759, 2º piso, oficina 24|25, Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

e. 2|5 Nº 444 v. 8|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, en los autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Hilargen, S.C.A., s|ejec.", cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco días a "HILARGEN", S.C.A., bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 70.— e.2|5 Nº 33.916 v.5|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días la quiebra de CADEPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS. Es Síndico el señor Alberto Mikkelsen con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 546, piso 7º, Dto. 1º, a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de junio de 1975. Se intima a la Sociedad fallida, a sus administradores y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarles ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, y a sus administradores para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; para que constituyan domicilio procesal bajo el apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.2|5-Nº 445 v.8|5|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en los autos de quiebra de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L., inc. de calif. de conducta, que la fallida y sus socios gerentes CARLOS ALBERTO GOURDY y JULIAN GOURDY, han sido calificados como de conducta culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.2|5-Nº 447 v.2|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "ASINCAR, S.C.A. y sus socios solidarios Sres. BERNARDO CRISTAL, JUAN CAVALIERI, WALTER VICTOR DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GONZALEZ s|Quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de junio de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.2|5-Nº 446 v.8|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por cinco días a GREGORIA NICOLASA WAMBA y a ANTONIO ENRIQUE GUERRERO FALDUTI para comparecer en juico: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Wamba, Gregoria Nicolasa y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Juan M. de Yaniz, secretario.

$ 98.— e.2|5 Nº 33.953 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinán, secretaria.

e.2|5-Nº 448 v.8|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "La Ciudad", de Avellaneda, para que CUZZOLARO VICENTE, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 10 de abril de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e.2|5-Nº 449 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EDUARDO M. SEJAS y GLADYS MARIA BORMIDU de SEJAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 80.906 caratulada: "Bormidu Gladys María s|Malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 17 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 450 v.8|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIA GUILLERON de TAU, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.217 que se le sigue por el delito de Depositaria Infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 16 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 451 v.8|5|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DESIMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Usurpación de propiedad en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 1º de abril de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|5-Nº 452 v.8|5|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la doctora Eugenia Lorandi de Augier, en Exp. Nº 13.166, caratulado "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRANCISCO NALLIB BERDER o quien resulte expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Ubicada en el Portezuelo, Departamento de Valle Viejo, de esta Provincia, con una superficie de 355,0750 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo padrón números 5.012 y 5.014, Depto. de Valle Viejo, a nombre de Francisco Nalib Berder.

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

e.2|5 Nº 32.810 v.8|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Federal de Rosario, cuando le correspondía Catamarca, en la edición del Boletín Oficial del 25|4|75.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "GATTI, OSVALDO J. y otros c|OTTONE de GATTI, PAULINA y otros s|División de Condominio" Exp. 38.753|73, que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará el día 10 de mayo de 1975 a las 17 horas, sobre la misma finca, ocupada por inquilino, ubicada en esta Capital, calle Añasco Nº 1691 esq. Luis Beláustegui (antes Monte Dinero), la que consta de Comedor, 2 dormitorios, depósito, cocina, baño, galpón de chapa, edificada en terreno de 8,91 m al N.O., 18,70 m de fondo o sea en su otro frente al S.O., 18,87 m en el N.E. y 9,25 m en el S.E. — Base $ 21 280,00 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|o del Sellado de Ley. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 336.- e.2|5 Nº 34.148 v.6|5|75

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CAMET RUFINA s|Sucesión", Expte. Nº 5942, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día jueves 8 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, la fracción de campo ubicada en el partido de General Pueyrredón próxima a la localidad de Camet, que es parte de la parcela 18 b, y designada en el plano Nº 45—120—68 como lote 18e, siendo sus medidas las siguientes: 368,83 m al N.E. lindando, calle en medio, con el partido de Mar Chiquita; 370 m al S.O. lindando, calle en medio, con parcela 18h de su mismo plano; 677,97 m al S.E. lindando, calle en medio, con parcela 19b de otro plano; y 677,55m al N.O. lindando con parcela 18d de su plano. — Superficie: 25 hás. 4 ás., 22 cás. — Desocupada. — Base: $ 109.106,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 294.- e.2|5 Nº 34.097 v.6|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "DAL COL o DALCOL JOSE s|sucesión, expediente reconstruido", Expte. Nº 15.467, Reservado, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 8 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) Zapiola 425, entre Jorge Newbery y Maure, edificado en terreno que mide: 9 m de frente al S.O., 35,34 m en el costado S.E. y 35,99 m en el del N.O. Ocupada. — II) Zapiola Nº 402|20, esquina Jorge Newbery 3001|09, edificado en terreno que mide: 8,66 m de frente al S.E., sobre Jorge Newbery, por 25 m de fondo en el costado N.E. sobre Zapiola, y 25,40 en el costado S.O. por 9,83 m en el contrafrente. — Ocupado. — III) Jorge Newbery 2977, entre Zapiola y Freire, construido en terreno que mide 8,66 de frente al S.E., 25,87 m de fondo en el costado S.O., 25,40 en el costado N.E. y 8,70 m en su contrafrente al N.O. — Ocupada. — Bases: Zapiola 425, entre Jorge Newbery y Maure $ 32.286,66. — Zapiola 402|20, esquina Jorge Newbery 3001|09 $ 107.680. — Jorge Newbery 2977, entre Zapiola y Freire $ 29.446,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 357.- e.2|5 Nº 34.098 v.6|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|AZARAF, ENRIQUE OSCAR, su ejecución hipotecaria", Exp. 11.903|69, que el martillero, señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 8 de mayo de 1975 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ocupada por el deudor y familia situada en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, calle Irigoyen sin número, entre Sarmiento y Alberdi edificada sobre el terreno determinado como título 2 "d", cuyas medidas son: 12 metros de frente y 12 metros de contrafrente, 41,04 m al S.O., 41,54 m al N.E. y un total de 496,50 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción Primera, Sección A, Manzana 7, Parcela 2 "d", Partida inmobiliaria 8631, Inscripta en el Registro de la Propiedad Nº 359192, de acuerdo a la constancia de autos, Matrícula Nº 602, San Antonio de Areco. — Deuda Impuesto Inmobiliario 1969|73 $ 127,90, Impuesto Municipal 1969|73 $ 207,42. Hora de visita de la propiedad de 16,30 a 18,30 horas. — Se vende de acuerdo a lo pactado de la escrituración de hipoteca. — La venta se realizará al contado. — Base $ 9.367,63. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|o en dinero efectivo. — El que resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 504.- e.2|5 Nº 34.093 v.6|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|TANCREDI, MATEO y otro s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.902|69" que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 12 de mayo a los 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza, ubicada en Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Belisario Roldán 1675, entre tres y cuatro. — Ocupada por el deudor y familia. — Corresponde al lote 8, Manzana F y mide en su frente 10,39 m por 25,57 m de fondo y una superficie de 265,94 m2. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 3ª, Sección L., Manzana 35, Parcela 4. — Hora de visita del inmueble de 16,30 a 18,30 horas. — Deuda Inmobiliaria según autos Impuesto Inmobiliario 1969 a 1973, $ 68,34. — Ocupa el bien el deudor con su familia y se vende conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base: pesos 20.733,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo para sellado en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.- e.2|5 Nº 34.092 v.8|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "FRONTONI, ELVIRA C c|DUMAS, NELIDA s|división de condominio Expediente Nº 21.815|72", que el martillero Horacio Héctor García, rematará el día 9 de mayo de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicada en el Palacio de Justicia, piso 6º Capital Federal, la unidad número Uno, ubicada en la planta baja y primer piso del inmueble de la calle Rafael Hernández 2790, esquina Coronel Carlos Tomás Sourigues Nros. 2693|99, Capital Federal, con entrada por la primera calle citada, que consta de living, comedor, baño, cocina y patio en su planta baja y un dormitorio amplio y toilette en la planta alta, desocupado, pudiendo visitarse martes y jueves de 15 a 17 horas, a partir del 22 de abril de 1975. — Según constancias de autos, el inmueble se encuentra sometido a la Ley 13.512; superficie cubierta 63,47 metros cudrados; superficie descubierta, 16,91 m2.; y superficie total propia de 85,67 m2.; porcentual: 36,38 %; no surge de autos que la unidad se encuentre sujeta al pago de expensas comunes. — Adeuda por impuestos municipales $ 406 hasta el 2º semestre 1973; y O. S. Nación $ 452,45, hasta el 2º bimestre 1974. — Base: $ 26.240.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la subasta —. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 567.— e.2|5 Nº 33.973 v.6|5|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "GIACOBONI, ATILIO JUAN c|CAPELO BANA, MARTIN Y OTRA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 7 de mayo, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en esta Capital, calle Daniel Cerri Nº 1137, edificado en lote que mide 7m79 de frente al S.E. por 35m51 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. 10, Mz. 68, Parcela 24. — El inmueble se encuentra ocupado. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 25.000, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión. 3 %.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 294.— e.2|5 Nº 34.107 v.6|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEREZ, TELMO s|prend., Expediente Nº 32.696", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 2 de mayo, de 9 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, año 1968, motor Nº 591864, 64 CV., chassis Nº 0723596, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.066.734, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.780. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 273.— e.2|5 Nº 33.991 v.6|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos: "ANAHI COOP. SEG. LTDA. s|quiebra, Expediente Nº 30965", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 9 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 2762, Capital, exhibiéndose a partir del día 6 de mayo de 14,30 a 18 horas, hasta la fecha del remate de los siguientes bienes: Muebles de puertas corredizas metálicos escritorios, de metálicos, muebles metálicos de dos puertas, ficheros de 4 cajones, ventiladores, mueble biblioteca, estantería de metal, mesa para máquina de escribir, ficheros chicos, 1 estufa a gas de garrafa, papeleros de metal, focos de vidrio de luz completos, cortinas americanas, sillas tapizadas y sillones tapizados, armazones completos de luz fluorescente, 2 sillones giratorios, mostrador de fórmica, carpetas, asientos de goma pluma, percheros, 1 máquina de sumar, 1 máquina de escribir marca Olivetti, 1 caja fuerte con volante y combinación, un intercomunicador y 13 teléfonos. — Sin Base — Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 252.— e.2|5 Nº 33.990 v.5|5|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nro. 24, Secretaría Nro. 48, comunica por dos días en autos "OPTICA PLATENSE S. A. C. I. c|FIORAVANTI JOSE E. s|Ejec." (Exp. O-5|74), que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 8 de mayo de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 17 hs.:

Una máquina de fotocopia importada Graphie Reproductions Ten Fity sin número visible. — Sin base. — Al contado, y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entrega en el estado que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). — Comprador constituirá domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 140 e.2|5 Nº 34.021 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por un día en el juicio: CALDERAN de ALVAREZ, CECILIA TERESA c|SOTELO, NELIDA L. y otro s|Ejec. Expediente Nº 151928, que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 5 de mayo de 1975, a las 16 horas en Venezuela 1320, Cap. (Donde se exhiben) una mesa enchapada en fórmica marrón, sies sillas de madera blanca, tapizados en cuerina. Un aparador de 5 puertas y 2 cajones de aproximadamente 2,20 mts. de largo. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 70 e.2|5 Nº 33.994 v.2|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos: "GOLUBINSKY, ISAAC c|STYLE S. A. I. C. y F. s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el 9 de mayo de 1975, a las 15,30 hs., en la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Una máquina de coser eléctrica industrial, marca Baubroth, modelo CM3|S21, Nº 6710278, motor marca Mech de 1|4 H.P. Nº 221875, equipada. — Base: $ 3.990,00, al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Expediente Nº 5687.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 154 e.2|5 Nº 33.997 v.5|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esiecial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días en autos: BILLI JUAN c|SANCHEZ MARIO s|ejecutivo. Expte. 211.652, que el martillero Miguel Margüen, rematará el día 7 de mayo de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|848, los siguientes bienes: Dos ventiladores de pie, uno marca "Koh I Noir" Nº 2447 y otro tipo Siam; una radio portátil a pila y electricidad, gabinete plástico, 3 controles al frente modelo N. F. 117. — La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 154 e.2|5 Nº 34.131 v 5|5|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, de la Capital Federal en los autos caratulados: SACOTELLI MIGUEL c|MAS JUAN, Prop. de la Panadería "Chaves" y|u otro s|accidente, Expte. 27.527, comunica por un día, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano, rematará el día miércoles 7 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Cap. Fed. y en el estado en que se encuentra: Un camión Custom, marca "Dodge", Chapa C-018938. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o. — El vehículo previo pago total de su precio, podrá retirarse de inmediato.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — José B. Gómez, secretario.

$ 70 e.2|5 Nº 32.945 v.2|5|75

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por un día, en Exp. 19.532, autos: ALVAREZ, LUCAS R. c|KOEN ABRAHAM I., s|despido, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el 8|5|75 a las 10 horas, 1 televisor marca Telrod, sin número visible, gabinete de madera, pantalla grande. — Se exhibe de 9 a 18 horas, en el lugar. — Sin base, al mejor postor. — Pago al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Oscar Norberto Pirroni, secretario.

$ 42 e.2|5 Nº 33.932 v.2|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 10 días a FULGENCIO VELAZQUEZ, para comparecer en juicio "Capidel S. A. c Velazquez Fulgencio s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 84 e. 30|4 Nº 33.791 v. 2|5|75

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 41, cita a HIPOLITO FILEMON CORDOBA, para que dentro cinco días comparezca a estar a derecho en los autos Galiucci de Cordoba Dora contra Cordoba Hipólito Filemón, sobre Alimentos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1975. José Antonio Faro, secretario.

$ 98 e. 30|4 Nº 33.754 v. 2|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, hace saber que el síndico: Liquidador, contador público nacional Germán Cogan, ha presentado el proyecto de distribución parcial (art. 214, D. L. 19.551|72), correspondiente a los autos: "VEICO Y CIA. I.C. FIS.C.A. s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112 e. 30|4 Nº 33.637 v. 2|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, en autos: "TOOL RESEARCH ARGENTINA S. A. I. C. s|cancelación de pagaré", comunica que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 100.000.— suscripto por Telesud S. A., con domicilio en Rómulo S. Naón 2980, Capital, vencimiento 15 de abril de 1975, extendido a la orden de Tool Research Argentina S. A. I. y C. — Adviértese que se autorizará el pago de la referida documentación si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 840.— e.22|4 Nº 32.253 v.13|5|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en autos "EL ASADOR S. R. L. s|QUIEBRA" se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución de fondos.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 56.— e. 30|4 Nº 33.857 v. 2|5|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de JUAN LALAYAN. Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de junio de 1967. Síndico: contador Carlos Luis Bianchi, domiciliado en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Depto. "2", a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1975. Se designa la audiencia del día 21 de agosto de 1975, a las 9 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado a fin de efectuar la junta de acreedores, si así correspondiere, bajo apercibimiento de que se celebrará con cualquiera sea el número de acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e.25|4 Nº 420 v.2|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 hace saber el pedido de rehabilitación solicitada por EDELDAMIO BAUTISTA ALFONSO OLIVIERI. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 70.— e. 30|4 Nº 36.666 v. 2|5|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de la Capital Federal, hace saber en autos caratulados "BOYWITT, MARTIN s|quiebra", que el fallido solicita su rehabilitación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — S|R.: abril. Vale. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 84.— e. 30|4 Nº 33.881 v. 2|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de cinco días a Marad Sociedad en Comandita por Acciones, en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|MARAD S. C. A. y Otros s|ejecutivo $ 19.653,48, Expte. Nº 11.845", para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Helior A. Guerrero, secretario.

$ 126.— e. 30|4 Nº 33.756 v. 2|5|75

Nº 12

El Juzgado Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita a quienes se creyeren con derecho a formular oposición en autos "CARAMES SOMOZA GUMERSINDO y otra sobre cancelación de letra de cambio", con relación a la cancelación de la letra de cambio incompleta librada por Sade Obreimec S.R.L. con vencimiento el 22 de setiembre de 1974, aceptada por el Banco de Santander (Villa Crespo), por la suma de $ 10.000 (Nº 20.652), autorizándose su pago a los sesenta días de la última publicación de los edictos. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 1.050 e. 21|4 Nº 29.788 v. 12|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|4|75.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CARROCERIAS SERRA", S.A.I.C.F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos, 18 de mayo de 1970. Síndico: Jorge A. Fardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 13 de junio de 1975, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 420.— e.28|4 Nº 33.277 v.5|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "ERAÑA DE PENDAS MARIA y otra sobre extravío de documento", ordena publicar por 15 días el siguiente edicto: Procédase a la cancelación de la letra de aceptación Nº 41.686 con aval de The Royal Bank of Canadá, por la suma de $ 20.000, librada por Refinerías de Maíz S.A. el 13 de mayo de 1974, con vencimiento al 9 de noviembre de 1974, siempre de no producirse oposición del tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 840 e. 21|4 Nº 31.949 v. 12|5|75

Nº 19

Juzgado Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días que en los autos "RICARDO J. ROSSI S.A. sobre quiebra" ha resultado desinsaculado síndico, en reemplazo del anterior, la contadora Amalia B. Salzman, con domicilio en Cangallo 1685, piso 3, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos hasta el día 9 de junio de 1975. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el 9 de octubre de 1975, a las 8.30 horas, en la sala de audiencias del juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 17 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e. 25|4 Nº 428 v. 2|5|75

Nº 24

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30.932|4, libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita por cinco días a RICARDO NOVAS, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Novas, Ricardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 10 de 1975. Miguel A. Grispo, secretario.

$ 98 e. 30|4 Nº 33.670 v. 2|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, Dra. Lydia Luengo de Cullinan, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LUIS BLEDEL y a MONICA SILVIA LAFUENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.25|4-Nº 430 v.2|5|75

Nº 3

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Luis María Ragucci, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lusi M. Ragucci (h.), secretario.

e.25|4-Nº 431 v.2|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Carlos Raúl Sanz</td><td>15|4|75</td><td>Pascual BROSIO e Isabel BROSIO de BROSIO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.957</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Carlos Raul Sanz</td><td>4|4|75</td><td>Honorio Trifón MARTIN</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.857</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>16|4|75</td><td>Gladys BURMESTER de del MARMOL</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td></td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>9|4|75</td><td>Mohamed KEHAIKE o KAHIKE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.967</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Elisa M. Díaz de Vivar</td><td>15|4|75</td><td>Manuel CALVO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.774</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>10|4|75</td><td>Joaquín REJON y Carlos Norberto REJON</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.727</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Néstor Luis Lloveras</td><td>15|4|75</td><td>Petrona MARTINEZ o MARTINEZ AMORROSTA</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.845</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María S. Beneventano</td><td>16|4|75</td><td>Regina MONTERUBIANESI de GONZALEZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.947</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. B. de Radaelli</td><td>16|4|75</td><td>Rafaela PIETRO de LETTIERI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.761</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Delfina M. B. de Radaelli</td><td>22|4|75</td><td>Abraham ROITMAN</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.763</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>11|4|75</td><td>Amabelia Dora MARE de MARTINEZ o Dora Amabelia MARE de MARTINEZ o Dora Amabelia MARE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.745</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>18|4|75</td><td>Eugenio Luis DE GENNARO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.817</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>2[illegible]|4|75</td><td>Andrés TRILLAS</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.738</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>4|4|75</td><td>Angélica CHIAVARO de BUCCI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.987</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>15|4|75</td><td>Gioconda Silvia DASSO de FERRARI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.605</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>14|4|75</td><td>Antonio SANGUINETI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.939</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>21|4|75</td><td>José Juan ALBE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.960</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Fernando Vocos</td><td>11|3|75</td><td>Luis Serafín Juan PELUFFO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.954</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Fernando Vocos</td><td>10|4|75</td><td>Roberto Celestino COPATI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>33.007</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>10|4|75</td><td>Norberto José LOPEZ de ARMENTIA ITUARTE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.978</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>3|4|75</td><td>Lucía MOTTA de LIOTTA o LEOTTA</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.771</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>20|3|75</td><td>Manuel Enrique LODEIRO y CALVIÑO y de Emilia CALVIÑO de LODEIRO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.770</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>17|4|75</td><td>Juan Esteban SERCHIO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.816</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>15|4|75</td><td>Luis Santiago PEDRERA</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.752</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Ricardo G. Recondo</td><td>27|2|75</td><td>Juan Ramón NAVARRO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.726</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor Marrodan Muñoz</td><td>21|4|75</td><td>Desiderio ASCHIERI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.915</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor Marrodan Muñoz</td><td>10|4|75</td><td>María del Carmen CASTILLO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.899</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>11|4|75</td><td>Miguel Juan GEZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.723</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>11|4|75</td><td>Victorio José Angel GATTUSO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.806</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>4|4|75</td><td>Pedro GENTILE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.966</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>10|3|75</td><td>Nieves o Nieves Ignacia POLANCO de DUCATENZEILER</td><td>30|4</td><td>5|5|76</td><td>33.001</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>14|4|75</td><td>Domingo MICUCCI y Ana Maria A. MICUCCI de VASALLO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.914</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. Godio Philip</td><td>11|4|75</td><td>Antonio LIO y Francisca DONO de LIO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.886</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador J. Mammana</td><td>14|4|75</td><td>SOLODUJIN, Daniel</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.930</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>14|4|75</td><td>Marta Elena LOYACONO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.733</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>10|4|75</td><td>Julio DIAZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.952</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>7|4|75</td><td>Micaela VALIENTE de DEFAZIO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.819</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>21|4|75</td><td>José MUSICO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.731</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>14|4|75</td><td>Emilio AVELAIRA</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.767</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>2|4|75</td><td>Daniel SANCHEZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.769</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Leonardo A. Parisi</td><td>16|4|75</td><td>Héctor Guillermo ROMERO y Ana M. NICKEL de ROMERO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.949</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>22|4|75</td><td>Guillermo PALAZZI</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.633</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>11|4|75</td><td>María GUINZBURG de MONK</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.989</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>11|4|75</td><td>Emilse Susana del Carmen GIND de ALVAREZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.906</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>16|4|75</td><td>Rafael Alberto LANZONE</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.772</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>11|4|75</td><td>Moral OLIVER de GUTIERREZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.788</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>31|3|75</td><td>Omar Carlos FERRERO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.724</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>15|4|75</td><td>ROMERO César Fausto</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.729</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>4|4|75</td><td>Luis DEL VACCHIO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.796</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>17|4|75</td><td>Claudia FERNANDEZ de FERNANDEZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.747</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>18|4|75</td><td>Norberto Américo DOMINGUEZ</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.935</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6 *</td><td></td><td>Hugo N. Pifarre</td><td>15|4|75</td><td>José MATO COTELO</td><td>30|4</td><td>5|5|75</td><td>32.926</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.30|4 Nº 030 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>14|4|75</td><td>Raúl Nicolás ROCCATAGLIATA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.601</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Heriberto E. Ballerini</td><td>8|7|74</td><td>Oscar Ricardo LUCCHINI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.670</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>25|3|75</td><td>Antonio BARREIROS</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.688</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>10|4|75</td><td>Juan Carlos FERESIN</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.536</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>5|3|75</td><td>Carlos Alfredo BORGHI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.559</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>11|3|75</td><td>Abraham BRONFMAN</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.588</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María S. Beneventano</td><td>11|4|75</td><td>Dorinda GAMALLO DE GARCIA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.634</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario A. Latorre</td><td>16|4|75</td><td>Dionisio RODRIGUEZ</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.531</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario A. Latorre</td><td>1|4|75</td><td>Julio VALERO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.576</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>21|4|75</td><td>Gabriel ROSSELLO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.706</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>16|4|75</td><td>Woney Juan Bautista VACOTTO</td><td>29|4</td><td>2|4|75</td><td>32.639</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>31|3|75</td><td>Víctor CHIESA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.541</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>16|4|75</td><td>Catalina HALCEPO DE RIVERA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.596</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>15|4|75</td><td>Simón UMANSKY</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.658</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>17|12|74</td><td>Avelino ESPINA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.685</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>16|10|74</td><td>Julio MONTOYA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.545</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>7|4|75</td><td>Santa FALCONE DE FALCONE</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.622</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>14|4|75</td><td>Norma GANZOLEZ DE CAMPESE</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.695</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>15|4|75</td><td>Humberto Nicolás TORIELLI y María Luisa COLOMBO DE TORIELLI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.660</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Arturo Ricardo Yungano</td><td>10|3|75</td><td>Alfredo Emilio LOMMI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.703</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>11|4|75</td><td>Albina GIORGI DE CAPECCHI y Dino CAPECCHI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.542</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>21|3|75</td><td>Marino SUDIRO y Jorge Marino SUDIRO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.599</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>17|4|75</td><td>CHAVEZ, José Mercedes</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.557</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>11|4|75</td><td>Sofía GAVENSKY DE BIRMAJER</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.527</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>8|3|75</td><td>Esther Sara PEÑA DE MORENO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.562</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>16|4|75</td><td>Carmen BELLO DE MANTEIGA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.702</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>11|4|75</td><td>Catalina MADOERY DE VIANA</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.519</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>18|12|74</td><td>Horacio Hipólito BADANO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.637</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>4|4|75</td><td>Irán Hércules PARODI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.535</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>21|4|75</td><td>Angela BASSI DE CINCONEGUI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.571</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>10|4|75</td><td>Domingo Pantaleón GANGEMI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.713</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>15|4|75</td><td>Vladimiro OBODOVS y Magdalena PERRONE DE OBODOVS</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.709</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>15|4|75</td><td>Leonor Lucrecia LANGET DE SOLANO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.578</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>17|4|75</td><td>Domingo Eusebio BARILARI</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>—.—</td><td>—</td></tr>
<tr><td>* 30</td><td>—</td><td>Beatriz T. Bonora</td><td>16|4|75</td><td>José o José Luis TARANTO y María TARANTO DE BOERO</td><td>29|4</td><td>2|5|75</td><td>32.567</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 29|4 Nº 029 v.2|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza a OSCAR FAMA a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 81.176 que se le sigue por el delito de secuestro extorsivo, dentro del quinto día contado a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Publíquese por cinco días.

La Plata, 11 de abril de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 25|4 Nº 432 v.2|5|75

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 10 de abril de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.25|4 Nº 433 v.2|5|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MILCIADES ZALDIVAR AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.631|75, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 11 de abril de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.25|4 Nº 434 v.2|5|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a GUNNAR INGOLF VESTERVIK para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.515 que se sigue por lesiones culposas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

San Martín, 11 de abril de 1975. Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|4 Nº 435 v.2|5|75

Nº 1

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Eugenia Lorandi de Augier, en Expte. Nº 18.166, caratulado "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRANCISCO NALLIB BERDER o quien resulte, expropiación", cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Ubicada en el Portezuelo, Departamento Valle Viejo de esta Provincia, con "una superficie de 355,0750 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 5.012 y 5.014, Departamento Valle Viejo, a nombre de Francisco Nallib Berder".

San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

$ 420.— e. 25|4 Nº 32.810 v. 2|5|75

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), Dr. Pedro Alegría Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 1 por subrogación legal, en los autos que tramitan por ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c| Brett, Dora Ruiz de y Carlos Eduardo Brett o su sucesión, u otro, s|expropiación", Expte. Nº 51.680, se cita, llama y emplaza a los demandados CARLOS EDUARDO BRETT o su sucesión, y DORA RUIZ de BRETT para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles, representante al señor Defensor Oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Se les hace saber que la consignación efectuada por la actora es de $ 306,01.

Rosario, 19 de marzo de 1975. — Guillermo E. Tschopp, secretario.

$ 525.— e. 25|4 Nº 32.807 v. 2|5|75

CORDOBA

En los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| GOLDFARB NOECH ISAAC, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. — Ampliando el proveído que antecede para la citación del demandado publíquense edictos por el término de cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios" de esta Ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos L. Uboldi, secretario.

$ 245.— e. 25|4 Nº 32.809 v. 2|5|75

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MANUEL CAMAÑO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 21 de abril de 1972. — Cítese y emplácese al demandado en los presentes autos, a fin de que comparezca a estar a derecho, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "La Voz del Interior", por cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al señor Defensor Oficial. — Enrique Franzini, Juez Federal.

Carlos L. Uboldi, secretario.

$ 280.— e. 25|4 Nº 32.808 v. 2|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| GIUNTA, RICARDO ALBERTO, su ejecución hipotecaria". Exp. 17.904|69, que el martillero Fausto J. Fernández Quiroga, rematará el día 6 de mayo de 1975 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ocupada por el deudor y familia situada en la calle Maipú 1189 de San Andrés de Giles provincia de Buenos Aires. El inmueble, según título se identifica por sus medidas lineales, superficie y linderos y mide 5 m 65, al sud, 4 m 7, en su ochava sudeste, 11 m 33, al norte y en el costado oeste en una línea quebrada que a partir del extremo oeste del lado sud hacia el norte mide 3 m 85, y nuevamente lo hace hacia el norte en 15 m 43, lo que forma una superficie de 209 m 90 cuadrados, lindando al sud con la calle Urquiza, al este con Maipú, al norte con parte del lote 7 "a" y al oeste con el lote 7 "C", nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección "C", Manzana 132, Parcela 7 "b". Consta de hall, una habitación, cocina y baño. Se vende de acuerdo al mutuo hipotecario. Deudas, de acuerdo a la constancia de autos: Impuesto municipal a 1973 $ 14,69; Pavimento $ 68,67. Hora de visita de la propiedad de 16,30 a 18,30 hs. Su venta se realizará al contado. Base $ 9.090,75; Seña 8 %, Comisión 3 % y 5 0/00 para sellado en dinero efectivo. El que resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 567.— e. 30|4 Nº 33.776 v. 5|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| ALZOLA, JUAN BERNARDO y OTROS s| ejecución hipotecaria, Exp. 18.599|70 que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 12 de mayo de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble en mal estado, deshabitado, ubicado en la provincia de Buenos Aires, Ciudad de La Plata, calle 73 Nº 167 ó 177, entre los números 175 y 181, que corresponden a fincas linderas y entre las calles 116 y 117, edificado en el terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 13 "b" de la manzana 45 "c", parte de la quinta 33, Sección "D", compuesta de las siguientes medidas, superficies y linderos: 8 m 50, sobre la calle 73; 8 m 50 contra el noroeste, lindando con fondos de otros lotes 14 y 30 mts. en su costado noreste. Superficie total 255 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción Segunda, Sección "C", Quinta 45, Manzana 45 "C", Parcela 13 "b". Deuda según constancia de documentación de autos: Impuesto municipal de 1963 a 1973 pesos 513,80; Impuesto Inmobiliario de 1969 a 1973 $ 522,62 y Obras Sanitarias de 1969 a 1973, $ 248,41. Hora de visita de la propiedad de 16 a 18 horas. La venta será al contado. Base: $ 17.305,67. Seña: 8 %. Comisión: 3 % y 5 por mil para estampillado, en dinero efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 567.— e. 30|4 Nº 33.777 v. 5|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "PANE, VICENTE y ROSALES DE PANE, MARIA EUGENIA s|sucesiones, Expediente Nº 6.100", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día miércoles 7 de mayo de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Terrada 5.689, Circ. 16, Manzana 67, Lote Nº 8, de 8,65 mts. fte. S.O. por 14,30 mts. de fondo; Sup. 123,83 m2., linda al fte. calle Terrada, fondo con un terreno en la misma manzana, al N.O. con el lote Nº 9 y al S.E. lote Nº 7. - Consta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina y negocio al fte. - Base: $ 120.000 (10 % al suscribirse el boleto y el 90 % restante, al entregarse la escritura traslativa de dominio y entregarse la posesión). — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. — Estado de ocupación: Ocupado. — Visitar días 3, 5 y 6 de mayo de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá donstituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 357.— e.29|4 Nº 33.525 e.3|5|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BECKER, PABLO SINDEL y OTROS c| RODRIGUEZ DE CARBALLUDE, MANUELA y OTROS s| división de condominio". Expte. 19.261|71, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el día miércoles 7 de mayo de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Rivadavia 9292|94 entre Homero y White. Mide 9 m 33, fte. al norte s| Rivadavia; 16 m 74, contraf. al sudoeste; 80 m 60, de fondo al oeste; 61 m 12 costado este: y a partir del fondo de esta línea hacia el oeste mide 1 m 33 y de ésta hasta unir con su contrafrente línea compuesta de 34 m 18. Sup. 784,89 metros cuadrados. El inmueble se encuentra desocupado en su totalidad a excepción de una habitación del primer departamento, que está ocupado por la Sra. María Juana Prado de Carbone, que manifestó ser inquilina y fue oportunamente notificada de acuerdo a lo que establece el art. 35 de la ley 20.625. — Base $ 500.000.—, en caso de no haber postores ,saldrá inmediatamente con la base de $ 200.000. — Facilidades de pago: 50 % a uno y dos años con más el 20 % de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca de primer grado con las cláusulas a establecer por los acreedores las cuales se instrumentarán igualmente con pagarés hipotecarios que se distribuirán en el acto de escrituración entre los acreedores y vendedores en las proporciones que a cada uno le corresponda. La protocolización de actuaciones a favor del adquirente judicial se hará en los términos del Art. 585 del Código P. en Com. y Civ. de la Nac. — Como condición de venta la escritura traslativa de dominio deberá ser otorgada por ante el escribano don Adolfo Enrique Ber, con notaría en la calle Tucumán 1506, 6º piso, of. 602, Capital. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 546.— e. 30|4 Nº 33.678 v. 5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres rias en autos "RODRIGUEZ HAYDEE T. c| CUELLO MIRIAM NYDIA s| Ejecutivo. Expte. 51.095, que el martillero Mariano M. Espina Royson rematará el martes 6 de mayo de 1975, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble de la calle Pacheco de Melo 2864, piso 7º, depto. "C", unidad funcional 23, Capital. Se adeudan por expensas comunes al 31|I|75 $ 110,29. Base: $ 9.396,66. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Bunos Aires, 21 de abril de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

231.— e. 30|4 Nº 33.729 v. 5|5|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, C. Pellegrini 91, piso 5º, comunica por dos días que el martillero señor Santiago B. Canop Nazar, en los autos caratulados VILLA PUEYRREDON S. C. C. y V. LTDA. c|TORRES ERNESTO A. (h.) y otros s|ejecutivo, Expediente 1.781|74, rematará el día 5 de mayo de 1975, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 842, Capital, los siguientes bienes: Una heladera mostrador de 5 puertas marca Roz (no funciona); una heladera mostrador de dos puertas sin marca, una máquina de hacer café de tres bocas, sin marca, bienes éstos que se exhiben diariamente de 16 a 18 horas, en Salvador María del Carril Nº 3274, Capital, lugar donde se hallan instalados y empotrados, corriendo por cuenta del comprador su desmontaje y traslado, debiendo dejar el inmueble en las mismas condiciones en que se encontraban; además se subastarán quince sillones con armazón de metal negro; 14 mesas con armazón de metal negro y tapa fórmica blanca; 24 sillas de armazón de metal negro tapizados en cuerina de distintos colores y un molinillo de hacer café marca Criollo (funciona), bienes éstos últimos que se exhiben en el mismo lugar donde se rematarán, Bernardo de Irigoyen Nº 842, Capital, diariamente de 10 a 18 horas. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-9420.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 252.— e. 30| Nº 33.640 v 2|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CORSIFORTI HNOS. s|ejec." (Expediente 138091) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 5 de mayo de 1975, a las 10 hs. en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben, diez planchas marca Siam, eléctricas automáticas y una máquina de calcular Reggi Suma marca Olivetti sin número visible. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 30 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1973.

Lilia Germano, secretaria:

$ 112.— e.30|4 Nº 33.870 v.2|5|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por dos días en los autos "LUGANI, ALFREDO LUIS c|FELIPE y PABLO CACCIABUE S. C. s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 5 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe un balancín marca "Keorge" Nº 76821, presión, tres toneladas incompleto. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.

$ 140.— e.30|4 Nº 33.656 v.2|5|75

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c| LITA, LUIS EDUARDO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 27.767|72", que el martillero público don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 16 de mayo de 1975, a las 16 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en la calle Avenida República Nº 110, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión con electroválvula, marca Veigal, modelo 88, Nº 5.811, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.937,00. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 %. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 273.— e.29|4 Nº 33 526 v.2|5|75